



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **N°: 22/2020**

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

### **ORDENANZAS**

13311	13312	13313	13314	13315
13316	13317	13318	13319	13320
13321	13322	13323	13324	13325
13326	13327	13328	13329	13330
13331	13332	13333	13334	13337
13336	13337		13339	13340
13341	13342	13343	13344	

### **RESOLUCIONES**

057	058	059	060	061
062	063			

### **DECLARACIONES**

021	022	023	024	025
026	027	028	029	030

### **LICITACIONES**

Licitación Pública N° 30/2020	Concurso de Ideas 01/2020	
-------------------------------	---------------------------	--

### **EDICTOS**

Expediente N° 2176/17 Juzgado de Paz N° 2	Expediente N° 1192/18 Juzgado de Paz N° 2	Edicto Notificación Dirección de Tierras
--	--	---



**BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**  
**Nº: 22/2020**

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

.....  
**ORDENANZAS**  
.....

**ORDENANZA N° 13311/2020**

Resistencia, 06 de Octubre de 2020

VISTO:

La Ordenanza N° 13126, sancionada en fecha 13 de agosto de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por el precitado instrumento legal, en el marco del “90 Aniversario de la Fundación del Rotary Club Resistencia”, se impone el nombre de: “Plazoleta Rotary Club Resistencia”, al espacio verde ubicado en el parterre de la Avenida Italia frente a la rotonda existente en la intersección con la Avenida Rissione;

Que para un mejor aprovechamiento del espacio, los Rotarianos plantean la modificación de la Ordenanza en cuestión, a fin de mejorar el proyecto inicial, proponiendo emplazar la escultura de la rueda rotaria, emblema oficial del Rotary Internacional y la colocación de una (1) placa, en la rotonda existente en la intersección de las Avenidas Italia y Rissione;

Que en mérito a lo expresado, se estima razonable y procedente el dictado del presente instrumento legal;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2020.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º).- MODIFICAR el Artículo 1º), de la Ordenanza N° 13126, el que quedará redactado en los siguientes términos: “ARTÍCULO 1º).- IMPONER el nombre de: “Plazoleta Rotary Club Resistencia”, a la rotonda existente en la intersección de las Avenidas Italia y Rissione; de la ciudad de Resistencia.”.-

ARTÍCULO 2º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que tome los recaudos que sean necesarios a efectos que las placas recordatorias que se encuentran emplazadas en la Rotonda citada en el Artículo 1º) de la presente se mantengan en el lugar.-

ARTÍCULO 3º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que en caso de llevarse adelante acciones relacionadas con el mantenimiento, conservación y/o modificación de la rotonda en cuestión, las mismas sean coordinadas con representantes del Rotary Club Resistencia y de la Comisión Vecinal de Villa San Martín de ésta Ciudad.-



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **N°: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

ARTÍCULO 4°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-  
ARTÍCULO 5°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

### **ORDENANZA N° 13312/2020**

Resistencia, 06 de Octubre de 2020

VISTO:

El Expediente N° 28289-M-12 a través del cual el señor Emilio Cristian MARTINEZ D.N.I. N° 24.908.512 y/o señora María Helena GALASSI, D.N.I. N° 24.890.088 solicitan en compra el terreno identificado catastralmente como Circunscripción II - Sección C - Subdivisión de la Chacra 198 - Manzana 48 - Parcela 03; y

CONSIDERANDO:

Que los interesados están encuadrados en los requisitos y condiciones establecidas en la Ley Provincial N° 46-P (Antes Ley N° 269) y el Reglamento Unificado de Tierras Municipales vigente, para ser concesionarios en venta de terreno fiscal municipal;  
Que se ha dado cumplimiento a todas las formalidades y requisitos establecidos en los Artículos 10°) y 47°) de la Ordenanza N° 13041;  
Que a foja 108 la Fiscalía Municipal informa que no obran antecedentes de trámites judiciales relacionados al inmueble que se menciona en los actuados hasta la fecha;  
Que por Ordenanza N° 13041, se adopta la metodología normativa para fijar el precio de venta de los terrenos municipales, correspondiendo en este caso aplicar lo establecido por el Artículo 50°) Inciso B) de la mencionada Ordenanza;  
Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137°) – Inciso 10), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;  
Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2020.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como Circunscripción II - Sección C - Subdivisión de la Chacra 198 - Manzana 48 - Parcela 03, aprobada por Plano de Mensura N° 20-213-68 con una superficie total de 212,00 metros cuadrados, a favor del señor Emilio Cristian MARTINEZ D.N.I. N° 24.908.512 y/o señora María Helena GALASSI, D.N.I. N° 24.890.088 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°), Inciso B) de la Ordenanza N° 13041.-  
ARTÍCULO 2°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

ARTÍCULO 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.

### **ORDENANZA Nº 13313/2020**

Resistencia, 06 de Octubre 2020

VISTO:

El Expediente Nº 36322-A-08 a través del cual la señora Clara Adelina ARCE, D.N.I. Nº 30.648.301 solicita en compra el terreno identificado catastralmente como Circunscripción II - Sección C - Subdivisión de la Chacra 207 - Manzana 01 - Parcela 04; y

CONSIDERANDO:

Que la interesada esta encuadrada en los requisitos y condiciones establecidas en la Ley Provincial Nº 46-P (Antes Ley Nº 269) y el Reglamento Unificado de Tierras Municipales vigente, para ser concesionaria en venta de terreno fiscal municipal;

Que se ha dado cumplimiento a todas las formalidades y requisitos establecidos en los Artículos 10º) y 47º) de la Ordenanza Nº 13041;

Que a foja 44 la Fiscalía Municipal informa que no obran antecedentes de trámites judiciales relacionados al inmueble que se menciona en los actuados hasta la fecha;

Que por Ordenanza Nº 13041, se adopta la metodología normativa para fijar el precio de venta de los terrenos municipales, correspondiendo en este caso aplicar lo establecido por el Artículo 50º) Inciso B) de la mencionada Ordenanza;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 10), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2020.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como Circunscripción II - Sección C - Subdivisión de la Chacra 207 - Manzana 01 - Parcela 04, aprobada por Plano de Mensura Nº 20-129-83 con una superficie total de 250,00 metros cuadrados, a favor de la señora Clara Adelina ARCE, D.N.I. Nº 30.648.301 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50º), Inciso B) de la Ordenanza Nº 13041.-

ARTÍCULO 2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

### **ORDENANZA Nº 13314/2020**

Resistencia, 06 de Octubre de 2020

VISTO:

El Expediente Nº 6410-P-10 a través del cual el señor Alejandro Fabián PALACIO, D.N.I. Nº 30.159.292 y/o señora María Alejandra CACERES, D.N.I. Nº 30.748.923 solicitan en compra el terreno identificado catastralmente como Circunscripción II - Sección C - Subdivisión de la Chacra 205 - Manzana 60 B - Parcela 14; y

CONSIDERANDO:

Que los interesados están encuadrados en los requisitos y condiciones establecidas en la Ley Provincial Nº 46-P (Antes Ley Nº 269) y el Reglamento Unificado de Tierras Municipales vigente, para ser concesionarios en venta de terreno fiscal municipal;

Que se ha dado cumplimiento a todas las formalidades y requisitos establecidos en los Artículos 10º) y 47º) de la Ordenanza Nº 13041;

Que a foja 47 la Fiscalía Municipal informa que no obran antecedentes de trámites judiciales relacionados al inmueble que se menciona en los actuados hasta la fecha;

Que por Ordenanza Nº 13041, se adopta la metodología normativa para fijar el precio de venta de los terrenos municipales, correspondiendo en este caso aplicar lo establecido por el Artículo 50º) Inciso B) de la mencionada Ordenanza;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 10), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2020.-

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como Circunscripción II - Sección C - Subdivisión de la Chacra 205 - Manzana 60 B - Parcela 14, aprobada por Plano de Mensura Nº 20-199-95 con una superficie total de 216,21 metros cuadrados, a favor del señor Alejandro Fabián PALACIO, D.N.I. Nº 30.159.292 y/o señora María Alejandra CACERES, D.N.I. Nº 30.748.923 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50º), Inciso B) de la Ordenanza Nº 13041.-

ARTÍCULO 2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

### **ORDENANZA Nº 13315/2020**

Resistencia, 06 de Octubre de 2020

VISTO:

El Expediente N° 243-F-15 a través del cual el señor Ramón Eduardo FERNANDEZ, D.N.I. N° 24.534.960 y/o señora Lorena Soledad ARCE, D.N.I. N° 27.439.142 solicitan en compra el terreno identificado catastralmente como Circunscripción II - Sección C - Subdivisión de la Chacra 192 - Manzana 00 - Parcela 68; y

CONSIDERANDO:

Que los interesados están encuadrados en los requisitos y condiciones establecidas en la Ley Provincial N° 46-P (Antes Ley N° 269) y el Reglamento Unificado de Tierras Municipales vigente, para ser concesionarios en venta de terreno fiscal municipal;

Que se ha dado cumplimiento a todas las formalidades y requisitos establecidos en los Artículos 10°) y 47°) de la Ordenanza N° 13041;

Que a foja 45 la Fiscalía Municipal informa que no obran antecedentes de trámites judiciales relacionados al inmueble que se menciona en los actuados hasta la fecha;

Que por Ordenanza N° 13041, se adopta la metodología normativa para fijar el precio de venta de los terrenos municipales, correspondiendo en este caso aplicar lo establecido por el Artículo 50°) Inciso B) de la mencionada Ordenanza;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137°) – Inciso 10), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2020.-

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como Circunscripción II - Sección C - Subdivisión de la Chacra 192 - Manzana 00 - Parcela 68, aprobada por Plano de Mensura N° 20-65-98 con una superficie total de 159,99 metros cuadrados, a favor del señor Ramón Eduardo FERNANDEZ, D.N.I. N° 24.534.960 y/o señora Lorena Soledad ARCE, D.N.I. N° 27.439.142 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°), Inciso B) de la Ordenanza N° 13041.-

ARTÍCULO 2°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 3°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

### **ORDENANZA Nº 13316/2020**





## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

Resistencia, 06 de Octubre de 2020

VISTO:

El Expediente N° 17888-M-01 a través del cual el señor Ramón Fernando MONZON, D.N.I. N° 10.214.659 y/o señora María Ramona FRÍAS, D.N.I. N° 4.590.565 solicitan en compra el terreno identificado catastralmente como Circunscripción II - Sección C - Subdivisión de la Chacra 207 - Manzana 45 - Parcela 19; y

CONSIDERANDO:

Que los interesados están encuadrados en los requisitos y condiciones establecidas en la Ley Provincial N° 46-P (Antes Ley N° 269) y el Reglamento Unificado de Tierras Municipales vigente, para ser concesionarios en venta de terreno fiscal municipal;

Que la tierra mencionada es Fiscal Municipal y está libre de adjudicación;

Que se ha dado cumplimiento a todas las formalidades y requisitos establecidos en los Artículos 10°) y 47°) de la Ordenanza N° 13041;

Que a foja 100 la Fiscalía Municipal informa que no obran antecedentes de trámites judiciales relacionados al inmueble que se menciona en los actuados hasta la fecha;

Que por Ordenanza N° 13041, se adopta la metodología normativa para fijar el precio de venta de los terrenos municipales, correspondiendo en este caso aplicar lo establecido por el Artículo 50°) Inciso D) de la mencionada Ordenanza;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137°) – Inciso 10), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2020.-

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como Circunscripción II - Sección C - Subdivisión de la Chacra 207 - Manzana 45 - Parcela 19, aprobada por Plano de Mensura N° 20-20-00 con una superficie total de 161,00 metros cuadrados, a favor del señor Ramón Fernando MONZON, D.N.I. N° 10.214.659 y/o señora María Ramona FRÍAS, D.N.I. N° 4.590.565 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°), Inciso D) de la Ordenanza N° 13041.-

ARTÍCULO 2°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 3°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

**ORDENANZA N° 13317/2020**



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

Resistencia, 06 de Octubre de 2020

VISTO:

El Expediente N° 7130-G-97 a través del cual el señor Ariel Ernan BERNAL, D.N.I. N° 21.725.113 solicita en compra el terreno identificado catastralmente como Circunscripción II- Sección B - Subdivisión de la Chacra 134 - Manzana 43 - Parcela 31; y

CONSIDERANDO:

Que el interesado está encuadrado en los requisitos y condiciones establecidas en la Ley Provincial N° 46-P (Antes Ley N° 269) y el Reglamento Unificado de Tierras Municipales vigente, para ser concesionario en venta de terreno fiscal municipal;

Que se ha dado cumplimiento a todas las formalidades y requisitos establecidos en los Artículos 10°) y 47°) de la Ordenanza N° 13041;

Que a foja 112 la Fiscalía Municipal informa que no obran antecedentes de trámites judiciales relacionados al inmueble que se menciona en los actuados hasta la fecha;

Que por Ordenanza N° 13041, se adopta la metodología normativa para fijar el precio de venta de los terrenos municipales, correspondiendo en este caso aplicar lo establecido por el Artículo 50°) Inciso D) de la mencionada Ordenanza;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137°) – Inciso 10), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2020.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como Circunscripción II- Sección B - Subdivisión de la Chacra 134 - Manzana 43 - Parcela 31, aprobada por Plano de Mensura N° 20-126-96 con una superficie total de 254,06 metros cuadrados, a favor del señor Ariel Ernan BERNAL, D.N.I. N° 21.725.113 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°), Inciso D) de la Ordenanza N° 13041.-  
ARTÍCULO 2°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 3°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

**ORDENANZA N° 13318/2020**

Resistencia, 06 de Octubre de 2020

VISTO:





## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

El Expediente N° 6246-S-67 a través del cual la señora Adriana Lorena LEIVA D.N.I. N° 30.399.871 y/o señor Samuel Felipe ESPINOZA, D.N.I. N° 35.769.262 solicitan en compra el terreno identificado catastralmente como Circunscripción II - Sección C - Subdivisión de la Chacra 198 - Manzana 44 - Parcela 03; y

### **CONSIDERANDO:**

Que los interesados están encuadrados en los requisitos y condiciones establecidas en la Ley Provincial N° 46-P (Antes Ley N° 269) y el Reglamento Unificado de Tierras Municipales vigente, para ser concesionarios en venta de terreno fiscal municipal;

Que se ha dado cumplimiento a todas las formalidades y requisitos establecidos en los Artículos 10°) y 47°) de la Ordenanza N° 13041;

Que a foja 184 la Fiscalía Municipal informa que no obran antecedentes de trámites judiciales relacionados al inmueble que se menciona en los actuados hasta la fecha;

Que por Ordenanza N° 13041, se adopta la metodología normativa para fijar el precio de venta de los terrenos municipales, correspondiendo en este caso aplicar lo establecido por el Artículo 50°) Inciso B) de la mencionada Ordenanza;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137°) – Inciso 10), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2020.-

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como Circunscripción II - Sección C - Subdivisión de la Chacra 198 - Manzana 44 - Parcela 03, aprobada por Plano de Mensura N° 20-213-68 con una superficie total de 243,00 metros cuadrados, a favor de la señora Adriana Lorena LEIVA D.N.I. N° 30.399.871 y/o señor Samuel Felipe ESPINOZA, D.N.I. N° 35.769.262 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°), Inciso B) de la Ordenanza N° 13041.-

ARTÍCULO 2°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 3°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

### **ORDENANZA N° 13319/2020**

Resistencia, 06 de Octubre de 2020

VISTO:



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

El Expediente Nº 15877-M-97 a través del cual el señor Daniel Elías AGUIRRE, D.N.I. Nº 36.564.938 y/o señora Yesica Daniela MACIEL D.N.I Nº 38.765.859 solicitan en compra el terreno identificado catastralmente como Circunscripción II - Sección B - Subdivisión de la Chacra 134 - Manzana 44 - Parcela 19; y

### **CONSIDERANDO:**

Que los interesados están encuadrada en los requisitos y condiciones establecidas en la Ley Provincial Nº 46-P (Antes Ley Nº 269) y el Reglamento Unificado de Tierras Municipales vigente, para ser concesionarios en venta de terreno fiscal municipal;

Que se ha dado cumplimiento a todas las formalidades y requisitos establecidos en los Artículos 10º) y 47º) de la Ordenanza Nº13041;

Que a foja 98 la Fiscalía Municipal informa que no obran antecedentes de trámites judiciales relacionados al inmueble que se menciona en los actuados hasta la fecha;

Que por Ordenanza Nº 13041, se adopta la metodología normativa para fijar el precio de venta de los terrenos municipales, correspondiendo en este caso aplicar lo establecido por el Artículo 50º) Inciso D) de la mencionada Ordenanza;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 10), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2020.-

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como Circunscripción II - Sección B - Subdivisión de la Chacra 134 - Manzana 44 - Parcela 19, aprobada por Plano de Mensura Nº 20-126-96 con una superficie total de 259,20 metros cuadrados, a favor del señor Daniel Elías AGUIRRE, D.N.I. Nº 36.564.938 y/o señora Yesica Daniela MACIEL D.N.I Nº 38.765.859 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50º), Inciso D) de la Ordenanza Nº 13041.-

ARTÍCULO 2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

### **ORDENANZA Nº 13320/2020**

Resistencia, 06 de Octubre de 2020

VISTO:



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

El Expediente Nº 5677-S-04 a través del cual el señor Juan Carlos SUAREZ, D.N.I. Nº 26.902.894 y/o señora María Rosa ESPINDOLA, D.N.I. Nº 27.472.231 solicitan en compra el terreno identificado catastralmente como Circunscripción II - Sección C - Subdivisión de la Chacra 187 - Manzana 90 - Parcela 17; y

### **CONSIDERANDO:**

Que los interesados están encuadrados en los requisitos y condiciones establecidas en la Ley Provincial Nº 46-P (Antes Ley Nº 269) y el Reglamento Unificado de Tierras Municipales vigente, para ser concesionarios en venta de terreno fiscal municipal;

Que se ha dado cumplimiento a todas las formalidades y requisitos establecidos en los Artículos 10º) y 47º) de la Ordenanza Nº 13041;

Que a foja 89 la Fiscalía Municipal informa que no obran antecedentes de trámites judiciales relacionados al inmueble que se menciona en los actuados hasta la fecha;

Que por Ordenanza Nº 13041, se adopta la metodología normativa para fijar el precio de venta de los terrenos municipales, correspondiendo en este caso aplicar lo establecido por el Artículo 49º) de la mencionada Ordenanza;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 10), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2020.-

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como Circunscripción II - Sección C - Subdivisión de la Chacra 187 - Manzana 90 - Parcela 17, aprobada por Plano de Mensura Nº 20-176-03 con una superficie total de 250,00 metros cuadrados, a favor del señor Juan Carlos SUAREZ, D.N.I. Nº 26.902.894 y/o señora María Rosa ESPINDOLA, D.N.I. Nº 27.472.231 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50º), Inciso B) de la Ordenanza Nº 13041.-

ARTÍCULO 2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

### **ORDENANZA Nº 13321/2020**

Resistencia, 06 de Octubre de 2020

VISTO:



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

El Expediente N° 6579-M-01 a través del cual la señora Arcenia GORDIOLA D.N.I. N° 1.429.242 solicita en compra el terreno identificado catastralmente como Circunscripción II - Sección B - Subdivisión de la Chacra 119 - Manzana 42 B - Parcela 15; y

### **CONSIDERANDO:**

Que la interesada está encuadrada en los requisitos y condiciones establecidas en la Ley Provincial N° 46-P (Antes Ley N° 269) y el Reglamento Unificado de Tierras Municipales vigente, para ser concesionaria en venta de terreno fiscal municipal;

Que se ha dado cumplimiento a todas las formalidades y requisitos establecidos en los Artículos 10°) y 47°) de la Ordenanza N°13041;

Que a foja 82 la Fiscalía Municipal informa que no obran antecedentes de trámites judiciales relacionados al inmueble que se menciona en los actuados hasta la fecha;

Que por Ordenanza N° 13041, se adopta la metodología normativa para fijar el precio de venta de los terrenos municipales, correspondiendo en este caso aplicar lo establecido por el Artículo 49°) de la mencionada Ordenanza;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137°) – Inciso 10), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2020.-

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°).- AUTORIZAR al Señor Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia a proceder a la venta del terreno identificado catastralmente como Circunscripción II- Sección B – Subdivisión de la Chacra 119 - Manzana 42 B - Parcela 15, aprobada por Plano de Mensura N° 20-223-00 con una superficie total de 163,95 metros cuadrados, a favor de la señora Arcenia GORDIOLA D.N.I. N° 1.429.242 correspondiendo en este caso aplicar como valor de venta el precio establecido en el Artículo 50°), Inciso B) de la Ordenanza N° 13041.-

ARTÍCULO 2°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 3°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

### **ORDENANZA N° 13322/2020**

Resistencia, 06 de Octubre de 2020

### **VISTO:**

El Expediente N° 24-S-1980 y sus agregados, por medio de los cuales se tramitó la compra de un terreno Municipal identificado catastralmente como Parcela 07– Manzana 131- Chacra 199– Circunscripción II – Sección C; y



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

### CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia Nº 1063, de fecha 21 de mayo de 1980, se concedió en venta la Parcela 07 – Manzana 131 - Chacra 199– Circunscripción II – Sección C, a favor de Santiago SENDRA D.N.I. Nº 7.401.716; formalizándose el respectivo contrato de compra venta en fecha 04 de julio de 1980;

Que a fojas 12, la Dirección General Contribución de Mejoras informa que la deuda por adquisición del terreno ha sido cancelada, adjuntándose de fojas 13 a 118 comprobantes de pago del mismo;

Que a fojas 131, por Expediente Nº 48311-M-2017, el señor Patricio Hernán MÉNDEZ D.N.I. Nº 28.660.846, solicita la compra del terreno en cuestión;

Que a fojas 133, se adjunta copia de Acta de Defunción de la señora Juana de Jesús TORRES, madre del señor Patricio Hernán MÉNDEZ, según Partida de Nacimiento obrante a fojas 152;

Que a fojas 139 y 140, obra contrato de compra venta entre el señor Santiago SENDRA y la señora Juana de Jesús TORRES de MÉNDEZ;

Que a fojas 155, el inspector actuante informa que al presentarse en el terreno de referencia fue atendido por el señor Mario MIÑO, quien manifestó verbalmente que se encuentra en dicho lugar en carácter de cuidador ya que el señor Patricio Hernán MÉNDEZ se encuentra ausente por tiempo indefinido;

Que en virtud de los antecedentes reunidos y a lo establecido por Ordenanza Nº 13041, Artículo 16º), Asesoría General Administrativa Municipal a fojas 162, dictaminan que se declare la caducidad automática de la concesión en venta de referencia;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2020.-

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º).- DECLARAR, la Caducidad Automática de la concesión en venta del terreno municipal identificado catastralmente como Parcela 07– Manzana 131 - Chacra 199– Circunscripción II – Sección C, otorgada mediante Resolución del Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia Nº 1063, de fecha 21 de mayo de 1980, a favor de Santiago SENDRA D.N.I. Nº 7.401.716.-

ARTÍCULO 2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

### **ORDENANZA Nº 13323/2020**





## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

Resistencia, 06 de Octubre 2020

**VISTO:**

El Expediente N° 7302-G-1990 y sus agregados, por medio de los cuales se tramitó la compra de un terreno Municipal identificado catastralmente como Parcela 07– Manzana 22- Chacra 207– Circunscripción II – Sección C; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución del Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia N° 0634, de fecha 18 de junio de 1991, se concedió en venta la Parcela 07 – Manzana 22 - Chacra 207– Circunscripción II – Sección C, a favor del señor Félix Daniel GAUNA D.N.I. N° 12.172.323; formalizándose el respectivo contrato de compra venta en fecha 29 de agosto de 1991;

Que a fojas 30, la Dirección General de Contribución de Mejoras informa que el concesionario en venta ha cancelado la deuda por adquisición del terreno, adjuntándose a fojas 31 comprobantes de pago del mismo;

Que a fojas 44 a 49, se adjunta acta y copia de sentencia de divorcio del señor Félix Daniel GAUNA y la señora Beatriz Teodora SENIQUEL;

Que a fojas 50, obra copia de declaración jurada del señor Felix Daniel GAUNA en la cual cede a la señora Beatriz Teodora SENIQUEL todos los derechos sobre el inmueble municipal identificado anteriormente;

Que a fojas 56, por Expediente N° 13808-S-2018, la señora Beatriz Teodora SENIQUEL D.N.I.N° 13.972.887, solicita la compra del terreno en cuestión;

Que a fojas 66, el inspector actuante informa que la señora Beatriz Teodora SENIQUEL habita en dicha parcela junto a su grupo familiar;

Que a fojas 76, obra dictamen de Asesoría General Administrativa Municipal, la cual toma en cuenta la excepción prevista en el Artículo 12º) Inciso D) de la Ordenanza N° 13041, y considera que habiendo cedido el concesionario en venta el terreno en cuestión ante el Juzgado de Paz, todos los derechos sobre el inmueble Municipal de la concesión a favor de la señora Beatriz Teodora SENIQUEL, sugiere se remita al Concejo Municipal a fin de que el mismo en caso de considerarlo, autorice la transferencia de la concesión en venta otorgada mediante Resolución a favor de la cesionaria;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2020.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º).- DECLARAR, la Caducidad Automática de la concesión en venta del terreno Municipal identificado catastralmente como Parcela 07 – Manzana 22 - Chacra 207 – Circunscripción II – Sección C, otorgada mediante Resolución del Concejo Municipal de la**





## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

ciudad de Resistencia N° 0634, de fecha 18 de junio de 1991, a favor de Félix Daniel GAUNA D.N.I. N°12.172.323.-

ARTÍCULO 2º).- AUTORIZAR, la transferencia de la concesión en venta realizada por el señor Félix Daniel GAUNA D.N.I. N° 12.172.323 a favor de la Señora Beatriz Teodora SENIQUEL D.N.I. N° 13.972.887, reconociéndosele las sumas abonadas por tal concepto.-

ARTÍCULO 3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

### **ORDENANZA N° 13324/2020**

Resistencia, 06 de Octubre de 2020

VISTO:

La Ordenanza N° 11986 y su modificatoria Ordenanza N° 13034; y

CONSIDERANDO:

Que por los instrumentos legales referidos, se aprueban las bases y condiciones para el llamado a Concurso Público "Una Bandera para Resistencia", con el objetivo de seleccionar la enseña Municipal;

Que cumplimentado el proceso concursal, según acta de fecha 17 de julio de 2019, los integrantes de la Comisión Evaluadora y Jurado, hacen entrega al Presidente del Concejo Municipal el diseño ganador por mayoría de votos, que fuera presentado por el señor Sacha Mijail VAINOFF, bajo el seudónimo "Jorge Quinto", inspirado en los colores de la bandera de la provincia y conteniendo el sol como símbolo central, sintetiza los distintos aspectos que hacen al imaginario colectivo de la Ciudad, haciendo alusión a los pueblos originarios y al trazado urbano de la capital provincial;

Que cabe destacarse que la bandera Municipal constituye un símbolo institucional que contribuye a consolidar la identidad de la Ciudad, fortaleciendo el arraigo en la base de la conciencia colectiva, propias de un pueblo con auténtica vocación ciudadana;

Que solo el uso pleno y la lectura cotidiana de los valores que ponen de manifiesto las comunidades a través de sus símbolos instituidos, brindan al pueblo el pleno derecho de identificarse, generando actitudes y conductas de pertenencia al lugar;

Que en virtud de ello, resulta procedente arbitrar los mecanismos legales y administrativos pertinentes, con el propósito de instituir a la propuesta elegida como "Bandera Oficial de la ciudad de Resistencia", correspondiendo además, reglamentar el tratamiento de la enseña Municipal y pautar la designación tanto del abanderado como las escoltas;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2020.-



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º).- INSTITUYASE, a partir de la fecha de promulgación de la presente, como “Bandera Oficial de la ciudad de Resistencia”, el diseño seleccionado conforme constancias del Acta de Entrega, de fecha 17 de julio de 2019, que obra en Anexo I como parte integrante de este instrumento, en un todo de acuerdo con lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º).- DECLARASE como “Día de la Bandera de la ciudad de Resistencia”, el 17 de julio de cada año.-

ARTÍCULO 3º).- APRUEBESE el Reglamento de Tratamiento de la Bandera de la ciudad de Resistencia y Pautas de Designación de Abanderado y Escoltas, que como Anexo II forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 4º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 5º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

### **ANEXO II**

#### **REGLAMENTO DEL TRATAMIENTO DE LA BANDERA DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**

##### **PRIMERO:**

Establézcase que la Bandera de la ciudad de Resistencia, será usada:

- a) En todo el territorio del Ejido Municipal.
- b) En todas las dependencias municipales y espacios públicos en conjunto con la Bandera Nacional y de la Provincia.
- c) En actos oficiales institucionales, fundacional de la Ciudad y en la fecha de su creación.
- d) Podrán usarla los particulares, entidades culturales, deportivas y organismos privados, brindándole siempre el condigno respeto.
- e) La Bandera de la Ciudad siempre que participe de un acto será precedida de la Bandera Nacional y Provincial.

##### **SEGUNDO:**

Bandera de Izar: Se izará en forma obligatoria en todas las dependencias municipales y espacios públicos de la Ciudad. Se izará siempre después de la Bandera Nacional y de la Bandera Provincial, siempre que el espacio así lo permita. Las Banderas no podrán compartir mástiles entre sí, excepto cuando exista un solo mástil en la institución.

##### **TERCERO:**



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

Bandera de Ceremonia: Cuando el espacio así lo permita, en forma lineal Bandera Nacional a la derecha y a su izquierda Bandera de la Provincia, seguida de Bandera de la Ciudad.

Forma central: Bandera Nacional en el centro a su derecha Bandera Provincial y a su izquierda Bandera de la Ciudad.

En caso de tener en la institución una Bandera Extranjera esta siempre ocupará, en centro métrico lineal, el primer espacio a izquierda de la Bandera Nacional seguida de las Banderas Provincial y de la Ciudad; y si es en centro métrico central, ocupará la derecha de la Enseña Nacional a la izquierda estará la Bandera de la Provincia y a la derecha de la Bandera Extranjera estará la Bandera de la Ciudad.

### **PAUTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE ABANDERADO Y ESCOLTAS DE LA BANDERA DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**

#### **PRIMERO:**

Cuando se emplee La Bandera Municipal "de Ceremonia" en las actividades oficiales, se procurará que el abanderado y sus dos escoltas hayan recibido el título de "Ciudadano Ilustre" o de personalidad "Distinguida"; o bien, que se trate de excombatientes en la Guerra de Malvinas, siempre que hayan nacido o que se domicilien en la ciudad de Resistencia.

Se procurará, además, que el o los invitados a la ceremonia hayan tenido actuación destacada o se los haya distinguido en la especialidad relacionada con la actividad que se esté celebrando.

Estos serán convocados en cada caso por la autoridad responsable de la organización de la actividad, garantizando la rotación e igualdad de oportunidades para todas aquellas personas que detenten el carácter invocado.

#### **SEGUNDO:**

Si la ceremonia es presidida por el Señor Intendente Municipal o por el Señor Presidente del Concejo Municipal, en ejercicio de la Intendencia, la nominación de los portadores es competencia de la Dirección General de Relaciones Públicas, Ceremonial y Protocolo. Si en la ceremonia participa como autoridad principal el Señor Presidente del Concejo Municipal, tal designación corresponde a la Dirección General de Relaciones Públicas, Ceremonial y Protocolo de esa corporación.

#### **TERCERO:**

Si se tratara de un acontecimiento deportivo, se admitirá que los portadores sean atletas o ex atletas, radicados en la Ciudad, que se hayan distinguido por sus logros y también por su ejemplo de vida.

#### **CUARTO:**



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

Los abanderados y escoltas de la Bandera Municipal de establecimientos escolares o de otras instituciones serán seleccionados por sus respectivas autoridades, según las normas, usos y costumbres vigentes en cada entidad.

### **ORDENANZA N° 13325/2020**

Resistencia, 06 de Octubre de 2020

VISTO:

La Ordenanza N° 13293, de fecha 1 de septiembre de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se regula la modalidad de “Teletrabajo” o “Trabajo Remoto” entre el Municipio de Resistencia y su planta de trabajadores;

Que por Resolución N° 1627 de fecha 15 de septiembre de 2020, el Señor Intendente Municipal Veta Parcialmente la Ordenanza en cuestión y sugiere la realización de modificaciones, proponiendo el texto de las mismas;

Que en atención a los fundamentos expuestos por el Señor Intendente en la Resolución mencionada, se estima procedente aceptar el Veto Parcial formulado y realizar las modificaciones pertinentes;

Que la Carta Orgánica Municipal en sus Artículos 151º), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2020.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º).- ACEPTAR EL VETO PARCIAL formulado por el Señor Intendente Municipal a la Ordenanza N° 13293 de fecha 1º de septiembre de 2020, mediante Resolución N° 1627 de fecha 15 de septiembre de 2020, del Departamento Ejecutivo Municipal, cuya Ordenanza con las modificaciones propuestas quedará redactada conforme al ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º).- ORDENAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Promulgación y Publicación de la Ordenanza N° 13293, con las modificaciones introducidas por la presente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 121º) del Reglamento Interno del Concejo Municipal – Ordenanza N° 4338.-

ARTÍCULO 3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

ARTÍCULO 4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

### **ANEXO I**

ARTÍCULO 1º).- ÁMBITO DE APLICACIÓN. La presente Ordenanza regula las modalidades de “Teletrabajo” o “Trabajo Remoto” entre el Municipio de la Ciudad de Resistencia y su planta laboral permanente.- (Conforme Ordenanza N° 13325)

ARTÍCULO 2º).- DEFINICIONES.

a) Teletrabajo. Se entiende por teletrabajo a los efectos de esta Ordenanza, a la realización de actos, ejecución de obras o prestación de servicios realizados total o parcialmente en lugares distintos del establecimiento del empleador, a favor del empleador o de terceros, mediante la utilización de todo tipo de tecnología de la información y la comunicación;

b) Lugar de trabajo. Se entiende por lugar de trabajo a los efectos de esta Ordenanza, al espacio físico donde prestará servicios el trabajador, distinto al domicilio laboral habitual, utilizando para ello tecnologías digitales;

c) Credencial de acceso (CAT). Se entiende por Credencial de Acceso a los efectos de esta Ordenanza a la tecnología utilizada para conectar de forma segura un ordenador, a la plataforma de trabajo digital;

d) Teletrabajador. Denomínese Teletrabajador, a los fines de la presente, a toda persona que desempeñe funciones desde una localización remota a la oficina de su dependencia bajo las características y circunstancias de teletrabajo, en los términos del apartado a), con independencia de la situación de revista y de la modalidad de vinculación con la Municipalidad de Resistencia.- (Conforme Ordenanza N° 13293)

ARTÍCULO 3º).- FORMAS DE TELETRABAJO. La modalidad de teletrabajo puede desarrollarse bajo las siguientes formas:

a) Total: El trabajador que cumple sus tareas laborales bajo la modalidad de teletrabajo, es quien realiza sus tareas laborales de manera total, fuera del domicilio laboral;

b) Parcial: El trabajador cumple sus tareas laborales bajo la modalidad de teletrabajo de forma parcial, es quien realiza las tareas laborales de manera presencial en el domicilio laboral y fuera del mismo.- (Conforme Ordenanza N° 13293)

ARTÍCULO 4º).- SOLICITUD DE CAT. Usuario exclusivo intransferible. Cada persona que fuere a realizar trabajo remoto/teletrabajo en los términos desarrollados en la presente, deberá solicitar el CAT de manera personal, al superior o responsable de su área.- (Conforme Ordenanza N° 13293)

ARTÍCULO 5º).- IGUALDAD DE DERECHOS. Establecer los mismos derechos y obligaciones para las personas que realizan las tareas bajo la modalidad de teletrabajo o trabajo remoto, total o parcialmente, y quienes realizan sus tareas laborales de manera presencial en el domicilio laboral.- (Conforme Ordenanza N° 13293)

ARTÍCULO 6º).- PROTECCIONES A LA INTEGRIDAD DEL TRABAJADOR. En las relaciones de empleo bajo la modalidad laboral de Teletrabajo o Trabajo Remoto que regula la presente, se deberán observar las siguientes garantías mínimas:





## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

a) Voluntario. La vinculación a través del teletrabajo o trabajo remoto es voluntaria tanto para el organismo de la administración pública municipal como para la persona trabajadora y dicha voluntad debe ser expresamente manifestada en un acuerdo por ambas partes y por escrito.

Cuando la administración pública municipal necesite o demande la adhesión del trabajador a esta modalidad de teletrabajo o trabajo remoto, deberá manifestarse con una declaración fehaciente de adhesión a la modalidad.

En caso de que se modifiquen las condiciones anteriormente pactadas, deberá constar la aceptación firmada por el trabajador.

b) Reversibilidad: Consiste en la potestad reconocida tanto a la administración pública municipal como a la persona trabajadora, de regresar a la condición anterior, es decir, al cumplimiento íntegro de sus actividades de manera presencial en la dependencia de origen.

Cualquiera de las partes deberá notificar por medios fehacientes la voluntad de cumplimiento íntegro de sus actividades de manera presencial con un plazo de treinta (30) días de anticipación.-

c) Equipamiento. El Departamento Ejecutivo Municipal determinará las condiciones mínimas de seguridad que deberán contar con el Diseño y Acceso Universal de los dispositivos y equipamiento del personal para desarrollar la actividad de Teletrabajo o Trabajo Remoto.

d) Horario. La jornada no podrá extenderse más allá del horario habitualmente estipulado y dentro de los turnos y horarios habituales.

e) Derecho de desconexión: Las personas que se encuentren trabajando bajo la modalidad de teletrabajo de manera total o parcial, no podrán ser contactados para realizar tareas laborales fuera del horario de trabajo declarado y acordado en el formulario.

f) Accidentes de trabajo: Las personas que se encuentren trabajando bajo la modalidad de teletrabajo, de manera total o parcial, deberán contar con la misma protección de accidentes laborales por parte de la aseguradora, y deberán ser contemplados dentro del horario laboral declarado en el formulario.

g) Tareas de cuidado: Las personas que trabajen bajo esta modalidad y que acrediten tener a su cargo, de manera única o compartida, el cuidado de personas menores de trece (13) años, personas con discapacidad o adultos mayores que convivan con la persona trabajadora y que requieran asistencia específica, tendrán derecho a horarios compatibles con las tareas de cuidado a su cargo y/o a interrumpir la jornada. Cualquier acto, conducta, decisión, represalia u obstaculización proveniente del empleador que lesione estos derechos se presumirá discriminatorio resultando aplicables las previsiones de la Ley Nacional N° 23.592. Mediante la negociación colectiva podrán establecerse pautas específicas para el ejercicio de este derecho.- (Conforme Ordenanza N° 13325)

ARTÍCULO 7°).- NÓMINA DE PERSONAL. Quedará bajo la responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal contar con un registro actualizado de quienes desarrollan las actividades en modalidad de Teletrabajo o Trabajo Remoto, tanto los que están en ejercicio como los que aspiren a trabajar en dicha modalidad, esta información estará a disposición de las máximas autoridades municipales, a fin de contar con el relevamiento del capital humano predispuesto a la implementación de planes, programas o proyectos en teletrabajo que estimen pertinentes.





## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

### **REGISTRO MUNICIPAL DE PERSONAS CON, SIN DISCAPACIDAD Y/O CON NECESIDADES DE ACCESO DIVERSAS.**

La autoridad de aplicación implementará un sistema de información municipal de personas con, sin discapacidad y/o con necesidades de acceso diversas a las telecomunicaciones convencionales desde una perspectiva laboral con el Diseño y Acceso Universal que constará de un registro, unificado, sistematizado y de actualización permanente, garantizando el derecho a la privacidad de la información personal y relativa a la salud de las personas. Dicho registro deberá contar con información sobre: personal inscripto y encuadrado en el Programa de Teletrabajo a Domicilio; equipos entregados a las personas teletrabajadoras; certificado de discapacidad para la gestión de ayudas técnicas y las configuraciones de apoyo en el domicilio de teletrabajo, cobertura de salud y seguridad social.- (Conforme Ordenanza N° 13293)

ARTÍCULO 8°).- LAS personas que se encuentren trabajando bajo la modalidad de teletrabajo de manera total o parcial, tienen derecho a la privacidad personal, de su núcleo familiar y de su hogar.- (Conforme Ordenanza N° 13293)

ARTÍCULO 9°).- INFORMACIÓN. Las Autoridades de Aplicación garantizarán la seguridad informática de los archivos, preservando toda gestión administrativa virtual iniciada bajo los procesos establecidos.-

a) Confidencialidad de la información. El Programa de Teletrabajo a Domicilio establecerá la confidencialidad entre la persona teletrabajadora y la información generada respecto a los datos e informaciones que la administración pública municipal pone a disposición del empleado a través de los sistemas informáticos, negando la copia o el envío a terceros de este tipo de archivos.- (Conforme Ordenanza N° 13325)

ARTÍCULO 10°).- CAPACITACIÓN. Quedará bajo la responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal la capacitación de los trabajadores que se encuentren trabajando bajo la modalidad de teletrabajo, en el uso de herramientas tecnológicas necesarias para desarrollar las tareas laborales en el ejercicio de las buenas prácticas.- (Conforme Ordenanza N° 13293)

ARTÍCULO 11°).- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza los fines de otorgar adecuada aplicación y efectiva operatividad a la misma.- (Conforme Ordenanza N° 13325)

ARTÍCULO 12°).- APRUÉBESE el Protocolo de Buenas Prácticas de Teletrabajo que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.- (Conforme Ordenanza N° 13293)

ARTÍCULO 13°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 14°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

### **ANEXO I**

#### **PROTOCOLO DE BUENAS PRÁCTICAS DE TELETRABAJO EN EL ÁMBITO DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

Acciones preventivas: Es importante contar con métodos para evaluar las condiciones en que se desarrolla la tarea diaria. Para lograr ese objetivo, se dispone de dos herramientas en el teletrabajo: la autocomprobación del lugar que fue elegido para desarrollar el trabajo (domicilio del trabajador o lugar ajeno al empleador) y de las medidas preventivas para verificar que sean las adecuadas. En caso de ser necesario, como opción está el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo que evalúa el puesto de trabajo del teletrabajador y propone las medidas preventivas que ha de adoptar. En tal caso, se debe coordinar la visita del preventor, designado por el empleador, que será en día y horario laboral para tal función.

Recomendaciones:

- Ubicar la mesa y la pantalla de modo que se eviten deslumbramientos o reflejos sobre la pantalla. Nunca ubicar la pantalla enfrente de una ventana que no disponga de cortinas o persianas para evitar el deslumbramiento. Ajustar el brillo y el contraste de la pantalla, para acomodarlos a la iluminación del local.
- La utilización habitual y prolongada de equipos con pantallas de visualización de datos (PVD) puede ocasionar trastornos visuales y oculares, fatiga mental, molestias o dolor en la espalda, cuello y manos.
- La mayoría de las veces esos trastornos tienen como causa la forma en la que se utilizan esos equipos, más que los equipos en sí mismos. En general, los problemas pueden evitarse con un buen diseño del puesto de trabajo con PVD y con unas buenas prácticas de trabajo.
- Ajustar la silla y la pantalla de modo que se obtenga una postura confortable. Como norma general, los brazos, muñecas y manos deben estar en posición horizontal y la altura de los ojos debe ser aproximadamente igual a la parte superior de la pantalla. La distancia entre los ojos y la pantalla debe estar entre 40 y 70 cm.
- Asegurar que existe suficiente espacio de trabajo para contener los documentos y todo el equipo necesario de trabajo.
- Probar diferentes posiciones de la pantalla, teclado, mouse y documentos, hasta lograr la distribución más adecuada para cada uno.
- Si se utiliza un portadocumentos, colocarlo a una altura y distancia similar a la de la pantalla con el fin de reducir los esfuerzos de acomodación visual.
- Asegurar que la iluminación mínima del sector de trabajo oscilará entre 500 y 1000 lux.
- Asegurar que la superficie de la pantalla o del filtro antirreflejos estén limpios.
- Asegurar que existe suficiente espacio debajo de la mesa para permitir el movimiento de las piernas. Retirar cualquier obstáculo como cajas u otros equipos.
- Regular el respaldo de la silla de modo que se adapte a la parte inferior de la espalda. Los pies deben estar bien apoyados en el suelo. Si no puede conseguirse, utilizar un apoyapiés.
- Ajustar el teclado de modo que se obtenga una posición cómoda al teclear tratando de mantener la mano, muñeca y brazo en línea recta.
- Se debe dejar suficiente espacio delante del teclado para descansar las manos cuando no se está tecleando.
- Ubicar el mouse de modo que se pueda alcanzar fácilmente y que se pueda utilizar con la muñeca recta.
- Ubicar la silla de forma que al utilizar el mouse el brazo no esté extendido. Apoyar el brazo en la mesa y sujetar suavemente el mouse, descansando los dedos sobre los botones y accionándolos suavemente.



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

- Al utilizar el software, elegir unos caracteres de texto lo suficientemente grandes de modo que permitan una lectura fácil cuando se está sentado en una posición normal.
- Elegir los colores de modo que sean confortables a la vista, evitando letras rojas sobre un fondo azul o viceversa.
- Los caracteres deben ser nítidos y bien definidos y las imágenes nítidas. No estar sentados en la misma posición durante largos períodos de tiempo. Es importante cambiar de postura regularmente.
- En los casos de periodos intensos de utilización de la pantalla, bien por la propia lectura de la pantalla, por el uso intensivo del dispositivo de entrada de datos o por una combinación entre ambos, se debería tratar de alternar el trabajo con otras tareas que demanden menores esfuerzos visuales o músculo-esqueléticos.
- Se deberá evitar que en el ámbito de trabajo se superen los 70 dBA. Para tareas que requieran gran atención, el máximo permisible es de 55 dBA. La temperatura efectiva debe estar comprendida entre los 20°-23° en invierno y los 23°-26° en verano.
- El área de trabajo debe estar ventilada permitiendo el ingreso de aire al ambiente desde el exterior, mediante ventanas, rejillas u otras formas de ventilación.
- Cuando lo anterior no es posible se deberían introducir pausas. Son más recomendables pausas cortas y frecuentes que largas y escasas. Por ejemplo, es preferible realizar pausas de diez (10) minutos cada hora de trabajo continuo con la pantalla que realizar pausas de veinte (20) minutos cada dos horas. Durante las pausas se debería relajar la vista (por ejemplo mirando algunas escenas lejanas) y realizar ejercicios de relajación muscular.

### **MEDIDAS DE SEGURIDAD EN TRABAJOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:**

Los resbalones y tropezones son causas de caídas durante los trabajos de carácter administrativo, a veces incluso durante el movimiento o transporte de cargas. También se producen cortes y pinchazos en la manipulación del pequeño material de oficina: tijeras, abrecartas, trinchetas, etcétera, así como golpes contra objetos inmóviles (archivos, cajones, etcétera). La mayoría de esos riesgos se pueden evitar adoptando sencillas medidas preventivas.

#### **Materiales de oficina**

- Guardar los objetos cortantes (tijeras, abrecartas, cutter, etcétera) en los cajones después de su uso, ubicándolos en sus fundas.
- Colocar las tijeras, abrecartas, etcétera, separadas de los bordes de las mesas para evitar su caída.
- Ordenar y recoger las mesas de trabajo y muebles accesorios, al finalizar la jornada de trabajo.
- No arrojar materiales u objetos cortantes a la papelera.

#### **Resbalones y tropezones**

- Prestar atención al estado del suelo, reparando cualquier irregularidad que pueda ser causa de una caída, por ejemplo ladrillos sueltos, alfombras y moquetas sueltas o desgastadas.
- No circular por zonas con el piso mojado o resbaladizo debido a procesos de limpieza.
- No circular por zonas con bajos niveles de iluminación ni cuando existan objetos y obstáculos en las zonas de tránsito que impidan una circulación normal.



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

· No circular por zonas en las que existan cables sueltos por el suelo. Mantener las zonas de paso libres de obstáculos tales como cajas, papeleras, etcétera.

### Escaleras

- Utilizar el pasamanos al circular por una escalera.
- Evitar leer documentos mientras se circula por una escalera.
- No se deben utilizar mesas, sillas, cajas, papeleras, etcétera, como escaleras de mano para acceder a elementos en altura.
- Comprobar las escaleras de mano, antes de utilizarlas, para asegurar que estén en buen estado (peldaños, tirante de seguridad, etcétera).
- No tratar de alcanzar objetos alejados del eje de la escalera de mano.
- Durante el tiempo que se está subido a la escalera, es importante tener una mano libre para poder sujetarse.
- No subir a la escalera manejando grandes pesos.
- No trabajar en los últimos peldaños de la escalera de mano.

### Electricidad

- No manipular en las instalaciones eléctricas ni intentar reparar equipos de trabajo que utilizan la electricidad (por ejemplo, computadoras). Esas funciones sólo debe hacerlas el personal especializado.
- La instalación eléctrica debe contar con un interruptor termomagnético, disyuntor diferencial y puesta a tierra (Resolución N° 2007/95 ENRE).
- No desconectar los equipos tirando del cable.
- No utilizar alargues que no garanticen la continuidad del conductor de tierra.
- No sobrecargar los enchufes utilizando alargues para alimentar varios equipos.
- Evitar la presencia de cables por el suelo en las zonas de paso. Desconectar los equipos cuando no se utilicen y siempre antes de finalizar la jornada de trabajo.
- Evitar limpiar con líquidos cualquier equipo conectado a la corriente eléctrica.
- Evitar salpicaduras (café, té, etcétera) sobre los equipos conectados a la corriente eléctrica.
- No conectar los equipos eléctricos con las manos húmedas o mojadas.

### Posturas forzadas y movimientos no adecuados

- No sentarse sobre una pierna o con las piernas cruzadas.
- No sujetar el auricular del teléfono con el hombro y la cabeza.
- Los giros sobre la silla no deben hacerse por movimientos bruscos del tronco, sino ayudándose con los pies.
- No forzar la postura para alcanzar objetos distantes, levantarse para tomarlos.

### Prevención de incendios

- Tenga un matafuego portátil de 1 kg. ABC. Colóquelo en un sitio cercano a su lugar de trabajo.
- Impedir la presencia simultánea de materiales combustibles y focos de ignición.
- Mantener el orden y la limpieza en los puestos de trabajo. Se debe evitar acumular materiales combustibles innecesarios y en especial alrededor de los aparatos eléctricos. No se deben acumular materiales combustibles en espacios ocultos, tales como rincones, parte inferior de las estanterías, etcétera.
- No sobrecargar los tomas de corriente. Si es necesario utilizar alargues o adaptadores para conectar varios equipos eléctricos a una misma toma de corriente, es necesario consultar



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

previamente al personal competente. Los fumadores deben utilizar ceniceros y deben asegurarse que no queden colillas encendidas.

- No acercar focos de calor a materiales combustibles.
- No colocar vasos con líquidos sobre aparatos eléctricos como computadoras, impresoras, escáneres, etcétera.
- Al final de la jornada de trabajo, desconectar los aparatos eléctricos que no vayan a utilizarse.
- Avisar a los servicios técnicos correspondientes, lo más urgentemente posible, si se aprecian anomalías en los aparatos e instalaciones eléctricas (olores sospechosos, superficies calientes, etcétera).

### **Ante un incendio**

- Al detectar un incendio hay que mantener la calma, no gritar y actuar con rapidez comunicando la emergencia al servicio de bomberos discando 100 en todo el país o avisar al 911.
- Si se encuentra capacitado, con los medios de extinción adecuados y sin exponer en ningún momento su integridad física, intente extinguir el fuego. Si no, abandone la vivienda, desconectando si es posible los aparatos eléctricos y, cuando la magnitud del fuego lo permita, cerrando las puertas y ventanas sin bloquear las cerraduras.
- Si trata de utilizar un extintor, sitúese entre las llamas y la salida de la vivienda. No se deben utilizar extintores de agua o espuma para apagar un fuego en equipos conectados a la red eléctrica.
- Si se encuentra en presencia de humos, tápese la nariz y la boca con ropa húmeda. No corra, camine agachado o reptando. Si se le prende la ropa no corra, tírese al suelo y ruede.
- Si se encuentra atrapado por el fuego en un recinto cierre todas las puertas, tape con trapos y alfombras, si es posible húmedos, las rendijas por donde penetre el humo, busque una ventana exterior, y señale su situación. Si puede utilizar un teléfono llame a los bomberos y dígales donde se encuentra.

### **Primeros Auxilios**

Una actuación rápida en un accidente puede salvar la vida de una persona o evitar que las lesiones producidas puedan empeorar. Es importante tener unos conocimientos básicos generales que permitan entender la organización de los primeros auxilios y si es necesario, poder actuar como apoyo al trabajo de dichos equipos. La secuencia de actuación en caso de accidente es proteger, avisar y socorrer, secuencia conocida coloquialmente como PAS.

Ejercicios de relajación que lo ayudarán en sus momentos de descanso

- Apriete y suelte las manos haciendo puños.
- Agite y estire los dedos.
- Repita los ejercicios por lo menos tres veces.

Ejercicios para la espalda y hombros

- Póngase de pie, coloque su mano derecha sobre el hombro izquierdo y recline su cabeza hacia atrás.





## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

- Realice el mismo ejercicio con el hombro derecho.

### **Ejercicios de cabeza y cuello**

- Mueva la cabeza hacia ambos lados con cadencia lenta.
- Evite movimientos bruscos.
- Luego, muévala hacia adelante y hacia atrás.

### **Ejercicios sentado**

- Con la espalda recta estire ambos brazos con las manos unidas.
- Estire un brazo por vez extendido hacia arriba al costado de su cabeza. Repita varias veces el ejercicio.
- Estire su espalda separándola de la silla y sosteniendo la cintura con sus manos a ambos lados.
- Rote su tronco lentamente hacia uno y otro lado, acompañándolo con el movimiento de la cabeza.
- Coloque el brazo opuesto sobre su rodilla y las piernas cruzadas.

### **Ejercicios parado**

- Extienda ambos brazos al costado de la cabeza sosteniendo sus manos unidas.
- Con los brazos entrelazados detrás de su cabeza, rote su tronco hacia un lado.
- Repita la acción para el lado opuesto.
- Con los brazos extendidos al costado de su cuerpo, levante y baje los hombros.
- Con la espalda erguida, una sus manos en posición de rezo (manos hacia arriba).
- Luego repita el ejercicio con las manos hacia abajo.
- Sacuda sus manos manteniendo los brazos estirados al costado de su cuerpo.-

### **ORDENANZA Nº 13326/2020**

Resistencia, 06 de Octubre de 2020

VISTO:

La Ley Nacional Nº 26.485, las Leyes Provinciales Nros 1886-M (Antes Ley Nº 6689) y 3025-G, y las Ordenanzas Municipales Nros 11953, 12947, 12294 y 13207; y

CONSIDERANDO:

Que en la Ley Nacional Nº 26.485 y en la Ley Provincial Nº 1886-M, se contempla la problemática estructural de la violencia por motivos de género y la obligación del Estado en todos sus niveles, tratando de dar respuesta efectiva, y velar por la Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia hacia las mujeres;





## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

Que a través de la Ley Provincial N° 3025-G y la Ordenanza N° 12947, se declara la Emergencia Social por Violencia de Género, debido a la gravísima situación que se afronta en esa materia;

Que a menudo, muchas formas de violencia hacia las mujeres y personas que forman parte de la comunidad LGBTQ+ se dan en ámbitos culturales y de ocio nocturno como pueden ser bares, pubs, confiterías, y demás;

Que ante tales situaciones, gran parte de los encargados/dueños y empleados de los establecimientos no saben exactamente cómo reaccionar ni cómo abordar el problema;

Que eso los lleva a tomar decisiones que muchas veces pueden empeorar la situación de la víctima y derivar en un grave peligro para la misma;

Que todo esto deriva en una inminente necesidad de generar una campaña de concientización y prevención en establecimientos de ocio nocturno;

Que asimismo, es esencial generar una campaña de capacitación para todos los dueños, encargados y empleados del rubro, de manera tal que adquieran las herramientas necesarias para afrontar la situación de la mejor manera posible;

Que a través de las Ordenanzas Municipales N° 12294 y 13207, se prevé la capacitación en temáticas relacionadas a la violencia de género para todos los integrantes de los poderes estatales;

Que dichas Ordenanzas marcan un camino hacia la prevención y concientización respecto a la temática de género al que pueden incorporarse también miembros del sector privado;

Que dicha incorporación resulta fundamental, dado que la violencia de género es una problemática que se puede ver en ámbitos tanto públicos como privados, por lo que, cualquier medida que busque ser verdaderamente efectiva, implica necesariamente la cooperación de todos los sectores;

Que es necesaria la toma de conciencia por parte de la sociedad para lograr hacer frente a dicha problemática;

Que en la Ordenanza N° 11953 también se prevé la implementación de una Señalética Informativa Sobre Violencia de Género, siendo un puntapié inicial para este tipo de iniciativas;

Que todo lo mencionado muestra la imperiosa necesidad de impulsar un plan integral de deconstrucción, para abordar la problemática de la manera más efectiva;

Que la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Resistencia Artículo 137°), Inciso 2°) otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2020.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTICULO 1°).- CRÉASE el “Plan Municipal de Deconstrucción” para la prevención, sensibilización y concientización sobre violencia de género en espacios culturales y de ocio nocturno.-

ARTÍCULO 2°).- OBJETIVOS. Serán objetivos del presente Plan:

a- Sensibilizar a la población sobre prácticas de acoso, violencia de género y agresiones machistas.



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

b- Prevenir estas situaciones, comprometiendo a los espacios culturales y locales de ocio nocturno en la promoción de espacios libres de violencias machistas.

c- Generar instancias, de manera conjunta y consensuada, para establecer formas de actuación y prevención que sean efectivas y útiles para el sector empresarial, con el fin de aumentar la calidad de los servicios que ofrecen.

d- Concientizar a la población, teniendo en cuenta que muchas de las agresiones y abusos sexuales son delitos tipificados en el Código Penal y que, por lo tanto, se requiere una actuación responsable ante los mismos.

e- Generar un Protocolo de Actuación para la atención de situaciones de acoso y violencia de género en espacios culturales y de ocio nocturno de nuestra ciudad, que resguarde los intereses de las víctimas.

f- Brindar Capacitaciones sobre Género y Violencia hacia mujeres y disidencias al personal de los establecimientos.-

ARTÍCULO 3º).- **AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que considere pertinente o idónea, será la Autoridad de Aplicación de la presente.-

ARTÍCULO 4º).- **DESTINATARIOS.** El cumplimiento de la presente Ordenanza será de carácter obligatorio para todos los espacios culturales y establecimientos de ocio nocturno que se encuentren localizados y debidamente habilitados por la Municipalidad de Resistencia, tales como: bares, restaurantes, confiterías, cervecerías, pubs, discotecas, centros culturales, así como también festivales y fiestas privadas que se realicen a futuro.-

ARTÍCULO 5º).- **CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN.** A partir de la presente, se establece la creación de la Campaña de concientización y prevención de violencia de género en espacios culturales y de ocio nocturno.-

ARTÍCULO 6º).- **CONVÓQUESE** a representantes de establecimientos mencionados en el Artículo 4º) de la presente y a representantes de asociaciones/instituciones especializadas en la temática, para confeccionar, en colaboración con las autoridades municipales, el protocolo contemplado dentro de los objetivos de la campaña.

Para la confección del mismo, puede tomarse la estructura y principios contemplados por el ANEXO I, que se adjunta a la presente y, opcionalmente, puede ser base del diseño final del protocolo.-

ARTÍCULO 7º).- **ESTABLÉZCASE** la exhibición en los establecimientos de cartelería con leyendas explícitas, en un lugar destacado y visible, conforme lo determine la reglamentación para fomentar la prevención, sensibilización y cuidados propuestos por la presente Ordenanza, atento al Artículo 8º) de la presente.-

ARTÍCULO 8º).- **CARTELERÍA DE DIFUSIÓN, PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.**

Los carteles explicitarán el compromiso del establecimiento en la promoción de espacios libres de violencia de género e informarán de que se dispone de un protocolo de respuesta a las agresiones que se puedan producir.

A modo de ejemplo: “Espacio libre de violencia” / “Ante cualquier acoso o agresión sexual, informa a las personas responsables del sector”.

Además, habrá tres tipos de carteles en función de la zona:

a- Con información para la zona de los sanitarios femeninos. A modo de ejemplo: “¿Sentís que te están molestando? ¿Invaden tu espacio personal? ¿Sentís que estás en una situación



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

insegura? Acércate al personal, sabemos cómo ayudarte.” “El primer no es no, el segundo es acoso” “Sé parte de la fiesta. Frena cualquier situación de acoso que veas”.

b- Con información para la zona de los sanitarios masculinos. A modo de ejemplo: “Insistir es acosar, acosar es agredir; no arruines la fiesta”, “No es no, cuando sea, como sea, donde sea”, “El primer no es no, el segundo es acoso”, “No seas cómplice, frena cualquier situación de acoso”, “Si no hay consentimiento, hay abuso”, “Sé parte de la fiesta. Frena cualquier situación de acoso que veas”

c- Con información para el salón principal y para el resto de los espacios comunes. A modo de ejemplo: “Tolerancia cero al acoso”, “La idea es que te diviertas, no que la pases mal”, “El primer no es no, el segundo es acoso”, “Todo es risa, hasta que alguien se sienta incomodo/a”, “Sé parte de la fiesta. Frena cualquier situación de acoso que veas”.-

ARTÍCULO 9º).- DISPÓNGASE la creación de un spot de publicitario de audio que deberá reproducirse repetidamente en horarios preestablecidos en cada local, mediante el cual se difunda el cumplimiento de la presente norma en el mismo.-

ARTÍCULO 10º).- CAPACITACIONES. Los establecimientos deberán ser parte de, al menos, dos (2) capacitaciones anuales en relación a la temática, que serán dictadas en conformidad y cooperación con Instituciones especializadas en la materia o personal de la Municipalidad que se considere idóneo para el caso.-

ARTÍCULO 11º).- FACÍLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar los convenios que considere necesarios para llevar adelante los objetivos establecidos en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 12º).- DISTINCIONES. Todos aquellos establecimientos y locales que cumplan debidamente con la presente iniciativa, y participen de manera activa en las capacitaciones, serán distinguidos como: “Local en Deconstrucción”.

A partir de dicha distinción, los establecimientos serán publicitados de manera totalmente gratuita a través de la página web del Municipio, sus redes sociales y demás herramientas de difusión que estén a su alcance.-

ARTÍCULO 13º).- CRÉASE el Registro de Establecimientos en Deconstrucción, conformado por todos aquellos establecimientos que cumplan con las estipulaciones de la presente Ordenanza. Dicho registro deberá ser publicado en la página web oficial de la Municipalidad de Resistencia.-

ARTÍCULO 14º).- LAS erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del Ejercicio Fiscal correspondiente.-

ARTÍCULO 15º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 16º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

### **ANEXO I**

#### **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESTABLECIMIENTOS DE OCIO NOCTURNO**

Destinatarios



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

Serán destinatarios de la presente, todas las personas que sean víctimas de algún tipo de maltrato, agresión, discriminación o acoso durante su estadía en establecimientos de ocio nocturno. Numerosos estudios muestran que la violencia machista y sexista es ejercida casi exclusivamente por los hombres y que, de forma muy mayoritaria, las personas agredidas son mujeres e identidades disidentes.

Principios guía del protocolo

Atención prioritaria a la persona agredida

Siempre que se detecte y/o se presencie una agresión, la actuación prioritaria debe ser la atención a la persona agredida y no la persecución del delito o del agresor. Se debe escuchar y contener a la persona agredida, garantizando que reciba la atención adecuada, evitando que quede sola en algún momento y acompañándola en las actuaciones necesarias para que se encuentre con personas de confianza y/o para que regrese a su casa segura. Asimismo, bajo ninguna circunstancia se debe culpabilizar a la persona agredida por lo ocurrido.

Respecto a la persona agredida se debe respetar su decisión, garantizando para ello que reciba la información necesaria y el asesoramiento adecuado.

Actitud de rechazo al agresor

Se debe evitar las muestras de complicidad con el agresor, aunque sea para rebajar la tensión. Siempre que se presencie y/o conozcan actitudes o comentarios machistas, se pedirá al agresor que cese en su comportamiento, involucrando al entorno del agresor en este mismo pedido. Por lo que es recomendable no dar información que no proceda de fuentes fiables ni hacer circular rumores sobre agresiones o denuncias de agresión que no estuvieran corroboradas.

Partiendo de estos principios, en aras de la proporcionalidad de actuación y con la finalidad de no revictimizar a la persona agredida, a continuación, se detallan los tres ejes que estructuran el protocolo:

1. Acciones de Prevención y Sensibilización

Diseñar las herramientas necesarias para promover espacios que sean respetuosos con la libertad sexual, especialmente la de las mujeres e identidades disidentes.

2. Instrucciones para llevar a cabo la detección

Identificar situaciones, actuales o potenciales, de acoso, de agresión o de abuso sexual.

Asimismo, para que éstas puedan ser abordadas a la altura de la problemática, es preciso capacitar al personal del lugar en violencia de género. Dicha formación debe ser acorde para que el personal pueda detectar y distinguir los diferentes tipos de agresiones y acoso sexual, así como conocer el circuito de derivación interno y el rol que tiene cada uno de los responsables del sector.

3. Instrucciones para la atención y la derivación

La respuesta a situaciones de acoso y/o violencia debe ser inmediata, entendiendo que la inacción revictimiza a quienes sufren la violencia y confiere impunidad a quienes la ejercen. Es fundamental conocer y transmitir el circuito óptimo de derivación para la atención inmediata o posterior de una situación de agresión, abuso o acoso. Para esto, es importante separar la primera atención (responsabilidad del local) de la investigación (responsabilidad del Estado y del Poder Judicial.)



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

Se debe disponer de una sala donde se pueda atender a la persona agredida. La sala no tiene que ser un espacio específico, sino que se puede habilitar cualquier espacio reservado para el personal o para otros usos, siempre que cumpla las garantías de tranquilidad y aislamiento necesarias.

#### 4. Capacitaciones y comunicación

Es esencial que el personal de los establecimientos se encuentre debidamente capacitado para afrontar situaciones de violencia. Eso no quiere decir que deba hacerse cargo de toda la situación, sino que sepa, fundamentalmente, contener y asesorar correctamente a las víctimas.

Para ello, la comunicación es vital y es sumamente recomendable siempre tener a mano números telefónicos de emergencia, que sabrán asesorarlos de mejor manera ante estas situaciones.

También es importante mantener una comunicación y relaciones fluidas con instituciones o asociaciones especializadas en la materia, para que los mantengan a la vanguardia respecto a las capacitaciones e innovaciones respectivas.-

### **ORDENANZA N° 13327/2020**

Resistencia, 06 de Octubre de 2020

#### **ACTUACIÓN SIMPLE N° 21310-C-20**

VISTO:

El reiterado pedido de los vecinos ante el Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia; y

CONSIDERANDO:

Que en mayo del año 2006 se inauguró la Plazoleta Helénica de la ciudad de Resistencia, ubicada en el parterre de la Avenida Hernandarias del 00 al 100, entre la Avenida 25 de Mayo y la calle Julio A. Roca, a través del trabajo en conjunto de la Municipalidad de Resistencia y la Asociación Civil "Colectividad Helénica de Resistencia";

Que en el mes de diciembre del año 2007 se constituyó la Asociación Civil "Colectividad Helénica de Resistencia";

Que dentro de los objetivos principales de dicha asociación se encuentran, propender al desarrollo de la Colectividad en todos sus aspectos, mejorando la calidad cultural, recreativa y artística de la comunidad greco-argentina, impulsar la prosperidad basada en una sociedad con los recursos optimizados, propender a la liberación de la creatividad del hombre, contribuir al logro de una comunidad más informada y culta, promover la ejecución de actividades turísticas, fomentar el estudio del idioma y cultura griega en estudiantes y profesionales de todos los niveles;

Que la profesora Rosa Esther PSEFTURA de ORTEGA fundó y presidió la Asociación Civil "Colectividad Helénica de Resistencia" desde sus inicios hasta su fallecimiento;

Que dicha profesora naciera el 27 de abril del año 1936, siendo hija de Don Demetrio PSEFTURA, inmigrante griego y gran fotógrafo reconocido por los vecinos de la Ciudad; además, fue una destacada docente de los distintos niveles del sistema educativo, recibida





## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

como maestra de grado en la Escuela Normal Sarmiento de Resistencia, comenzando su carrera como docente de primaria en la localidad de Pampa del Indio y continuándola en la ciudad de Resistencia donde ejercería el cargo de directora de la Escuela de Nivel Secundario N° 45 “Héroes del Atlántico Sur”; conjuntamente con su trabajo en los distintos establecimientos educativos, terminó sus estudios de profesorado de geografía; asimismo, fue docente en la Facultad de Humanidades y Vicedecana de la misma, donde terminó su carrera laboral, jubilándose;

Que como presidente de la Asociación Civil Colectividad Helénica de Resistencia, tuvo como principales ejes difundir la cultura helénica en la ciudad, organizando y promoviendo viajes a Grecia, clases de danzas tradicionales y autóctonas de dicho país, cursos y talleres de idioma griego en la UNNE, talleres de gastronomía griega y un sin número de actividades culturales y de participación social, destacándose en Congresos internacionales de Cultura Griega en Buenos Aires, además fue distinguida con la designación de miembro Honorario del Instituto de Cultura Helénica “Nostos”;

Que la Carta Orgánica Municipal en su Primera Parte - Principios Generales - Capítulo II Derechos: en su Artículo 14°) Inciso 3) contempla el derecho a la cultura; y al mismo tiempo en el Capítulo III – Deberes: en su Artículo 16°) Inciso 3) se contempla el deber de las personas de respetar y defender el patrimonio histórico y cultural;

Que en dicha Carta Orgánica en la Segunda Parte - Título I - Capítulo IX - Artículos 51°) y 52°) se prevé que el Municipio asegura a sus habitantes el acceso y participación en la creación y disfrute de la cultura pluralista y multiétnica, que fomentará y difundirá en todas sus manifestaciones; valorará, promoverá y protegerá todas las actividades creadoras, en especial aquellas que fortalezcan y consoliden su identidad y a su vez, llevará a cabo acciones tendientes a garantizar la preservación, recuperación, acrecentamiento y difusión del patrimonio cultural y fomentará su desarrollo;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137°) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2020.-

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°).- DEJAR SIN EFECTO, la Ordenanza N° 6750 de fecha 30 de septiembre de 2003.-

ARTÍCULO 2°).- IMPONER, el nombre “Plazoleta Helénica – Profesora Esther Pseftura de Ortega” al cantero ubicado sobre la mano derecha en la Avenida Hernandarias entre Avenida 25 de Mayo y calle Julio A. Roca del N° 00 al 100.-

ARTÍCULO 3°).- ENCOMENDAR, al Departamento Ejecutivo Municipal para que a través de las áreas competentes se sugiera a las autoridades de la “Asociación Colectividad Helénica de Resistencia” que los actos que deban realizar por razones de su nacionalidad sean llevados a cabo en la plazoleta cuyo nombre se impone en la presente.-

ARTÍCULO 4°).- REQUERIR, al Departamento Ejecutivo Municipal, la suscripción de un convenio con los representantes de la “Asociación Colectividad Helénica de Resistencia” referido al aporte que realizará la misma en la provisión de carteles identificatorios y otros





## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

elementos, como la obligación que asumirían respecto al reacondicionamiento, mantenimiento y conservación de la plazoleta.-

ARTÍCULO 5°).- DETERMINAR, que la Secretaría de Planificación, Infraestructura y Ambiente, a través de sus áreas técnicas tendrá directa intervención en el diseño de los carteles identificatorios y la eventual provisión de otros elementos por parte de la "Asociación Colectividad Helénica de Resistencia".-

ARTÍCULO 6°).- REQUERIR, al Departamento Ejecutivo Municipal, que el acto oficial de la imposición del nombre sea coordinado con la entidad peticionante.-

ARTÍCULO 7°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 8°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

### **ORDENANZA Nº 13329/2020**

Resistencia, 06 de Octubre de 2020

#### **ACTUACIÓN SIMPLE Nº 51466-C-20**

#### **VISTO:**

Las Leyes Nacionales Nros. 26.061, 26.150, 24.417, 26705 y 27.206; los Artículos 14°) y 35°) de la Constitución Provincial; las Leyes Provinciales Nros. 1534-B (Antes Ley Nº 5873) y 3023-G; el Artículo 37°) de la Carta Orgánica del Municipio de Resistencia; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a través de la Ley Provincial Nº 3023-G se declara la Emergencia en todo el territorio de la Provincia de Chaco en materia de: Abuso Sexual y Embarazos Forzados de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que sólo desde el año 2014 hasta el 2019, en la provincia del Chaco, se han registrado más de mil doscientos (1200) casos de abuso sexual;

Que de dicha cifra, solo el uno por ciento (1%) de esos casos llega o tiene acceso a la justicia;

Que el abuso sexual, al igual que otras manifestaciones de violencia contra la infancia, no es un acontecimiento nuevo y debe entenderse como una aberrante violación de derechos;

Que en el abuso infantil se atenta violentamente contra la posibilidad de un desarrollo adecuado a la edad, contra lo que el niño sabe y comprende acerca de su propio cuerpo y sus sentimientos, y contra su integridad;

Que continuamente salen a la luz denuncias de abusos sexuales contra niñas y niños que impactan en la sociedad a través del tratamiento que le dan los medios de comunicación, mostrando una problemática cada vez más marcada en la República Argentina;



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

Que a medida que crece la información y la concientización en la sociedad, va a aumentar el número de denuncias ayudando a combatir este tipo de delitos;

Que existen muchos casos que ni si quiera son registrados, mucho menos denunciados, por miedo, complicidad y otras veces porque no están informados que lo pueden hacer;

Que la Ley Nacional N° 26705, conocida como: "Ley Piazza" sancionada en el año 2011, extendió los plazos de prescripción del abuso sexual infantil y marcó que deben empezar a correr a partir de la mayoría de edad del denunciante; no obstante, a fines de 2015, esa norma se modificó, con la sanción de la Ley Nacional N° 27.206 de Respeto a los Tiempos de las Víctimas que establece la suspensión de los plazos de prescripción hasta la realización de la denuncia sin importar la edad;

Que dicha Ley 27.206 de imprescriptibilidad de delitos sexuales contra menores de edad, representa un cambio de paradigma en relación al tratamiento de este tipo de delitos, porque permite a las víctimas la posibilidad de relatar, denunciar y obtener reparación judicial cuando hayan podido resolver los obstáculos personales, sociales que impedían poner en palabras lo padecido en su infancia;

Que en las Leyes Nacionales Nros 26.061, 26.150, 24.417, al igual que la Constitución Provincial en su Artículo 14°) se hace mención a los tratados internacionales de derechos y su vinculación con los ciudadanos que habitan la Provincia, así como en el Artículo 35°) donde asegura el derecho a la infancia y su protección;

Que el treinta y seis por ciento (36%) de las víctimas tiene entre seis (6) y once (11) años, el treinta y cuatro por ciento (34%) entre doce (12) y diecisiete (17) años y el veinticinco por ciento (25%) hasta cinco (5) años, haciendo evidente la necesidad de que Gobierno y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) desempeñen un papel más activo en la protección de los niños;

Que para ello, las campañas de concientización y publicidad de la problemática, contribuyen a perder el miedo de las víctimas y que se acerquen a recibir asistencia y efectuar la denuncia;

Que a su vez se necesita un Plan Integral de abordaje de la temática, para no solo concientizar sino también capacitar a la población;

Que mediante la Ley Provincial N° 1534-B (Antes Ley N° 5873) se crea: el Programa Integral para la Prevención y Detección Temprana del Abuso Sexual y Maltrato Infantil;

Que si bien dicho Programa es un avance, a nivel Municipal se necesita implementar un Plan Integral que también pueda coordinar acciones y estrategias de concientización, prevención y detección del abuso sexual infantil;

Que la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Resistencia, Artículo 137°), Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2020.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º).- ESTABLÉZCASE el Plan Municipal de Concientización, Prevención y Detección, sobre el Abuso Sexual en la Infancia: "TE CREO".**



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

ARTÍCULO 2º).- OBJETIVO. El objetivo de la presente Ordenanza es detectar, promover y articular estrategias de concientización respecto al Abuso Sexual Infantil en el Municipio de Resistencia, teniendo en cuenta los siguientes principios:

- a- Cultura Colectiva: es necesario crear una cultura de la no-violencia hacia las infancias.
- b- Tolerancia Cero: no existe lugar ni tolerancia alguna para ningún tipo de conducta abusiva, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación y la violencia en todos sus términos hacia las niñas, niños y adolescentes.
- c- Sociedad Segura: por el bien de todos, es de vital importancia mejorar la capacidad de la sociedad para construir hogares, espacios de socialización y comunidades más seguras para la niñez.-

ARTÍCULO 3º).- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Defensora Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes será la Autoridad de Aplicación de la presente, en coordinación con el Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 4º).- CRÉASE la Campaña de Concientización sobre el Abuso Sexual Infantil, en el ámbito de la Municipalidad de Resistencia.-

ARTÍCULO 5º).- DE LA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN. La campaña de concientización dispondrá de las siguientes acciones:

- a- Incorporar en los edificios Municipales información respecto a la importancia de atención a las señales de alerta, testimonios y comportamientos que puedan dar indicios de cualquier tipo de abuso.
- b- Incluir en la página web y redes sociales del Municipio un flyer a modo publicidad con información esencial a saber respecto al Abuso Sexual Infantil.
- c- Facilitar el contacto con las Organizaciones/Instituciones especializadas o habilitadas para brindar información y asesoramiento preciso respecto a estas situaciones, ya sea desde el marco legal, psicológico, pedagógico o cualquier otro aspecto necesario para la contención de las víctimas y familiares de las mismas, para todos aquellos interesados en interiorizarse en la cuestión.-

ARTÍCULO 6º).- CAPACITACIONES. A partir de la presente Ordenanza, se deberán establecer jornadas de capacitación permanente para todo el personal de la Municipalidad de Resistencia, a fin de que:

- a- Adquieran consciencia respecto a la temática y sepan reconocer señales de alerta que permitan tener una base de conocimiento suficiente como para, dentro de sus posibilidades, ayudar a las víctimas.
- b- Conozcan protocolos básicos de actuación ante la solicitud de ayuda, tanto en el ámbito laboral como por fuera del mismo.
- c- Puedan ser sujetos de consulta y sean capaces de brindar la información esencial de la temática.-

ARTÍCULO 7º).- DISPÓNGASE la creación de la MESA DE TRABAJO SOBRE NIÑEZ, integrada por:

- a- Representantes del Consejo Consultivo de Niñez
- b- Defensora Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes
- c- Concejales y Autoridades Municipales
- d- Entidades o instituciones especializadas en la temática.-

ARTÍCULO 8º).- ATRIBUCIONES. Serán atribuciones de la Mesa de Trabajo:

- a- Planificar y evaluar la Campaña de Concientización establecida en la presente Ordenanza.



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

- b- Coordinar y organizar las capacitaciones brindadas al personal de la Municipalidad.
  - c- Desarrollar estrategias tendientes a movilizar a la ciudadanía e implicar a la sociedad para comprometerse en nunca aceptar o permanecer callados ante casos de abuso y violencia infantil.
  - d- Comunicar y difundir la presentación, formulación, resultados y conclusiones de cualquier tipo de proyecto o investigación realizada en nuestra región, respecto a la temática en cuestión.
  - e- Transformarse en un Órgano de consulta permanente para ejes relacionados a la violencia o abuso de las infancias.-
- ARTÍCULO 9º).- AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar los Convenios que considere pertinentes para concretar con el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.-
- ARTÍCULO 10º).-INVÍTESE a representantes de establecimientos públicos y privados radicados en la Ciudad de Resistencia, a adherirse a la presente.-
- ARTÍCULO 11º).-LAS erogaciones que demande la ejecución de lo dispuesto en la presente serán imputadas a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente.-
- ARTÍCULO 12º).-REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-
- ARTÍCULO 13º).-REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado, dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, Cumplido, archívese.-

### **ORDENANZA N° 13330/2020**

Resistencia, 06 de Octubre de 2020

#### **ACTUACIÓN SIMPLE N° 51574-P-20**

#### **VISTO:**

La Ordenanza N° 5999, La Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, la situación epidemiológica actual, las acciones y medidas implementadas por el Poder Ejecutivo Nacional consensuadas con los Gobiernos Provinciales y las Resoluciones en consonancia dictadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, con el fin de mitigar la propagación e impacto sanitario del virus denominado Coronavirus (COVID-19); y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Carta Orgánica Municipal en los Artículos 153º) y siguientes impone la utilización del sistema de Doble Lectura y Audiencia Pública, a fin de dar difusión y participación a la ciudadanía en temas relacionados a la municipalización de servicios, dictado o modificación de Códigos, creación de entidades autárquicas y/u organismos descentralizados, fijación de nuevos tributos o modificación de los existentes, desafectación de bienes del dominio público, etc;



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

Que la norma regula el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas que requieran del trámite de Doble Lectura desde el ingreso del proyecto, su despacho dentro de las comisiones permanentes, sanción y convocatoria a la Audiencia Pública;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una Pandemia, por su dimensión y expansión global generando una crisis sanitaria que arrojó no solo numerosas personas infectadas, sino también un elevado número de muertes;

Que por el Decreto Nacional N° 260/20 del 12 de marzo de 2020 se amplió en la República Argentina la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que ante el veloz avance de la enfermedad, el Decreto nacional N° 297/20, los Decretos Provinciales Nros 432/20 y 433/20 y Ley Provincial N° 3125-A, establecen el estado social de aislamiento preventivo y obligatorio, junto a medidas sanitarias que prevengan el contagio en la población;

Que el agravamiento de la situación obligó al Gobierno Federal, a prorrogar el aislamiento, social preventivo y obligatorio (ASPO), fortaleciendo los recaudos con medidas y recomendaciones complementarias, sumándose las provincias y los municipios en su implementación, con la finalidad de mitigar el impacto de la crisis sanitaria;

Que en este contexto y teniendo en cuenta la agresividad de la enfermedad, se impone la imperiosa necesidad a las autoridades gubernamentales y la sociedad de repensar y rediseñar las formas de trabajo y adaptar las estructuras en este sentido;

Que aún después de las primeras fases de la cuarentena, se enfrentará una nueva realidad, donde el distanciamiento social y medidas de prevención de contagio, serán una constante en la vida cotidiana;

Que la adopción de herramientas tendientes a la modernización y accesibilidad digital es fundamental para garantizar el funcionamiento del Cuerpo Colegiado Municipal, la promoción de políticas públicas y el fortalecimiento de la participación democrática de todos los vecinos de la ciudad de Resistencia;

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre reafirman el acceso a la información pública como un derecho inalienable del ciudadano;

Que la Ley Nacional N° 27.275 de Acceso a la Información Pública plantea dentro de sus principios la transparencia, máxima divulgación y máximo acceso, así como la prohibición expresa hacia el Estado y sus agentes de negarse a difundir información;

Que en la Provincia del Chaco, la Ley N° 2486-A (Antes Ley N° 7847) también prevé la obligación del Estado de brindar la mayor información posible al público acerca del funcionamiento y las decisiones adoptadas;

Que la situación de pandemia y aislamiento de ninguna manera suspende las garantías constitucionales y legales con las que cuentan los ciudadanos de Resistencia y es deber del Estado arbitrar los medios para continuar prestando servicios ininterrumpidamente;

Que por el año de sanción de la Ordenanza Municipal N° 5999 y atento a la grave situación económica, social y sanitaria producto de la pandemia del COVID-19 resulta necesario actualizar algunos apartados de la norma a fin de poder incorporar la modalidad virtual para el desarrollo de las mismas;





## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

Que el compromiso democrático de cada uno de los partidos, agrupaciones o movimientos que componen el Concejo Municipal, debe contemplar la posibilidad de ampliar los alcances en la convocatoria del sistema de audiencias públicas, garantizando un espacio de debate, diálogo y consenso;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2020.-

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º).- MODIFIQUENSE los Artículos 3º) y 6º) de la Ordenanza N° 5999 “Reglamenta el Procedimiento de Doble Lectura del Art.153 de la Carta Orgánica Municipal”, los que quedarán redactados de la siguiente manera: “ARTÍCULO 3).- PROCEDIMIENTO: Entrado un Proyecto de Ordenanza sujeto al procedimiento de Doble Lectura y puesto a consideración del Cuerpo Colegiado, se girará para su consideración a la o las Comisiones con competencia en la materia para que se trate conforme a lo previsto en el Reglamento Interno del Concejo Municipal –Ordenanza N° 4338 y sus modificatorias. La o las Comisiones intervinientes, deberán adjuntar a sus respectivos despachos un proyecto de Resolución de Concejo, que contendrá los siguientes requisitos:

a) La aprobación del Proyecto de Ordenanza que aconsejen con el siguiente formato “APROBAR EN PRIMERA LECTURA” el proyecto de Ordenanza obrante a fs..... del Expediente/Actuación Simple N°.....

b) La convocatoria a la Audiencia Pública, haciendo una breve reseña del tema sobre el cual versará la audiencia.

c) La autorización a la Presidencia del Concejo, para que la misma fije día, modalidad presencial o virtual, duración horaria y todo lo atinente a la implementación e instrumentación de la Audiencia Pública. En el caso de ser presencial se deberá designar lugar y protocolo de seguridad COVID-19 para el desarrollo de la misma.

d) La imputación presupuestaria de los gastos que demande su realización, si los tuviere.”.-

“ARTÍCULO 6º).- AUDIENCIA PÚBLICA: TRÁMITES PREVIOS:

a) INVITACIONES: La Presidencia del Concejo tendrá a su cargo la individualización e invitaciones de las entidades, colegios profesionales, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, cámaras empresarias, sindicatos, especialistas, personalidades, organismos regionales y todo otro ente, persona física o jurídica que a su criterio y/o por su vinculación a la temática del proyecto de Ordenanza tenga interés en participar de la misma, eligiendo el modo de comunicación más idóneo a tal fin, garantizando la máxima participación.

b) CITACIONES: Asimismo, estará a cargo de la Presidencia del Concejo la citación a las áreas del Departamento Ejecutivo Municipal cuando sea competente su participación.

c) DIFUSIÓN: Inmediatamente de aprobado el Proyecto de Ordenanza en Primera Lectura, la Presidencia del Concejo dispondrá la convocatoria a la Audiencia Pública, disponiendo la modalidad bajo la cual podrá ser llevada a cabo, bajo modalidad presencial o virtual, a través de los canales de información oficial del Municipio y otros medios de difusión local, esto



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

incluye los servicios de radio, internet, televisión y/o redes sociales. A estos fines queda autorizada la producción de material audiovisual sencillo al efecto de delimitar el tema a tratar. Asimismo, se hará saber la fecha a partir de la cual se encontrará abierto el registro de las personas que deseen presenciar y/o asistir a la audiencia, como así también la modalidad de la misma, aclarando que la inscripción es libre y gratuita.

d) MODALIDAD: Podrá ser presencial o virtual. En el caso de ser virtual se deberá:

1) Informar los canales de comunicación que estarán habilitados para la realización de la Audiencia Pública, garantizando la accesibilidad y la participación mediante la libre expresión de sus opiniones y posturas, en el marco del respeto.

2) Habilitar un chat con un operador a efectos de recibir consultas y opiniones en tiempo real durante el transcurso de la audiencia pública.

3) Finalizada la transmisión de la audiencia pública, aquellos que se hubieran inscripto como oradores para dicho acto podrán remitir sus conclusiones, observaciones y/o comentarios dentro de las 24 (veinticuatro) horas posteriores a la audiencia por escrito vía correo electrónico a la Secretaría del Concejo o el canal habilitado al efecto, las que serán reservadas en la misma para su consulta. Para dicha remisión deberá identificarse con nombre, apellido, documento, representación, y procurar una extensión no mayor a 3 (tres) páginas.

e) REGISTRO DE ASISTENTES: La Presidencia del Concejo habilitará diez (10) días antes y hasta las 24 horas previas a la fecha de inicio de la audiencia, un registro digital en el que se inscribirán todos los ciudadanos que deseen presenciar la misma en calidad de participantes o asistentes, debiendo generar una constancia de inscripción digital. Asimismo, la Presidencia, en el mismo plazo, deberá recepcionar toda documentación que los inscriptos presenten con relación al tema.-"

ARTÍCULO 2º).- AUTORICESE al Señor Presidente del Concejo Municipal, Vicepresidente Primero y Vicepresidente Segundo a reglamentar la presente con el fin de garantizar la participación y transparencia.-

ARTÍCULO 3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

### **ORDENANZA Nº 13331/2020**

Resistencia, 06 de Octubre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE Nº 51494-I-20

VISTO:

La Ordenanza Nº 11802 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

Que por el referido texto legal, se crea y regula el funcionamiento de las Comisiones Vecinales de la ciudad de Resistencia, como ámbito de representación y participación ciudadana, estableciendo también el proceso eleccionario regular para la renovación de sus autoridades;

Que la precitada normativa, en el Artículo 5º), último párrafo, prescribe respecto de las elecciones de las Comisiones Vecinales, que las mismas se realizarán "...en años no electorales...", no contemplando la norma la existencia de casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan la convocatoria al acto comicial;

Que en tal sentido, es menester señalar que la situación epidemiológica global, declarada el 11 de marzo de 2020, oficialmente como Pandemia, por la Organización Mundial de la Salud -OMS, como es de público conocimiento, afectó seria y gravemente al país y a la Provincia del Chaco, constituyéndose, particularmente, el Departamento San Fernando, en una de las zonas más críticas como consecuencia de la dinámica de la trasmisión viral, derivando en un significativo número de personas infectadas, inclusive con una importante cantidad de pacientes fallecidos;

Que la crisis sanitaria desatada, generó que tanto el Gobierno Nacional como Provincial y Municipal, priorizando la salud pública de la población, implementaran y aplicaran todos los medios y elementos existentes con la finalidad de mitigar la circulación comunitaria del virus y contener el contagio de la enfermedad;

Que declarada la emergencia pública en materia sanitaria en todos los órdenes institucionales, se impuso y se prorrogó en reiteradas oportunidades el estado social de aislamiento preventivo y obligatorio, continuándose con el distanciamiento social, aplicación de protocolos de prevención y recomendaciones complementarias, a fin de controlar el impacto de la crisis sanitaria;

Que en este contexto y teniendo en cuenta la agresividad de la enfermedad, las autoridades municipales se vieron en la necesidad de repensar y rediseñar las actividades previstas, procediendo a su reprogramación, adecuándose a la nueva normalidad imperante y al Plan de Desescalada decretado por el Gobierno Provincial, al cual se encuentra adherido el Municipio;

Que entre las medidas sanitarias para prevenir la circulación comunitaria del Covid-19, se incluye la prohibición de reuniones con aglomeración de personas, lo que torna imposible la organización de un acto eleccionario en estas condiciones, resultando inevitable suspender la convocatoria a elecciones para las Comisiones Vecinales, establecida en la Ordenanza N° 11802;

Que en este contexto, se estima razonable, oportuno, conveniente y procedente, encomendar al Departamento Ejecutivo Municipal, excepcionalmente y por única vez, prorrogar la convocatoria a elecciones para elegir las autoridades de las Comisiones Vecinales, en el período comprendido entre el 31 de marzo y el 30 de abril de 2021, estableciéndose que el mandato de las autoridades electas cesarán el día 30 de noviembre de 2022;

Que la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2020.-



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º).- SUSPÉNDASE a manera de excepción y por única vez, la aplicación del Artículo 5º) y del Artículo 13º) de la Ordenanza Municipal N° 11802 en lo referido a la imposición de celebrar la convocatoria a elecciones para las Comisiones Vecinales en años no electorales.-

ARTÍCULO 2º).- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a manera de excepción y por única vez, proceder a la convocatoria a elecciones de autoridades de las Comisiones Vecinales entre los días 31 de marzo y 30 de abril de 2021.-

ARTÍCULO 3º).- ESTABLÉCESE a manera de excepción y por única vez, que el mandato de las autoridades electas en los comicios mencionados en el Artículo precedente, finalizará el 30 de noviembre de 2022; restableciéndose con posterioridad a dicha fecha, el sistema normado por la Ordenanza N° 11802 y sus modificatorias.-

ARTÍCULO 4º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 5º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado, dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, Cumplido, archívese.-

### **ORDENANZA N° 13332/2020**

Resistencia, 06 de Octubre de 2020

#### **ACTUACIÓN SIMPLE N° 53469-P-20**

VISTO:

La nota presentada por la Fundación "Expresarte" en conjunto con la Cámara Gastronómica y Hotelera de la provincia de Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, solicitan al Concejo Municipal, la Declaración de Interés y la Exención de los tributos municipales que surjan por las actividades a realizarse bajo la campaña Ponete las Pilas "Junta Energía y Disfruta", todos los domingos de los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2020, en los espacios públicos ocupados por distintos Centros Gastronómicos como ser: Boulevares y veredas afines a los comercios gastronómicos de ésta Ciudad, en el horario de 19:00 a 00:00;

Que la Fundación Expresarte en el marco de la campaña Ponete las Pilas, ha firmado Convenio con el Departamento Ejecutivo Municipal con el fin de concientizar a la población de la ciudad en el peligro de arrojar las pilas en desuso en tachos domésticos junto con los demás residuos urbanos; a tal fin se autorizó el uso de espacios públicos para formar Puntos de Energía (lugares de acopio menor de pilas en bidones especiales para este material);

Que el Programa Junta Energía y Disfruta tiene como objetivo trabajar articuladamente con pymes gastronómicas socialmente responsables con el ambiente; comprometidas en realizar



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

eventos los domingos por la tarde desde la hora 19:00 a 00:00, ofreciendo beneficios para sus clientes consumidores que se sumen al programa trayendo pilas en desuso;  
Que se considera pertinente brindar acompañamiento a las organizaciones no gubernamentales y a Pymes de la ciudad de Resistencia, socialmente comprometidas con diferentes temáticas que aporten un bien social y sumen a todos los vecinos y vecinas;  
Que los eventos serán al aire libre en espacios autorizados los domingos desde las 19:00 a 00:00, bajo el lema de cuidar el ambiente en que vivimos; donde se podrá acopiar en menor escala pilas en recipientes adecuados, se escuchará música y spot ambientales respetando los niveles sonoros para no causar ruidos molestos;  
Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137°), Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;  
Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2020.-

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°).- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, las actividades en el marco del Programa: “Junta Energía y Disfruta” dependiente de la campaña “Ponete las Pilas” propuesto por Fundación Expresarte a la comunidad de Resistencia, a realizarse todos los domingos de octubre, noviembre y diciembre del año 2020, en el horario de 19:00 a 00:00, en los espacios públicos ocupados por distintos locales Gastronómicos como ser: Boulevares y veredas afines a dichos comercios gastronómicos de la ciudad de Resistencia, con el objeto de cuidar el ambiente entre todos.-

ARTÍCULO 2°).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal – Secretaría de Hacienda y Finanzas – Dirección General Tributaria – a eximir del pago de todo tributo municipal que surja de la realización de las jornadas ambientales en el marco del Programa “Junta Energía y Disfruta”, mencionadas en el Punto 1°) precedente.-

ARTÍCULO 3°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 4°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

### **ORDENANZA Nº 13333/2020**

Resistencia, 06 de Octubre de 2020

#### **ACTUACIÓN SIMPLE Nº 53537-P-20**

VISTO:

La situación epidemiológica actual, las acciones y medidas implementadas por el Poder Ejecutivo Nacional consensuadas con los Gobiernos Provinciales y las Resoluciones en consonancia dictadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, con el fin de mitigar la propagación e impacto sanitario del virus denominado Coronavirus (COVID-19); y





## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

### CONSIDERANDO:

Que la crisis sanitaria provocada por la pandemia de Covid-19 y el periodo de aislamiento social, preventivo y obligatorio subsecuente afectaron gravemente los indicadores macro y microeconómicos de la República Argentina, tanto para el tiempo presente como también las proyecciones para un futuro inmediato;

Que inclusive las empresas que ejercen actividades exceptuadas por el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20, sufrieron pérdidas sensibles en sus niveles de facturación y aumentos en su estructura de costos debido a las mismas razones;

Que la recesión económica provocada por esta pandemia es un fenómeno que afecta de manera transversal a todas las naciones y comunidades subnacionales como también a todos los sectores productivos, sin exclusión alguna;

Que la economía de la ciudad de Resistencia no es ajena al contexto generalizado y las finanzas de los emprendimientos privados dentro del ejido Municipal sufrieron severas pérdidas, muchos de los cuales no percibieron ingresos durante el tiempo de duración de la medida mencionada;

Que debido a lo antedicho, los vecinos de la ciudad de Resistencia sufren dificultades económicas, las que se extienden al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y, en consecuencia, al erario público local;

Que el Artículo 57º) de la Carta Orgánica de la ciudad de Resistencia establece como deber del municipio generar políticas de desarrollo económico;

Que resulta necesaria la activa participación del Estado en la reactivación económica mediante el incentivo al consumo y a la inversión en igual medida;

Que las Pequeñas y Medianas Empresas son las principales creadoras de empleos del país y es responsabilidad de todos los estamentos del Estado protegerlas;

Que los cambios producidos en la vida diaria a raíz de la pandemia por Covid-19 seguirán vigentes hasta tanto sea aprobada y difundida una vacuna o tratamiento;

Que el Municipio emite normalmente normativas que modifican el giro normal de los negocios de la Ciudad y por lo tanto resulta imprescindible una mesa de diálogo fluido con los sectores productivos;

Que los distintos sectores económicos se encuentran organizados en instituciones que los nuclean y representan;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2020.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º).- CREAM** en el ámbito de la Comisión de Asuntos Generales del Concejo Municipal el “Consejo Permanente de Industria, Comercio y Producción de la ciudad de Resistencia”.-



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

ARTÍCULO 2º).- OBJETIVOS. El “Consejo Permanente de Industria, Comercio y Producción de la ciudad de Resistencia” tendrá a su cargo los siguientes objetivos, enumerados de manera enunciativa:

- a) Diagnosticar problemas de actividad económica.
- b) Proponer iniciativas para generar y desarrollar el comercio, los servicios y la producción en todos sus sectores.
- c) Dialogar y consensuar soluciones con los demás representantes sectoriales.
- d) Recibir y evaluar iniciativas externas.
- e) Evaluar y participar en el diseño del sistema virtual de habilitaciones comerciales y fiscalizaciones municipales.
- f) Promover instancias de coordinación y acuerdo con los gobiernos municipales del área metropolitana tendientes a compatibilizar la gestión económica.
- g) Asesorar sobre las interpretaciones relativas a la normativa económica vigente.-

ARTÍCULO 3º).- INTEGRACIÓN El “Consejo Permanente de Industria, Comercio y Producción de la ciudad de Resistencia” estará integrado con carácter de miembros titulares por:

- El/la Presidente del Concejo Municipal, quien ejercerá las funciones de Presidente, pudiendo delegar su función en quien designe al efecto.
- El/la Presidente de la Comisión Asuntos Generales del Concejo Municipal.
- Un (1) concejal por cada Bloque Político.
- Dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal de Resistencia.
- Un (1) representante del Ministerio de Producción del Gobierno de la Provincia del Chaco.
- Un (1) representante de la Facultad de Ciencias Económicas - Universidad Nacional del Nordeste.
- Un (1) representante del Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- Un (1) representante del Consejo Federal de Inversiones (CFI).
- Un (1) representante de la Federación Económica del Chaco.
- Un (1) representante de la Cámara de Comercio Industria y Producción de Resistencia.
- Un (1) representante de la CAME Mujer.
- Un (1) representante de la Unión Industrial del Chaco.
- Un (1) representante de la cámara Argentina de la Construcción, Filial Chaco.
- Un (1) representante de la Sociedad Rural del Chaco.
- Un (1) representante del Polo IT del Chaco.
- Un (1) representante de la Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la República Argentina
- Un (1) representante del Bureau de Eventos y Convenciones de la Provincia del Chaco.
- Un (1) representante del Colegio De Corredores Inmobiliarios Del Chaco.
- Un (1) representante de la Asociación de Transportistas de Cargas de Resistencia.
- Un (1) representante de la Asociación Civil Kioscos Unidos Del Chaco
- Un (1) representante de la Asociación Propietarios De Taxis De Resistencia

Debiendo cada área u organismo designar un representante titular y suplente, por escrito ingresado por la Mesa General de entradas y salidas del Municipio de Resistencia.-

ARTÍCULO 4º).- INVITAR y convocar a las entidades civiles y profesionales consignadas en el



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

Artículo 3º) de la presente, a efectos de que designen sus representantes titulares y alternos.-

ARTÍCULO 5º).- FACULTAR al “Consejo Permanente de Industria, Comercio y Producción de la ciudad de Resistencia”, a elaborar su Reglamento Interno de Funcionamiento, el cual será elevado a consideración y aprobación del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 6º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 7º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

### **ORDENANZA N° 13334/2020**

Resistencia, 13 de Octubre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE N° 44238-C-20

VISTO:

La Ordenanza N° 12132 y la Ordenanza General Tributaria N° 13294, en su Título XII Artículo 167º) Inciso e), Título XIV Artículo 185º) Inciso I), Titulo XXXV Artículo 375º) Inciso f); y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se encuentran implementadas las exenciones Tributarias para las “Instituciones deportivas cuya finalidad principal sea la práctica de actividades deportivas de carácter aficionado y recreativo y que además desarrollen actividades sociales y culturales”. Otorgándoseles dicha exención y paralelamente una compensación de lo adeudado al Municipio hasta el 31 de octubre del 2016, a través de un mecanismo de Canje de Deuda, según lo prescripto en el Artículo 5º) de la Ordenanza 12132;

Que lo establecido en la normativa vigente, mantienen en condición de morosidad a las entidades que adeudan tributos entre el periodo del 31 de octubre del 2016 y la fecha que solicitan la exención;

Que a los efectos de solucionar la situación planteada es necesario incorporar una modificación del momento hasta el cual quedara comprendido el periodo de deuda o morosidad de las instituciones que soliciten las exenciones vigentes;

Que la situación económica por la que atraviesan clubes deportivos, sociales y culturales, no es nueva;

Que dicha situación se ha agravado, en los últimos años;

Que la pandemia, que impusiera el aislamiento social obligatorio, como único medio de prevención contra el COVID 19, de público conocimiento, ha puesto de manifiesto un problema preexistente, que ha llevado a las entidades deportivas a una situación económicamente insostenible, y las ha puesto al borde del cierre de sus puertas;

Que a los costos de mantenimiento, personal, pago de servicios, se le suman los conceptos de carga impositiva; todos ellos absolutamente fijos desarrollen actividad o no;



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

Que sin ingresos es imposible el normal desenvolvimiento económico en la vida institucional de los clubes;

Que las actividades deportivas son manifestaciones culturales presentes insoslayables en todos los grupos y sociedades;

Que los clubes son un eslabón fundamental en el desarrollo de las comunidades, solo por nombrar algunas, contribuyen al desarrollo integral de las personas, pero principalmente de los niños y jóvenes, afianzan lazos de amistad, compañerismo, se fomenta el deporte, la sana competencia, donde el hombre se desarrolla a sí mismo, pero lo más importante en sociedad; Que juegan un papel importantísimo a fin de sacar a los niños y jóvenes de la calle, donde son vulnerables y están a merced de las más peligrosas actividades, como la droga y el delito; Que en este orden de ideas es oportuno recordar la presentación de la Organización Mundial de la Salud del “Plan de acción mundial sobre actividad física 2018-2030: Más Personas Activas Para Un Mundo Más Sano”. Se trata de una herramienta que brinda a los países posibles vías para reducir la inactividad física en adultos y adolescentes en un quince por ciento (15%) para el año 2030. En este sentido, recomienda un conjunto de veinte (20) medidas normativas que, combinadas, tienen por objeto crear sociedades más activas mejorando los entornos y las oportunidades para que personas de todas las edades y capacidades dediquen más tiempo a caminar o ir en bicicleta, practicar deporte o un ocio creativo, bailar o jugar. Según la OMS, a nivel global, uno de cada cinco (5) adultos y cuatro (4) de cada cinco (5) adolescentes (entre once 11 y diecisiete 17 años) no realizan suficiente actividad física. Además, implica grandes costos para los sistemas de salud: se calcula que la inactividad física tiene un costo de cincuenta y cuatro (US\$ 54.000) millones en atención de salud directa, de los que el cincuenta y siete por ciento (57%) corresponde al sector público y catorce (US\$ 14.000) millones adicionales son atribuibles a la baja productividad. En la República Argentina, el cincuenta y cinco por ciento (55%) de la población es sedentaria, según la última Encuesta Nacional de Factores de Riesgo (2013) del Ministerio de Salud de la Nación. En adolescentes de trece (13) a quince (15) años, por su parte, menos del veinte por ciento (20%) realiza la actividad física sugerida para su edad.

A pesar de estas alarmantes cifras, la Argentina no cuenta con un plan nacional que busque promover la actividad física. Es una problemática que requiere de la acción de los gobiernos y de un abordaje social, multidisciplinario y adaptado a las características locales;

Que en este estado de situación, debemos fomentar las actividades físicas y el deporte como manifestaciones culturales presentes en todos los grupos y sociedades, suponiendo una parte importante del bagaje socio-cultural del individuo;

Que la práctica de la actividad física y deportiva se ha popularizado mucho, sobre todo en las sociedades desarrolladas, y más en concreto en el siglo actual. La relación que se atribuye entre actividad física y salud suele ser simple y parcial, centrándose en aspectos muy concretos, no relacionando dicha actividad física con una noción completa de bienestar, tanto a nivel físico, como psicológico y social;

Que en el mismo orden el Ministerio de Seguridad de la Nación informó que el único delito que no disminuyó durante la cuarentena fue el femicidio, y en este entorno los clubes de barrio son el refugio para muchas mujeres víctimas de la violencia machista. El deporte tiene un rol fundamental, cambia la vida de muchas mujeres, es una herramienta vital para luchar



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

contra la violencia, a la vez de un lugar de encuentro y contención, el deporte social es una herramienta transformadora;

Que se necesita que los clubes sigan de pie, atento a que brindan contención deportiva y social, a cada individuo y a la comunidad toda;

Que el Estado, a través de sus distintos gobiernos, a lo largo y a lo ancho del país, han tomado medidas como, la excepción de los cortes de servicios básicos por falta de pago, la reducción o postergación en el pago de los aportes patronales y las asignaciones compensatorias al salario para clubes con menos de cien (100) empleados;

Que por ese motivo, y en busca de contribuir con la mejor calidad de vida de la gente, en el ámbito de la salud psicofísica de las personas, y considerando que las instituciones deportivas juegan un rol fundamental en la concreción de estos objetivos;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2020.-

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º).- MODIFICAR: El Artículo 5º) de la Ordenanza N° 12132, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 5º).- ESTABLECER un Régimen de Canje de Deudas con las Instituciones Deportivas en concepto de Publicidad de Gestión, por el monto que adeude cada entidad a esta Municipalidad al momento de presentar la solicitud de exenciones Tributarias vigentes e incorporar al mencionado Régimen de Canje de Deuda a todas las Instituciones Deportivas que estando exentas en la actualidad posean deudas con el Municipio”.-

ARTÍCULO 2º).- INCORPORAR como Artículo 6º) de la Ordenanza N° 12132, el siguiente texto: “ARTÍCULO 6º).- ESTABLECER que el setenta por ciento (70%) del concepto de publicidad de gestión del artículo anterior, será destinado a visibilizar, concientizar y erradicar las distintas manifestaciones de violencias, conforme a las normativas vigentes en la materia”.-

ARTÍCULO 3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese

### **ORDENANZA N° 13335/2020**

Resistencia, 13 de Octubre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE N° 19369-A-20

VISTO:





## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

La Ordenanza N° 13257 de fecha 17 de diciembre de 2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que se ha verificado por el área del Departamento Ejecutivo Municipal, Secretaría de Hacienda y Finanzas, la inconsistencia entre la sumatoria de los créditos de las Partidas Parciales y los totales consignados a las sumas o valores generales correspondientes; Que habiéndose corroborado por el Área del Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia la existencia de dicho error, se procede a la corrección del mismo, aclarando que se debe sólo a una equivocada operación de sumatoria, por cuanto los valores parciales resultan ser los procedentes, debiendo en consecuencia rectificar los totales generales respectivos; Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente; Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2020.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º).- MODIFICAR el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 13257, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1º).- FIJAR en la suma de Pesos SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES, NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES (\$7.326.929.223) el total de Erogaciones del Presupuesto General del Presupuesto General de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia para el Ejercicio 2020, conforme el detalle que como Anexo I, forma parte de la presente Ordenanza, siendo su composición la siguiente:

EROGACIONES CORRIENTES \$ 5.892.318.519

EROGACIONES DE CAPITAL \$ 994.943.566

OTRAS EROGACIONES \$ 439.667.138.-”.-

ARTÍCULO 2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado, dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

**ORDENANZA N° 13336/2020**

Resistencia, 13 de Octubre de 2020

ACTUACION SIMPLE N° 46156-C-20

**VISTO:**

La necesidad de señalar y colocar el nombre en la entrada de la localidad de Colonia Baranda; y



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

### CONSIDERANDO:

Que a través de los nombres de los pueblos y ciudades se reconoce una comunidad en torno a una cultura de pertenencia, identidades, intereses, valores y derechos, con una historia y un espacio donde se han construido y construyen proyectos colectivos, grupales y personales;  
Que debe tenerse en cuenta que las denominaciones comúnmente surgen de nombres y valores universales y nacionales, por lo que con el fin de consolidar identidad y pertenencia sería favorable enriquecerlas con una señalización que permita a que todos los resistencianos puedan ubicar a la comunidad geográficamente para construir memoria, visibilizar y valorizar lo cercano;

Que al turista se le hace más fácil caminar o recorrer una Ciudad o destino si cuenta con una buena señalización que permita guiarse oportunamente;

Que por lo expuesto, se considera fundamental que los lugareños de la localidad de Colonia Baranda cuenten con una señalización que les permita ser localizados geográficamente;

Que la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2020

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º).- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo Municipal de la ciudad de Resistencia, a través de las áreas que correspondan, la señalización con el nombre correspondiente en la entrada de la localidad de Colonia Baranda.-

ARTÍCULO 2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese

### **ORDENANZA N° 13337/2020**

Resistencia, 13 de Octubre de 2020

### ACTUACIÓN SIMPLE N° 18314-R-17

#### VISTO:

La Actuación Simple N° 18314-R-17; y

#### CONSIDERANDO:

Que la misma dio origen a la Ordenanza N° 13140 de fecha 3 de septiembre del año 2019, por la cual se autorizara al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la eximición del pago



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

de derecho/crédito que corresponde abonar por Estacionamiento Medido al vehículo marca Renault Sandero Stepway Dominio NKC288, propiedad de la señora Elsa Isabel ROMERO, D.N.I. Nº 12.816.506, el cual es utilizado diariamente para el traslado de su hermano con discapacidad, el señor Roque Rómulo ROMERO, D.N.I. Nº 11.415.755;  
Que por Actuación Simple Nº 91296-R-19, obrante a foja 30, la señora Elsa Isabel ROMERO, comunica que el citado vehículo fue vendido y reemplazado por otro marca Renault Sandero Stepway Privilege Dominio AD615SA, también de su propiedad y utilizado para el mismo fin mencionado;  
Que en virtud de lo expuesto precedentemente se considera atinado proceder a la modificación de la Ordenanza Nº 13140 mediante el dictado del presente instrumento legal;  
Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;  
Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2020.-

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º).- MODIFICAR el Artículo 1º) de la Ordenanza Nº 13140 de fecha 3 de septiembre de 2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:  
“ARTÍCULO 1º).- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la eximición del pago de derecho/crédito que corresponde abonar por Estacionamiento Medido al vehículo marca Renault Sandero Stepway Privilege Dominio AD615SA, propiedad de la señora Elsa Isabel ROMERO, D.N.I. Nº 12.816.506, el cual es utilizado diariamente para el traslado de su hermano con discapacidad, el señor Roque Rómulo ROMERO, D.N.I. Nº 11.415.755, en un todo de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente”.-  
ARTÍCULO 2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-  
ARTÍCULO 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

### **ORDENANZA Nº 13339/2020**

Resistencia, 13 de Octubre de 2020

#### **ACTUACIÓN SIMPLE Nº 40039-C-20**

VISTO:

La Ordenanza Nº 1719 de fecha 16 de febrero de 1990; y

CONSIDERANDO:



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**

### **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

Que la Ordenanza N° 1719 en su Capítulo X estableció el Régimen Disciplinario para el agente municipal;

Que el Artículo 14º) bis de la Constitución Nacional consagra la protección del trabajo en sus diversas formas, protegiendo expresamente a los trabajadores de la administración pública contra el despido arbitrario, mediante el sistema de estabilidad propia;

Que el Artículo 70º) de la Constitución Provincial se expresa en el mismo sentido: "Ningún empleado de la Provincia, con más de un año consecutivo de servicio, podrá ser separado de su cargo mientras dure su buena conducta, sus aptitudes físicas y mentales, y su contracción eficiente para la función encomendada [...] La ley reglamentará esta garantía, los deberes y responsabilidades del empleado...";

Que el Artículo 022º) de la Ordenanza N° 1719 -Estatuto del Empleado Municipal-, establece dentro del Capítulo VIII lo siguiente: "Derechos: Una vez incorporado a la administración municipal con carácter de permanente, el agente gozará de los siguientes derechos, con las limitaciones que se establecen en el presente estatuto y las disposiciones reglamentarias que en consecuencia puedan dictarse. Inciso 1) conservación del empleo mientras dure su buena conducta y competencia; Inciso 2) no podrá ser despedido por cuestiones de orden político, gremial, religioso o racial... Inciso 13) derecho a la defensa y al sumario administrativo, previo a toda acción disciplinaria que pueda ocasionarle perjuicio moral o material";

Que, dentro del mismo sistema interamericano, en el caso "Baena, Ricardo y otros vs. Panamá", se postuló que el Artículo 8º) de la Convención Americana si bien se titula "Garantías Judiciales", su aplicación no se limita a los recursos judiciales en sentido estricto, sino al conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales, a efectos de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier tipo de acto del Estado que pueda afectarlos;

Que cualquier actuación u omisión de los órganos estatales dentro de un proceso, sea administrativo sancionatorio o jurisdiccional, debe respetar el debido proceso legal; ello así, porque "es un derecho humano el obtener todas las garantías que permitan alcanzar decisiones justas, no estando la administración excluida de cumplir con este deber. Las garantías mínimas deben respetarse en el procedimiento administrativo y en cualquier otro procedimiento cuya decisión pueda afectar los derechos de las personas";

Que en idéntico sentido y desde hace más de treinta años, la Corte Europea de Derechos Humanos ha considerado que los principios del debido proceso son aplicables a sanciones disciplinarias de carácter administrativo;

Que los máximos exponentes de la doctrina administrativa, como el Dr. Gordillo, sostienen que: "La garantía constitucional de la defensa se encuentra reforzado por el Artículo 36º) que condena toda forma antidemocrática o de facto de ejercicio del poder público y por los demás nuevos derechos y garantías de la Constitución de 1994. La necesidad del respeto al principio de la defensa individual o colectiva, previo a las decisiones que se adopten, ha sido consagrada por la jurisprudencia argentina incluso para organismos públicos no estatales que estén facultados por ley para aplicar alguna sanción de tipo administrativo";

Que el resguardo de los derechos del trabajador deben ser ponderados en el marco de un procedimiento claro, ágil y eficiente, que garantice el ejercicio de su derecho al debido procedimiento administrativo, sin perder de vista la necesidad de la administración de velar por el bien común, lo que no podrá lograrse sin un funcionamiento óptimo y eficiente, por ello



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

deberá castigar aquellas conductas e infracciones que llevan al desprestigio de la organización administrativa, impactando negativamente en los ciudadanos;

Que el régimen disciplinario actual establece mecanismos que impiden el desarrollo de un procedimiento sumarial transparente, rápido y eficiente, que permita garantizar el ejercicio del derecho de defensa de los agentes, sin verse vulnerado el interés de la administración de velar por el buen funcionamiento en beneficio de todos los ciudadanos;

Que es deber de este Concejo Municipal proceder al dictado de normas que sirvan como herramienta para mejorar los procedimientos en beneficio de los trabajadores, de la administración municipal y de los ciudadanos en general;

Que el dictado de normas debe realizarse en armonía con lo expuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, quien reviste el carácter de máximo órgano jurisdiccional, siendo el último intérprete y guardián de la Constitución de la Nación;

Que el Alto Tribunal, en el precedente "Losicer" (Fallos 335:1126), citando a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), sostuvo: "el derecho de acceso a la justicia implica que la solución de la controversia se produzca en un plazo razonable, ya que una demora prolongada puede llegar a constituir en sí misma una violación de las garantías judiciales. La razonabilidad de dicho retraso se debe examinar de conformidad con el 'plazo razonable' al que se refiere el Artículo 8.1º) de la Convención, y éste en relación a la duración total del procedimiento que se desarrolla hasta que se dicta sentencia definitiva";

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2020.-

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º).- MODIFÍQUENSE los Artículos 066º), 068º), 069º), 070º), 071º), 073º), 074º), 075º) y 081º) del Anexo I, Capítulo X -Régimen Disciplinario-, de la Ordenanza N°1719 y sus modificatorias, "Estatuto para el Empleado Municipal", los que quedaran redactados de la siguiente manera: "ARTÍCULO 066º).- LAS sanciones correctivas de observación y apercibimiento no requieren información sumaria, ni sumario administrativo y podrán ser aplicadas por el nivel directivo (Director o Director General) el que pondrá en conocimiento de la medida al Secretario de área correspondiente, o, en su caso, a la Presidencia del Concejo. Constatadas las faltas que dan lugar las sanciones citadas, la autoridad mencionada precedentemente (Director o Director General) notificará al agente por escrito y cursará copia de la notificación a la Dirección de Personal para que quede constancia en el legajo respectivo.

Si el agente manifestara disconformidad con la sanción aplicada, podrá recurrir por escrito en el término de dos (2) días contados a partir de su notificación, ante dicha autoridad (Director o Director General). Esta mantendrá o dejará sin efecto la sanción mediante el dictado del instrumento legal correspondiente, sin necesidad de sustanciación alguna".





## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

“ARTÍCULO 068°).- LAS sanciones expulsivas de cesantía o exoneración serán impuestas como resultado del respectivo sumario administrativo, por resolución fundada de la máxima autoridad:

a) Del Intendente en caso que el agente dependa del Departamento Ejecutivo Municipal y/o del Juzgado de Faltas Municipal;

b) Del Presidente del Concejo Municipal en caso que el agente dependa del Departamento Legislativo Municipal”.

“ARTÍCULO 069°).- EN los casos que por inasistencia o tardanzas corresponda aplicar sanciones disciplinarias en carácter de observación, apercibimiento o suspensión, la Dirección General de Personal será la responsable de detectar la transgresión y notificar dentro del plazo de cinco (5) hábiles días al superior jerárquico del agente (con rango de Director o Director General) y al Secretario de área correspondiente o, en su caso, a la Presidencia del Concejo; a efectos de que dicha superioridad aplique la sanción correctiva correspondiente, la cual deberá notificarse al agente dentro de los cinco (5) días hábiles de emitido el instrumento legal. En los casos en que, conforme con el presente Estatuto, correspondiera la aplicación de suspensión, deberá intervenir la Dirección de Sumarios conforme al Artículo 067°).

Si el agente manifestara disconformidad con la sanción aplicada, podrá recurrir por escrito en el término de cinco (5) días hábiles. En ningún caso, la interposición de recurso suspenderá los efectos del acto administrativo sancionatorio, salvo petición expresa del solicitante de suspender los efectos del acto administrativo; el cual deberá ser concedido o rechazado mediante el dictado del instrumento legal respectivo de la autoridad de la cual emanó la sanción, en el término de dos (2) días hábiles contados a partir de la fecha de interposición del recurso.

El incumplimiento o retardo injustificado de la notificación, así como el incumplimiento de los plazos para resolver el recurso interpuesto, salvo caso fortuito o fuerza mayor, generarán responsabilidad del notificador u obligado a resolver.

Se agregará copia de la sanción aplicada en el legajo original y duplicado del agente”.

“ARTÍCULO 070°).- CONCLUIDA la actuación sumarial, previo al dictado del instrumento legal respectivo se correrá vista a la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, para que en el término de diez (10) días hábiles, emita dictamen sobre lo actuado, el cual no será vinculante para la autoridad encargada de dictar el acto administrativo”.

“ARTÍCULO 071°).- EL agente municipal tendrá derecho a la defensa en toda información sumaria o sumario administrativo que se instruya; es inviolable la defensa en todo procedimiento administrativo, conforme lo establecen los Artículos XVIII y XXIV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; los Artículos 8°) y 10°) de la Declaración Universal de Derechos Humanos; los Artículos 8°) y 25°) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; los Artículos 2°) Inciso 3) apartados a) y b), y 14), Inciso 1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; el Artículo 18°) de la Constitución Nacional y Artículo 20°) de la Constitución de la Provincia del Chaco.

El agente no podrá ser sancionado por ningún concepto si no se ha garantizado el debido proceso”.

“ARTÍCULO 073°).- LA sanción disciplinaria correctiva al agente deberá ser comunicada al mismo por la Dirección General de Personal en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles, de



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

haber quedado firme la misma, agregándose copia de la medida en el legajo original del sancionado como así también en el legajo duplicado del agente en cuestión”.

“ARTÍCULO 074°).- LA sanción disciplinaria dispuesta al agente tendrá efecto inmediato, quien podrá recurrir las sanciones que se le aplique de conformidad a lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo.

En caso de interposición de recursos, no se suspenderán los efectos de la medida, salvo petición expresa conforme al Segundo Párrafo del Artículo 069°”.

“ARTÍCULO 075°).- CONCLUIDO el sumario y elevado a la autoridad que ordenó su instrucción, se deberá aplicar la sanción resultante del mismo, dentro de los sesenta (60) días hábiles administrativos, contados a partir de la fecha del dictado del instrumento legal correspondiente; caso contrario se producirá la caducidad de la misma.

De producirse la caducidad se generará responsabilidad directa para la autoridad que debió aplicar la sanción”

“ARTÍCULO 081°).- LAS infracciones que cometiere el agente municipal, serán penadas en principio de la siguiente manera. La autoridad que ejerza las facultades disciplinarias conferidas en este Estatuto tendrá la responsabilidad de regular la sanción en función de la gravedad de la falta.

Apartado I - Observación:

Inciso a) transgresión al Artículo 020°) Inciso “c”.

Inciso b) primera falta sin justificar.

Inciso c) transgresión al Artículo 020°) Inciso “g”.

Inciso d) primera, segunda, tercera y cuarta impuntualidad inferior a quince (15) minutos.

Inciso e) primera y segunda impuntualidad superior a quince (15) minutos.

Apartado II - Apercibimiento:

Inciso a) segunda y tercera falta sin justificar

Inciso b) quinta, sexta y séptima impuntualidad inferior a quince (15) minutos.

Inciso c) tercera y cuarta impuntualidad superior a quince (15) minutos e inferior a los sesenta (60) minutos.

Apartado III - Suspensión:

Inciso a) transgresión al Artículo 020°) Inciso “o”.

Inciso b) transgresión al Artículo 020°) Inciso “s”, cuando ya hubiere sido observado.

Inciso c) cuarta, quinta, sexta y séptima falta sin justificar será penado de la siguiente manera, siempre que las faltas fueran discontinuas:

c-1) cuarta: suspensión de dos (2) días.

c-2) quinta: suspensión de tres (3) días.

c-3) sexta: suspensión de cuatro (4) días.

c-4) séptima: suspensión de diez (10) días.

Inciso d) hasta la quinta falta continua sin justificar diez (10) días.

Inciso e) octava, novena, décima y décima primera impuntualidad inferior a quince (15) minutos será sancionado de la siguiente manera:

e-1) octava: suspensión de dos (2) días.

e-2) novena: suspensión de tres (3) días.

e-3) décima: suspensión de cinco (5) días.

e-4) décima primera: suspensión de diez (10) días.



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

Inciso f) quinta, sexta, séptima, octava y novena impuntualidad superior a quince (15) minutos e inferior a sesenta (60) minutos, será sancionado de la siguiente manera:

f-1) quinta: suspensión de dos (2) días.

f-2) sexta: suspensión de tres (3) días.

f-3) séptima: suspensión de cinco (5) días.

f-4) octava: suspensión de siete (7) días.

f-5) novena: suspensión de diez (10) días.

Apartado IV - Cesantía:

Inciso a) cuando haya sido sancionado por suspensiones y estas superen los cuarenta y cinco (45) días en el año calendario.

Inciso b) cuando el agente se retire de su lugar de trabajo sin la autorización correspondiente, con una incidencia equivalente a diez (10) veces en el año calendario.

Inciso c) décima segunda impuntualidad inferior a quince (15) minutos en el año calendario.

Inciso d) décima impuntualidad superior a quince (15) minutos e inferior a sesenta (60) minutos en el año calendario.

Inciso e) octava falta discontinua y sin justificar en el año calendario.

Inciso f) transgresión por segunda vez del Artículo 020º) Inciso "o".

Inciso g) transgresión al Artículo 020º) Inciso "n" y "k".

Inciso h) transgresión al Artículo 021º) Inciso "h" y será considerada abandono de servicio y sujeto a cesantía cuando el agente se ausentara de su lugar de trabajo por más de cinco (5) días hábiles consecutivos, debiendo tomarse siete (7) días para el caso de encontrarse feriados intermedios.

Apartado V – Exoneración:

Inciso a) por delito cometido en perjuicio de la Administración Municipal.

Inciso b) por haber sido declarado en concurso o quiebra fraudulenta.

Inciso c) por transgresión al Artículo 021º) Inciso "n".-

ARTÍCULO 2º).- INCORPÓRESE el Artículo 087º) Bis del Anexo I, Capítulo X – Régimen Disciplinario-, de la Ordenanza N° 1719, "Estatuto para el Empleado Municipal", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 087º) Bis: El diligenciamiento de las notificaciones: Las notificaciones se diligenciarán dentro de los cinco (5) días computados a partir del día siguiente al del acto objeto de notificación e indicarán los recursos que se puedan interponer contra dicho acto y el plazo dentro del cual deben articularse los mismos, o en su caso si el acto agota las instancias administrativas.

La omisión o el error en que se pudiera incurrir al efectuar tal indicación, no perjudicará al interesado ni permitirá darle por decaído su derecho. No obstante, la falta de indicación de los recursos, a partir del día siguiente de la notificación se iniciará el plazo perentorio de sesenta (60) días hábiles administrativos para deducir el recurso administrativo que resulte admisible.

Si se omitiera la indicación de que el acto administrativo agotó las instancias administrativas, el plazo para deducir la demanda indicado en el Artículo 12º) del Código Contencioso Administrativo -Ley N°135-A-, comenzará a correr transcurrido el plazo precedentemente indicado".-

ARTÍCULO 3º).- DERÓGASE toda norma contraria a la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

ARTÍCULO 5º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-o

### **ORDENANZA Nº 13340/2020**

Resistencia, 13 de Octubre de 2020

VISTO:

El Expediente N° 3379-A-68, sus agregados, por medio de los cuales se tramitó la compra de un terreno Municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 198, Manzana 60, Parcela 5; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 9179 de fecha 14 de octubre de 2008 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a proceder a la venta de la parcela mencionada en el VISTO de la presente, a favor del señor Víctor Oscar AMARILLA, D.N.I. N° 14.869.455 y/o la señora Jacinta del Carmen CABRERA, D.N.I. N° 18.387.793;

Que el señor AMARILLA canceló el precio total de la venta del terreno en cuestión;

Que a foja 181 el señor Cristian René LEDESMA, D.N.I. N° 33.214.378, solicita la compra del terreno;

Que a fojas 206 y 206 vuelta obra Boleto de Compraventa de mejoras suscripto por el señor Víctor Oscar AMARILLA, D.N.I. N° 14.869.455 y la señora Graciela BELLOFIORE, D.N.I. N° 14.672.206;

Que a fojas 208/209, la señora Graciela BELLOFIORE suscribe un Boleto de Compraventa de Inmueble a favor del señor Cristian René LEDESMA sobre el predio mencionado;

Que la Asesoría General Administrativa Municipal aconseja declarar la Caducidad automática; Que la Ordenanza N° 13041 en su Capítulo 5°, Artículo 16°) Última Parte establece "se exceptuará el trámite sumarial establecido precedentemente en el caso que el interesado de la compra del terreno fiscal, acredite con original o fotocopia debidamente autenticada del Contrato o Boleto de Compraventa extendido ante Escribano Público o Juez de Paz, la transferencia de los derechos sobre dicho terreno por parte del adjudicatario. En tal caso, el Concejo Municipal declarará la Caducidad Automática de la concesión";

Que la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Resistencia, Artículo N° 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2020.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

ARTÍCULO 1º).- DECLARAR la Caducidad Automática de la concesión en venta del terreno Municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 198, Manzana 60, Parcela 5, otorgada mediante Resolución de Intendencia N° 2191 de fecha 12 de diciembre de 2008, autorizada mediante la Ordenanza N° 9179 de fecha 14 de octubre de 2008, a favor de Víctor Oscar AMARILLA, D.N.I. N° 14.869.455 y/o Jacinta del Carmen CABRERA, D.N.I. N° 18.387.793.-

ARTÍCULO 2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado, dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

### **ORDENANZA Nº 13341/2020**

Resistencia, 13 de Octubre de 2020

VISTO:

El Expediente N° 7050-L-86 y sus agregados, por medio de los cuales se tramitó la compra de un terreno municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra203, Manzana 71, Parcela 17; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Municipal del Concejo Municipal de la Ciudad de Resistencia N° 1173, de fecha 30 de diciembre de 1986, se concedió en venta el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 203, Manzana 71, Parcela 17, a favor del señor Juan Ramón LUCA, D.N.I. N° 13.439.392; formalizándose el respectivo contrato de Compraventa en fecha 27 de febrero de 1987;

Que a fojas 18, se informa que la deuda por adquisición del terreno ha sido cancelada, adjuntándose a foja 19 comprobantes de pago del mismo;

Que a fojas 51/52, obra copia del Boleto de Compraventa de mejora firmado por el señor Juan Ramón LUCA, D.N.I. N° 13.439.392, a favor del señor Ricardo ALEGRE, D.N.I. N° 13.579.330, con firmas certificadas por Juzgado de Paz;

Que a foja 55, por Expediente N° 18499-A-19, el señor Ricardo ALEGRE, solicita la compra del terreno;

Que en virtud de los antecedentes reunidos y a lo establecido por Ordenanza N° 13041, Artículo 16º), Asesoría General Administrativa Municipal a fojas 69 y 69 vuelta, dictaminan que se declare la caducidad automática de la concesión en venta de referencia;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2020.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA





## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

### **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º).- DECLARAR la Caducidad Automática de la concesión en venta del terreno Municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 203, Manzana 71, Parcela 17, otorgada mediante Resolución del Concejo Municipal de la Ciudad de Resistencia N° 1173 de fecha 30 de diciembre de 1986, a favor del señor Juan Ramón LUCA, D.N.I. N° 13.439.392.-

ARTÍCULO 2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado, dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

### **ORDENANZA Nº 13342/2020**

Resistencia, 13 de Octubre de 2020

#### **VISTO:**

El Expediente N° 3842-B-91 y sus agregados, por medio de los cuales se tramitó la compra de un terreno municipal identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 116, Manzana 42, Parcela 33; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución del Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia N° 1356 de fecha 24 de septiembre de 1991, se concedió en venta el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 116, Manzana 42, Parcela 33 a favor de Dorotelio de Brindise CASCO, D.N.I. N° 7.907.881, formalizándose el respectivo contrato de compraventa en fecha 14 de noviembre de 1991;

Que a foja 26, el inspector actuante informa que el terreno de referencia se encuentra habitado por el señor Dorotelio de Brindise CASCO y su grupo familiar;

Que a foja 57, por Expediente N° 28074-C-18, el señor Diego Edgardo CASCO, D.N.I. N° 22.882.993, solicita la compra del terreno, adjuntando a fojas 64/66, copia de cesión de mejora firmada por el señor Dorotelio de Brindise CASCO a favor del señor Diego Edgardo CASCO, con firmas certificadas por Juzgado de Paz;

Que a foja 75, obra nota suscripta por el señor Dorotelio de Brindise CASCO junto a Fernando Gabriel, María del Rosario, Cristian Ariel, Vanina Soledad, Leandro Sebastian, Esteban Maximiliano y Sabrina María Victoria, todos de apellido CASCO quienes manifiestan ser hijos del señor Dorotelio de Brindise CASCO, solicitando se frene toda tramitación relacionada al Expediente de referencia;

Que sin perjuicio de lo solicitado por las partes presentadas en la nota mencionada en el párrafo anterior, cabe destacar que el señor Dorotelio de Brindise CASCO no ha abonado cuota alguna para el pago de la mejora en cuestión;

Que asimismo, obra en autos la correspondiente copia de Cesión de Derechos mencionada, por lo que dicha negativa por parte del señor Dorotelio de Brindise CASCO y sus restantes



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

hijos, debe realizarse formalmente y de manera contractual retrotrayendo todos los efectos de la cesión realizada;

Que en virtud de los antecedentes reunidos y a lo establecido por Ordenanza N° 13041, Artículo 16°), la Asesoría General Administrativa Municipal a foja 70 dictamina que se declare la caducidad automática de la concesión en venta de referencia;

Que la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Resistencia, Artículo Número 137°) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2020.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°).- DECLARAR la Caducidad Automática de la concesión en venta del terreno Municipal identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 116, Manzana 42, Parcela 33, otorgada mediante Resolución del Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia N° 1356 de fecha 24 de septiembre de 1991, a favor de Dorotelio de Brindise CASCO, D.N.I. N° 7.907.881.-

ARTÍCULO 2°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 3°).- REGÍSTRESE, notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado, dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

### **ORDENANZA Nº 13344/2020**

Resistencia, 13 de Octubre de 2020

ACTUACION SIMPLE Nº 55407-P-20

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros 260/20, 297/20, 325/20, 355/20; Resoluciones de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación Nros 429/20, 450/20, 467/20, 468/20, 490/20. Decretos Provinciales Nros 432/20, 433/20, 466/20 y 488/20, Resoluciones de Intendencia Municipal Nros 581/20, 591/20, 592/20 y 638/20; y la Ordenanza Municipal Nro 13289; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, por su dimensión y expansión global generando una crisis sanitaria que arrojó no solo numerosas personas infectadas sino también un elevado número de muertes;



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **N°: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

Que el Decreto N° 260/20 del 12 de marzo de 2020 se amplió en la República Argentina la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que ante el veloz avance de la enfermedad, el Decreto nacional N° 297/20, los Decretos provinciales Nros. 432/20 y 433/20 y Ley 3125-A, establecen el estado social de aislamiento preventivo, junto a medidas sanitarias que prevengan el contagio en la población;

Que el Municipio se encuentra en la necesidad de adquirir los siguientes vehículos utilitarios: una (1) ambulancia de traslado tipo Furgón Bóxer Premium 2.2HDI 435MH; una (1) ambulancia de traslado tipo furgón Bóxer Premium 2.2HDI 435MH alta complejidad; un (1) minibús de traslado pasajeros 2.2HDI 435MH y un (1) Camión Modelo 6.160 Delivery con cámara frigorífica modelo TR38MDFDUAL para decomisos de alimentos y su traslado;

Que dichos bienes son necesarios para el mejoramiento continuo en la prestación de los servicios públicos;

Que la Provincia del Chaco es una de las provincias más afectadas por el avance de la Pandemia de COVID-19, siendo la ciudad de Resistencia donde se focalizan la mayor cantidad de casos positivos y decesos, ante esta realidad el Municipio de la ciudad de Resistencia pone de manifiesto la necesidad de contar con dos (2) móviles ambulancias para poder fortalecer su sistema sanitario ante el avance de la pandemia y poder dar respuesta ante la emergencia sanitaria a todos los agentes Municipales que lo requieran; la ciudad de Resistencia no cuenta con ninguna ambulancia en la actualidad;

Que se requiere un móvil de traslado para asistir al personal del Municipio que presenten síntomas compatibles con el COVID 19 o que sean casos sospechosos, para poder concurrir a los domicilios y realizar los hisopados en las condiciones de salubridad requeridas y bajo los estrictos protocolos sanitarios;

Que también se requiere un móvil de alta complejidad para realizar el traslado en condiciones seguras preservando ante todo la vida de los agentes Municipales que tengan diagnóstico positivo de COVID 19 en forma inmediata a un Centro Privado o Público para su urgente atención;

Que el Municipio de la ciudad de Resistencia sigue cumpliendo con todos los servicios desde que se decretó el aislamiento preventivo obligatorio, llevando adelante los protocolos establecidos para la prevención del contagio de COVID 19, por ello es sumamente necesario la adquisición de un vehículo utilitario tipo Minibús para el traslado del personal Municipal de manera segura para preservar ante todo la salud de los trabajadores que cumplen funciones en los servicios básicos que brinda la ciudad de Resistencia;

Que el Municipio de la ciudad de Resistencia cuenta con inspectores/fiscalizadores, quienes llevan adelante la tarea fundamental de control bromatológico de todos los lugares donde se producen los alimentos de consumo de la población de la Ciudad, esta tarea en tiempos de pandemia es sumamente importante ya que se debe cuidar la salud tanto de la población como así también de los agentes Inspectores fiscalizadores; por ello es necesaria la adquisición de un camión con cámara frigorífica destinada para los productos en condiciones de decomisos; éstos últimos, en gran medida, son riesgosos para el personal ya que pueden contener una gran cantidad de carga bacteriológica, toxinas, u enfermedades de transmisión alimentaria por vectores que ocasionarían un riesgo al ser transportada en los mismos vehículos en los que se trasladan los agentes;



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

Que el estado de la situación económica-financiera del Municipio, representada por los ingresos previstos en concepto de recursos propios u ordinarios y la deuda consolidada, permite realizar una proyección que posibilita el endeudamiento municipal y consecuentemente, la solicitud de una operación de Leasing para adquirir la unidad mencionada;

Que resulta conveniente a los intereses municipales la toma del crédito mediante la modalidad de Leasing con el Banco de Inversión y Comercio Exterior SA;

Que dentro de los requisitos a los fines del otorgamiento de la financiación pertinente, se requiere copia certificada y legalizada de la Ordenanza aprobada por el Honorable Concejo de la Municipalidad de la ciudad de Resistencia por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer el mismo y a la constitución de las garantías pertinentes y su correspondiente promulgación por decreto;

Que el Banco de Inversión y Comercio Exterior SA. Rectificó los requisitos de garantía para el Leasing autorizado por la Ordenanza N° 13289;

Que la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Resistencia, Artículo Número 137º) – Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2020.-

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º).- MODIFÍCASE el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 13289, el que quedará redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO 1º).- AUTORIZÁSE al Señor Intendente Municipal Gustavo Martín MARTÍNEZ, D.N.I. N° 23.685.310 y/o al Secretario de Hacienda y Finanzas Señor Francisco VESCERA, D.N.I. N° 11.058.147, a tramitar ante el Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A., una o más operaciones de Leasing para el arrendamiento con opción a compra de una (1) ambulancia de traslado tipo Furgón Bóxer Premium 2.2HDI 435MH; una (1) ambulancia de traslado tipo furgón Bóxer Premium-2.2HDI 435MH alta complejidad; un (1) minibús de traslado pasajeros 2.2HDI 435MH y un (1) Camión Modelo 6.160 Delivery con cámara frigorífica modelo TR38MDFDUAL para decomisos de alimentos y su traslado, por hasta la suma máxima de PESOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE (\$ 16.715.299), sin incluir el IVA, cediendo en garantía, para eventual aplicación al pago en caso de mora, los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos que le corresponden al Municipio.-

ARTÍCULO 2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-



**BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**  
**Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

.....  
**RESOLUCIONES**  
.....

**RESOLUCIÓN Nº 057/2020**

Resistencia, 06 de Octubre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE Nº 49728-C-20

VISTO:

El pedido de los vecinos a partir del programa: "Mi Oficina Junto a vos" relativo a la erradicación de minibasurales en la ciudad de Resistencia; y

CONSIDERANDO:

Que la demanda de los vecinos consiste en la realización de acciones de limpieza en el Barrio La Liguria de manera inmediata;

Que la amplia exposición de residuos sobre las calles y veredas atenta contra el derecho al ambiente sano de los habitantes de ésta Ciudad;

Que según el Artículo 75º) de la Carta Orgánica Municipal, "Principios El ambiente es patrimonio de la sociedad. Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano. El Municipio y sus habitantes tendrán el deber de preservarlo y defenderlo en resguardo de las generaciones presentes y futuras...";

Que es de considerable importancia garantizar la seguridad, salud y derechos de las personas que habitan la ciudad de Resistencia, tornándose de forma urgente la intervención del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que la limpieza sugerida, implica una notable mejora en la calidad de vida de los ciudadanos de la comunidad de la zona señalada;

Que es de suma importancia erradicar los minibasurales generados por la falta de recolección adecuada;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2020.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA  
R E S U E L V E:





## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

- 1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de acciones de limpieza y erradicación de los minibasurales ubicados sobre la calle Jilguero, entre las calles Ángel D'ambra e Ildefonso Pérez de la ciudad de Resistencia, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-
- 2º).- SOLICITAR que para la realización del trabajo se tomen las especificaciones técnicas necesarias de acuerdo a la adecuación presupuestaria y financiera y al cronograma de trabajos de Departamento Ejecutivo Municipal.-
- 3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-
- 4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

### **RESOLUCIÓN N° 058/2020**

Resistencia, 06 de Octubre de 2020

#### **ACTUACIÓN SIMPLE N° 49564-C-20**

#### **VISTO:**

La imperiosa necesidad de mantenimiento y mejoramiento integral del Alumbrado Público del Barrio Villa Don Facundo de la ciudad de Resistencia; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el mencionado Barrio resulta inseguro para los vecinos transitar en horarios nocturnos y diurnos;

Que en su recorrido hay carencia de iluminación siendo prioritario cambiar las lámparas y reparar las jirafas que sean necesarias para su mantenimiento;

Que la Carta Orgánica Municipal– 2º Parte – Artículo 65º) establece que: “El Municipio planificará y ejecutará acciones preventivas destinadas a promover la seguridad y protección de los habitantes”;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre 2020.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**  
**R E S U E L V E:**



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

1°).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de las áreas correspondientes, proceda al mantenimiento y mejoramiento integral del Alumbrado Público de todo el Barrio Villa Don Facundo de la ciudad de Resistencia, de acuerdo al cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal y a la factibilidad financiera, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

3°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.

### **RESOLUCIÓN N° 059/2020**

Resistencia, 06 de Octubre de 2020

#### **ACTUACIÓN SIMPLE N° 49136-C-20**

#### **VISTO:**

La Actuación Simple 84176/2019 y la necesidad de dar cumplimiento a una comunicación e información accesible que promueva la autonomía de las personas con discapacidad en la ciudad de Resistencia; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Actuación Simple de referencia en el visto, la institución Escuela de Educación Especial N° 7 “Julia O. Cubilla”, hace llegar la necesidad de instalar en su entorno cercano entre las calles y avenidas que la rodean la señalización para informar y orientar a las personas con y sin discapacidad;

Que es una institución que nuclea personas con discapacidad auditiva, que la misma pretende que se lleve adelante una señalización con elementos adecuados que permitan el acceso a la información para la ubicación del establecimiento escolar: Escuela de Educación Especial N° 7 “Julia Ofelia Cubilla” para niños sordos e hipoacúsicos, ubicada en calle Juan José Paso N° 90 – Barrio Villa Don Enrique;

Que la señalización correcta posibilita identificar la ubicación del establecimiento donde concurren personas de diferentes puntos del Gran Resistencia como así también de distintas localidades para estudios audiométricos siendo éste uno de los servicios más importantes que brinda la Institución a la comunidad en general;

Que la señalización correcta y accesible aporta a las medidas de seguridad en la vía pública, en la interacción de peatones sordos e hipoacúsicos y sus familias con el transporte vehicular;



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

Que los elementos de señalización deben ser colocados de manera circundante a la institución educativa y responder a las necesidades comunicativas expresadas;  
Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;  
Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2020.-

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA** **R E S U E L V E:**

- 1º).- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área correspondiente y de acuerdo a la partida presupuestaria y al cronograma de trabajos, la colocación de la señalización en las Avenidas y Calles circundantes al edificio: Escuela de Educación Especial N° 7 “Julia O. Cubilla”, ubicada en el Barrio Villa Don Enrique calle Juan José Paso N° 90 de la ciudad de Resistencia.-
- 2º).- SOLICITAR que la señalización se realice de acuerdo a la ubicación y texto correspondiente:
- A) Ubicación cartel N° 1 y 2: Avenida Mac Lean y calle Juan José Paso (en ambos carriles) con el texto “Escuela de Educación Especial N° 7 - Julia O. Cubilla para Niños y Adolescentes Sordos e Hipoacúsicos - A cincuenta (50) metros”.
- B) Ubicación cartel N° 3: Avenidas Mac Lean y Malvinas Argentinas con la leyenda “Escuela de Educación Especial N° 7 - Julia O. Cubilla para Niños y Adolescentes Sordos e Hipoacúsicos - A trescientos (300) metros”.
- C) Ubicación cartel N° 4: Avenidas Marconi y Jaureche (ingreso principal al Barrio Villa Don Enrique) con la leyenda “Escuela de Educación Especial N° 7 - Julia O. Cubilla para Niños y Adolescentes Sordos e Hipoacúsicos - A seiscientos (600) metros”.-
- 3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-
- 4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

### **RESOLUCIÓN N° 060/2020**

Resistencia, 06 de Octubre de 2020

VISTO:

La Actuación Simple N° 49822-P-20; y

CONSIDERANDO:



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

Que como “Servicios Municipales” se considera: barrido, limpieza, riego, recolección de residuos, conservación de plazas, parques, paseos y lagunas mantenimiento de calles, zanjeo, sanidad y asistencia pública, de forma diaria y periódica;  
Que el Plano de Zonas de Servicios vigente fue compuesto en el año 2006 y ha sido prorrogado desde esa fecha hasta la actualidad;  
Que los Servicios Municipales varían en función del nivel de consolidación urbana propio de cada zona de la Ciudad;  
Que las obras realizadas por el Municipio, junto a la expansión territorial, desde el año 2006 a la fecha, han variado los niveles de consolidación urbana en relación a lo verificado por el Plano de Zonas de Servicios vigentes;  
Que actualizar el Plano de Zonas de Servicios hacia el Plan Director de Servicios, permitirá transparentar la prestación efectiva de servicios y distribuir equitativamente la carga tributaria, aumentando la eficiencia y bajando los costos trasladados al vecino;  
Que en virtud de lo normado en el Artículo 153º) Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, el citado Proyecto debe ser sometido al Sistema de Doble Lectura, reglamentado por la Ordenanza N° 5999;  
Que dada la relevancia del tema planteado, en la Actuación Simple individualizada en el Visto, se estima procedente aprobar en Primera Lectura, el Proyecto de Ordenanza inserto en la misma a fojas 1 y 2 y su Anexo;  
Que la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Resistencia Artículo 137º) – Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;  
Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 6 de octubre de 2020.-

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA** **R E S U E L V E:**

- 1º).- **APROBAR EN PRIMERA LECTURA** el Proyecto de Ordenanza obrante a fojas 01 y 02 y su Anexo de la Actuación Simple N° 49822-P-20, que como Anexo I, pasa a formar parte de la presente, de acuerdo con lo expresado en los considerandos.-
- 2º).- **CONVOCAR** a Audiencia Pública conforme lo establecido en el Artículo 153º) – Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal y en la Ordenanza N° 5999, para tratar el Proyecto de Ordenanza mencionado en el Punto precedente, el cual propicia: “La Creación del Plan Director de Servicios de la Municipalidad de Resistencia.”.-
- 3º).- **AUTORIZAR** a la Presidencia del Concejo Municipal a fijar día, lugar y duración de la Audiencia Pública, que se convoca en el Punto 2º) de la presente, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 5999 y que deberá incorporar al debate a profesionales y técnicos municipales de las áreas con injerencia en el presente tema.-
- 4º).- **ESTABLECER**, que la erogación que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Presupuestaria correspondiente.-
- 5º).- **REFRENDE** la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

6°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado, dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

### **ANEXO I** **PROYECTO DE ORDENANZA:**

VISTO:

El Artículo 205°) de la Constitución de la Provincia del Chaco, y los Artículos 14°) y 107°) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia; y

CONSIDERANDO:

Que como “Servicios Municipales” se considera: barrido, limpieza, riego, recolección de residuos, conservación de plazas, parques, paseos y lagunas, mantenimiento de calles, zanjeo, sanidad y asistencia pública, de forma diaria o periódica;

Que el Plano de Zonas de Servicios vigente fue compuesto en el año 2006 y ha sido prorrogado desde esa fecha hasta la actualidad;

Que los servicios municipales varían en función del nivel de consolidación urbana propio de cada zona de la Ciudad;

Que las obras realizadas por el Municipio, junto a la expansión territorial, desde el año 2006 a la fecha, han variado los niveles de consolidación urbana en relación a los verificados por el Plano de Zonas de Servicios vigente;

Que por lo antedicho, resulta menester la actualización del mencionado Plano para adecuar eficientemente la prestación de servicios públicos a la estructura de consolidación urbana actual;

Que en la práctica, las respuestas a las demandas ciudadanas efectuadas al Municipio han hecho variar la prestación de servicios en cuanto a zonas y frecuencias sin que esto tenga su correlato en la estructura contributiva de la ciudadanía;

Que actualizar el Plano de Zonas de Servicios hacia el Plan Director de Servicios, permitirá transparentar la prestación efectiva de servicios y distribuir equitativamente la carga tributaria, aumentando la eficiencia y bajando los costos trasladados al vecino;

Que el Artículo 205°) Inciso 5) de la Constitución de la Provincia del Chaco recepta como deber de los Concejos Municipales dictar Ordenanzas sobre: a) urbanismo, que aseguren planes de urbanización, desarrollo y ordenamiento; y b) servicios públicos;

Que el Artículo 14°) de la Carta Orgánica Municipal recepta el derecho de los ciudadanos a acceder equitativamente a los servicios públicos;





## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

Que el Artículo 107º) de la Carta Orgánica Municipal impone al Municipio garantizar el funcionamiento de los servicios públicos tendientes a satisfacer las necesidades de la población en forma continua, general, regular, equitativa y eficiente;  
Que la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;  
Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha .....de..... de 2020.-

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º).- CRÉASE el “Plan Director de Servicios de la Municipalidad de Resistencia”, como sistema fundamental de la prestación al ciudadano.-

ARTÍCULO 2º).- INCORPÓRESE el documento adjunto como Anexo, que forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

### **RESOLUCIÓN N° 061/2020**

Resistencia, 06 de Octubre de 2020

VISTO:

La Actuación Simple N° 41036- I-20; y

CONSIDERANDO:

Que en el Proyecto de Ordenanza de fojas 21 a 26 se propicia la Creación de Agencia de Desarrollo de la Ciudad que funcionará según se manifiesta en el mismo como Organismo Autárquico Oficial del Municipio de Resistencia de gestión descentralizada, en los términos de las facultades establecidas en la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal y del Proyecto de Ordenanza;

Que en virtud de lo normado en el Artículo 153º) Inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, el citado Proyecto debe ser sometido al Sistema de Doble Lectura, reglamentado por la Ordenanza N° 5999;

Que dada la relevancia del tema planteado, en la Actuación Simple individualizada en el Visto, se estima procedente aprobar en Primera Lectura, el Proyecto de Ordenanza inserto en la misma a fojas 21 a 26;



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

Que la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Resistencia Artículo 137º) – Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;  
Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 6 de octubre de 2020.-

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA R E S U E L V E:**

- 1º).- APROBAR EN PRIMERA LECTURA el Proyecto de Ordenanza obrante a fojas 21 a 26, de la Actuación Simple N° 41036-I-20, que como Anexo I, pasa a formar parte de la presente, de acuerdo con lo expresado en los considerandos.-
- 2º).- CONVOCAR a una Audiencia Pública conforme a lo establecido en el Artículo 153º) Inciso 3º) de la Carta Orgánica Municipal y en la Ordenanza N° 5999 para tratar el proyecto de Ordenanza aludido en el Punto 1º) de la presente, por el cual se propicia: “La Creación de la Agencia de Desarrollo de la Ciudad que funcionara como organismo autárquico oficial del Municipio de Resistencia de gestión descentralizada, en los términos de las facultades establecidas en la Constitución Provincial, la Carta Orgánica y ésta Ordenanza.”.-
- 3º).- AUTORIZAR a la Presidencia del Concejo a fijar día, hora y lugar de la Audiencia Pública que se convoca en el punto precedente, de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 5999 y que deberá incorporar opiniones, exposiciones, y posterior debate de todos los sectores involucrados en el tema.-
- 4º).- ESTABLECER, que la erogación que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Presupuestaria correspondiente.-
- 5º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-
- 6º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

### **ANEXO I PROYECTO DE ORDENANZA**

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, la Ordenanza N° 13041 de Régimen de Tierras y la Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que las actividades económicas generadoras de empleo genuino en Resistencia, provenientes del sector privado, conllevan implícitas inversiones en materia edilicia en ubicaciones estratégicas para su labor en la Ciudad;



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

Que estos emprendimientos demandan construcciones nuevas, remodelaciones o reconversiones en cuanto a infraestructura existente ya instalada y/o adaptaciones a nuevos espacios acordes en un marco sostenible de la propia actividad;

Que revisten importancia las inversiones y los nuevos emprendimientos como mecanismo para lograr un mayor desarrollo de la ciudad y una mejor inserción laboral como forma de incrementar la calidad de vida de sus habitantes, debiendo el Municipio promover el trabajo en todas sus formas y generar políticas y emprendimientos destinados a la creación de empleo;

Que el Estado Municipal cuenta, actualmente, con una reserva de inmuebles con capacidad ociosa y con la necesidad de albergar, en su estructura edilicia, los espacios físicos aptos para desarrollar la actividad institucional y de servicios que requiere la atención eficiente a la ciudadanía;

Que el fortalecimiento institucional y perfeccionamiento de la capacidad del capital humano, en favor de un Municipio abierto y descentralizado, de una Ciudad inclusiva y equitativa, demandan espacios con determinados requisitos para desarrollar las actividades que allí se prestan;

Que la política de desarrollo urbano del Municipio debe contemplar la recuperación de áreas deterioradas y la localización de tierras como reserva para el crecimiento urbano rural y para planes de vivienda y espacios verdes, procurando, además, revertir el déficit edilicio municipal;

Que la actual gestión municipal, ha planteado como uno de sus ejes fundamentales la planificación territorial, física y ambiental con la visión de Ciudad integrada a largo plazo pero que es necesario activar un programa con acciones concretas para resolver los problemas coyunturales en la materia;

Que los ejes definidos e impulsados: Resistencia urbanísticamente integrada, socialmente equitativa, económicamente productiva y ambientalmente sostenible, necesitan de un hilo conductor transversal que garantice la eficiencia en la ejecución de Planes, Programas y Proyectos;

Que el Municipio debe ejercer, con carácter pleno e irrenunciable, las acciones relativas a planificación territorial y urbana y de protección ambiental debiendo establecer el uso adecuado de los predios y la regulación y coordinación de las atribuciones urbanísticas de la propiedad de los mismos, las actividades y edificaciones que sobre ellos se establezcan, y la actividad administrativa en materia de ordenamiento y planificación territorial;

Que la capital provincial como plaza de inversiones del sector privado en materia urbana y de construcción, ha reducido notablemente sus indicadores de crecimiento y el sector se ha estancado más allá de la crisis económica que atraviesan el país y la Provincia;

Que esto ha sido motivo de potenciales pérdidas de capitales provenientes del sector privado, notándose la necesidad de revertir esta tendencia con un compromiso serio y activo por parte del Gobierno de la Ciudad;

Que la situación macro económica con la caída de los mercados internacionales, la crisis que atraviesa el país con los vencimientos de la excesiva deuda y la falta de fuentes de



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

financiamiento para fomentar la inversión en bienes perdurables, hacen propicio el marco para aunar esfuerzos en pos de un objetivo común que beneficie a todos con un criterio igualitario;

Que en tal sentido, el Estado debe ser regulador y controlador pero que a su vez pueda y deba ser articulador e impulsador del desarrollo territorial, urbano y social, garantizando la optimización de los recursos;

Que es facultad exclusiva e irrenunciable del Municipio la proposición, proyecto, dirección y control de toda gestión urbanística y de cada uno de los planes que la materialice en cualquier escala;

Que por tales motivos se hace necesaria una unidad administrativa especializada, de gestión descentralizada, como vehículo y herramienta para la gestión de los diferentes planes, proyectos y recursos en esta materia, contemplando el equilibrio demográfico y considerando aspectos urbanísticos, económicos, sociales y culturales, conforme ordena la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia;

Que es misión de la referida unidad administrativa estimular las diferentes actividades de la ciudad, impulsando emprendimientos y proyectos de inversión orientando e incentivando el desarrollo urbano de calidad en Resistencia, a través de una visión estratégica y común del sector público y privado;

Que también se persigue promover la reinversión continua del capital en la ciudad posibilitando el crecimiento de la plaza con el mejoramiento de las condiciones físicas y sociales, mejores productos, mejor ciudad, mayor calidad de vida y una oferta diferente, con mejores condiciones de acceso para la demanda, mayor ventaja competitiva respecto a plazas de la región y con mejores condiciones de producción;

Que se pretende constituir la Agencia de Desarrollo de la Ciudad con un perfil específico desarrollista que le permita dar impulso a los proyectos que requieran un especializado plan de gestión, basado en la promoción de nuevos desarrollos económicos urbanos a través de la puesta en valor de áreas que presentan la potencialidad de alojar nuevas actividades así como la de incidir positivamente en zonas más próximas;

Que como conjunto articulado de estrategias de desarrollo urbano y de gestión, que definen un proyecto deseado y posible de transformación de la Ciudad, funciona como una guía del proceso de cambio ordenando la acción pública y promoviendo la inversión privada;

Que además, se crea esta unidad, con una visión de fomentar la arquitectura y el desarrollo ambientalmente sostenible y optimizando las infraestructuras existentes y los recursos, potenciando la industria de la construcción y la del sector;

Que el Municipio debe asegurar la preservación y restauración del patrimonio natural, urbanístico, arquitectónico y de la calidad visual y sonora de la Ciudad;

Que los objetivos propuestos son implementar un modelo de gestión exitoso para el desarrollo de una Ciudad inteligente y sostenible, impulsar emprendimientos responsables previendo el crecimiento ordenado y densificado de Resistencia, dinamizar la transformación institucional, como la urbana productiva de la Ciudad, que establezca un nuevo orden social, ambiental y económico;



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

Que otra meta ambicionada, es la recuperación ambiental de áreas degradadas, la rehabilitación urbana y ambiental del sistema lacustre, promover la reconversión urbana y refuncionalización edilicia sostenible con participación del sector privado y del Estado en todos sus niveles;

Que en este contexto, se propicia contribuir al crecimiento y posicionamiento de la ciudad de Resistencia como plaza de inversiones para el crecimiento y mejoramiento de la infraestructura y a la profesionalización permanente del sector, como así promocionar el desarrollo urbano responsable y sostenible de la Ciudad;

Que la Agencia de Desarrollo de la Ciudad se inscribe en la necesidad de construir herramientas concurrentes a un mismo propósito, el de abordar de un modo eficiente la transformación física y funcional de la Ciudad para mejorar la calidad de vida de sus habitantes;

Que la Agencia de Desarrollo tiene como objetivo detectar reservas fiscales ociosas o terrenos privados en completo desuso, con el fin de promover en los mismos un proyecto de desarrollo urbano, asegurando la sustentabilidad de su desarrollo económico, velando a la vez por la protección del medio ambiente urbano, de modo que garantice una adecuada calidad de vida para el conjunto de los ciudadanos;

Que para cumplir con el fin mencionado se requiere autorizarlo para administrar y disponer de la tierra fiscal municipal, y facultarlo en la utilización de la tierra para inversión, garantía y fuente de pago para la adquisición y habilitación de reservas territoriales que se destinarán para el desarrollo urbano y social de la Ciudad, a través del procedimiento establecido en la Carta Orgánica Municipal;

Que la Agencia de Desarrollo, como organismo autárquico oficial del Municipio, de gestión descentralizada, requiere para su creación cumplir con el procedimiento establecido en el Artículo 153°) de la Carta Orgánica Municipal;

Que el procedimiento para los casos en que la Agencia requiera la disposición de los terrenos municipales consistirá en que la misma presentará ante el Concejo Municipal la propuesta del desarrollo urbanístico, el Cuerpo Colegiado al aprobar la disposición del bien, facultará al Señor Intendente Municipal a la venta, permuta, aceptación de donación, uso para inversión, garantía o fuente de pago, suscribir contratos o convenios o cualquier otro medio legal que conlleve a la disposición de los terrenos, delegando el Señor Intendente, una vez perfeccionado el acto, en la Agencia la administración y gestión correspondiente para llevar a cabo el desarrollo urbanístico propuesto, salvo en aquellos casos en que para efectuar el desarrollo se necesite la desafectación de un bien de dominio público de la Municipalidad o conlleve la aprobación de un plan de ordenamiento territorial, para ello, se requerirá del proceso de Doble Lectura conforme lo establecido en el Artículo 153°) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia;

Que la Agencia de Desarrollo de la Ciudad, es un moderno instrumento de gestión concebido para articular la planificación integral de desarrollos urbanos, abordando temas urbanísticos y arquitectónicos, el ordenamiento de las nuevas infraestructuras y el espacio público como así también, dinamizar las cuestiones edilicias, económicas, financieras y los aspectos técnicos-





## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

administrativos de la gestión, ejercer el control jurídico y normativo, controlando las obras públicas y privadas en sus etapas administrativa, técnica y de ejecución, velando para que los emprendimientos individuales y colectivos deban ajustarse a las planificaciones del ordenamiento territorial que se dispongan, brindando gestión y resolución de los trámites municipales que deben cumplir los emprendedores, promoviendo y garantizando el fiel cumplimiento de la normativa vigente;

Que resulta necesario para el buen funcionamiento de la Agencia de Desarrollo facultarlo a crear dentro de su estructura un banco de tierras municipal, entendiéndose como tal al registro de disponibilidad de tierras aptas para el desarrollo del hábitat, registrando los bienes para garantizar su reutilización con fines sociales o la incorporación a las arcas públicas, efectuando el saneamiento y perfeccionamiento dominial, catastral y registral de los títulos inmobiliarios estatales y requerir al organismo técnico competente las acciones judiciales necesarias para la preservación del patrimonio inmobiliario estatal;

Que en mérito a lo precedentemente expuesto y constituyendo una propuesta altamente beneficiosa para la actividad productiva local, se estima procedente impulsar la sanción del presente instrumento legal;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137°), Inciso 2), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha..... de .....

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

#### **CAPÍTULO I**

#### **CONSTITUCIÓN DE LA AGENCIA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD. ADQUISICIÓN Y HABILITACIÓN DE RESERVAS TERRITORIALES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO**

ARTÍCULO 1º).- CRÉASE la Agencia de Desarrollo de la Ciudad, que funcionará como Organismo Autárquico Oficial del Municipio, de gestión descentralizada, en los términos de las facultades establecidas en la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal y ésta Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º).- ESTABLÉCESE como objetivos de la Agencia de Desarrollo:

a) Impulsar, planificar, gestionar, proyectar y promocionar nuevos desarrollos económicos urbanos.

b) Promover loteos urbanos destinados a uso habitacional de familias que no hayan sido beneficiarios de entregas de lote fiscal, viviendas sociales fiscales o no sean propietarios de inmuebles destinados a habitación dentro del ejido urbano. Elaborar propuestas para que la adquisición de los loteos generados albergue a los distintos estratos sociales y niveles de ingresos, adaptando las condiciones financieras y económicas de la venta para que sean accesibles proporcionalmente a las distintos tipos de demanda, siendo estos los conformados por niveles de ingresos o poder adquisitivo.-



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

ARTÍCULO 3º).- CONSTITÚYASE el patrimonio de la Agencia de Desarrollo con los siguientes bienes:

- a) El aporte inicial en dinero y especie que haga la Municipalidad de Resistencia, previamente aprobado por el Concejo Municipal a través del presupuesto anual de erogaciones y cálculo de recursos;
- b) Los bienes muebles e inmuebles y derechos reales que por parte de terceros adquiera la Agencia de Desarrollo por compraventa. En los casos de donación de terceros hacia la Agencia, se requerirá la previa autorización del Concejo Municipal;
- c) Los estudios y proyectos para la adquisición, habilitación y urbanización de suelo, así como las obras y construcciones que se realicen en los inmuebles que por cualquier título adquiera la Agencia de Desarrollo;
- d) Los bienes muebles e inmuebles transferidos a la Agencia de Desarrollo por otros organismos estatales, cumpliendo el procedimiento establecido en los considerandos;
- e) Cualquier otro ingreso que legalmente se prevea.-

### **CAPÍTULO II** **DE LA AGENCIA DE DESARROLLO**

ARTÍCULO 4º).- DETERMÍNESE, como funciones y facultades de la Agencia de Desarrollo de la Ciudad, las siguientes:

- a) Gestionar dentro del ejido de la ciudad de Resistencia la adquisición de terrenos para destinarlos a la construcción y/o desarrollo de proyectos urbanísticos, loteos urbanos y sociales;
- b) Proponer la venta de aquellos inmuebles de propiedad municipal que sea aconsejable enajenar con la aprobación de 2/3 de los miembros del Concejo Municipal, garantizando que en ningún caso impliquen disminución del valor económico del patrimonio inmobiliario municipal ni de la superficie destinada a espacios verdes de uso público;
- c) Diseñar las políticas públicas de administración, disposición, inversión, garantía y fuente de pago para la adquisición y habilitación de reservas territoriales, cuando incumban a desarrollos urbanísticos, loteos urbanos y sociales;
- d) Colaborar en la definición de prioridades en líneas estratégicas de Fortalecimiento Edificio Institucional, Desarrollo Urbano y de potenciales emprendimientos por iniciativa privada;
- e) Brindar asistencia técnica, proponer acciones y celebrar convenios para asegurar la formación y capacitación de los recursos humanos que se desenvuelven en las unidades territoriales de ejecución;
- f) Actuar como Fiduciario, para la administración de bienes fideicomitidos, en cumplimiento de encargos fiduciarios;
- g) Coordinar con las áreas técnicas correspondientes, en el marco de la competencia municipal, las políticas públicas de la Ciudad destinadas a estudios y proyectos para la adquisición, habilitación y urbanización de suelo, así como las obras y construcciones que se realicen en los inmuebles que por cualquier título adquiera el Municipio y/o la Agencia;



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

- h) Propiciar la celebración de convenios entre universidades u otras entidades estatales pertinentes para planificar el desarrollo urbano y los análisis y estudios que demanden los proyectos presentados desde el sector privado;
- i) Propiciar asociaciones de mutua conveniencia de tipo público-privado en el área de la investigación y desarrollo;
- j) Promover acciones para procurar las mejores condiciones en la adjudicación y compra de inmuebles, así como para facilitar el acceso a fuentes de financiamiento para la inversión;
- k) Promover inversiones tendientes a ampliar la capacidad instalada e infraestructura urbana.-

ARTÍCULO 5º).- FACÚLTESE a la Agencia de Desarrollo de la Ciudad a la creación en su estructura orgánica de un Banco de Tierras Municipal, que tendrá como fin llevar un registro de disponibilidad de tierras aptas para el desarrollo del hábitat, registrando los bienes para garantizar su reutilización con fines sociales o la incorporación a las arcas públicas, efectuar el saneamiento y perfeccionamiento dominial, catastral y registral de los títulos inmobiliarios estatales y requerir al organismo técnico competente las acciones judiciales necesarias para la preservación del patrimonio inmobiliario estatal.-

### **CAPÍTULO III** **DE LOS ÓRGANOS**

ARTÍCULO 6º).- DISPÓNGASE que la Dirección y Administración de la Agencia de Desarrollo estará a cargo de un Directorio integrado por tres (3) miembros, debiendo designarse Un (1) Presidente, Un (1) Director Ejecutivo y Un (1) Director Vocal. Los miembros del Directorio serán designados por el Señor Intendente Municipal, salvo el Director Vocal que será un Agente Municipal de planta permanente, con rango de Director o Director General designado por el bloque político opositor dentro del Concejo Municipal.

Durarán cuatro (4) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos por períodos sucesivos. Estableciéndose, en carácter excepcional, que el primer Directorio durará en sus funciones hasta diciembre del año 2023, pudiendo ser reelegidos.

Los miembros del Directorio pueden ser removidos de sus cargos por acto fundado de quienes los designaron o renuncias fundadas de los mismos.

La actuación del Directorio estará fiscalizada por Un (1) Órgano de Contralor compuesto por el Secretario de Hacienda y Finanzas y Un (1) representante de cada bloque político del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 7º).- ESTABLÉCESE que el Directorio tiene a su cargo la dirección y supervisión de las actividades y funciones de la Agencia de Desarrollo de la Ciudad y son facultades del mismo:

- a) Elaborar el plan operativo de la Agencia de Desarrollo para la coordinación de estudios y proyectos para la adquisición, habilitación y urbanización de suelo;



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

- b) Promover las relaciones institucionales de la Agencia de Desarrollo, con los demás Organismos Nacionales, Provinciales y Municipales. En su caso, proponer convenios entre universidades u otras entidades estatales pertinentes para planificar el Desarrollo Urbano;
  - c) Elaborar y aprobar los planes, programas y plan de inversión de la Agencia de Desarrollo;
  - d) Aprobar la propuesta de presupuesto anual de gastos, cálculo de recursos y cuentas de inversión;
  - e) Aprobar la memoria y balance general al finalizar cada ejercicio;
  - f) Requerir a las distintas áreas de la administración municipal, la afectación de personal idóneo en la materia que fuere necesario para el funcionamiento de la Agencia;
  - g) Dictar el reglamento interno de funcionamiento.-
- ARTÍCULO 8º).- DETERMÍNESE como deberes y funciones del Presidente de la Agencia de Desarrollo de la Ciudad los siguientes:
- a) Ejercer la representación legal, la dirección general y la administración de la Agencia de Desarrollo de la Ciudad y suscribir a tal fin los actos administrativos, contratos y operaciones propias de su desenvolvimiento;
  - b) Convocar las sesiones del Consejo Asesor y participar en ellas con voz y voto;
  - c) Convocar al Consejo Asesor por lo menos una (1) vez cada seis (6) meses y someter a su consulta las políticas planificadas y las que se encuentran en ejecución;
  - d) Coordinar y conducir el conjunto de las actividades de la Agencia de Desarrollo de la Ciudad a efectos de lograr el mejor cumplimiento de los objetivos propuestos;
  - e) Suscribir convenios con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el logro de los objetivos de la Agencia de Desarrollo de la Ciudad en coordinación con los organismos con competencia en la materia;
  - f) Elaborar la propuesta de presupuesto anual de gastos, cálculo de recursos y cuentas de inversión;
  - g) Administrar los fondos de la Agencia de Desarrollo de la Ciudad y llevar el inventario de todos sus bienes, de acuerdo con las normas establecidas por el Directorio y la legislación vigente en la materia;
  - h) Ejercer las demás atribuciones y funciones que el Directorio le delegue o encomiende;
  - i) Dictar las disposiciones necesarias para el funcionamiento operativo de la Agencia de Desarrollo.

El Director Ejecutivo desempeñará las funciones que el Presidente le delegue o encomiende, y lo reemplazará en caso de ausencia, impedimento o vacancia del cargo.-

ARTÍCULO 9º).- CRÉASE el Consejo Asesor de Planificación Territorial con carácter honorario, e integrado por representantes oficiales, de entidades profesionales, universitarias, vecinales y especialistas vinculadas a la temática y de reconocida trayectoria, designados por el mismo.

Serán funciones del Consejo Asesor:

1. Proponer políticas públicas para la adquisición de Reservas Territoriales y expresar opinión sobre las que sean llevadas a cabo por la Agencia de Desarrollo;
2. Proponer medidas relacionadas con los asentamientos urbanos;



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

3. Participar en la formulación o reformulación del Código de Planeamiento Urbano Ambiental;
4. Proponer convenios con organismos nacionales, provinciales, regionales, universitarios, entidades intermedias o no gubernamentales sobre aspectos urbanos y ambientales;
5. Elaborar y elevar semestralmente al Directorio de la Agencia de Desarrollo propuestas de políticas públicas en materia de planificación urbana;
6. Dictar su reglamento interno.-

### **RESOLUCIÓN Nº 062/2020**

Resistencia, 13 de octubre de 2020

#### **ACTUACIÓN SIMPLE Nº 45307-C-20**

VISTO:

La Actuación Simple Nº 44100-V-20; y

CONSIDERANDO:

Que los accidentes de tránsito constituyen un gran problema para la comuna;

Que los vecinos ubicados sobre la calle Gardel de la altura Nº 0 al Nº 1.600, de ésta Ciudad han manifestado en reiteradas oportunidades, su enorme preocupación referida a la ausencia de señales viales sobre la calle en la cual residen;

Que ante el silencio de la administración, dichos vecinos han acudido a la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia del Chaco para obtener algún tipo de respuesta;

Que es de vital importancia y envergadura contar con señales que orienten y dirijan el tránsito en la Ciudad;

Que de acuerdo a la Primera Parte, Principios Generales, Capítulo Segundo, Derechos, Artículo 14º), Inciso 6º) de la Carta Orgánica Municipal, se dispone que los vecinos gozarán del derecho de petionar a las autoridades municipales y a obtener respuesta fundada de las mismas;

Que conforme el Título Segundo, Desarrollo Territorial y Ambiente, Capítulo Cuarto Artículo 99º) de la Carta Orgánica Municipal se consideran obras públicas municipales todas las instalaciones en general que realice el Municipio por medio de las reparticiones, centralizadas o descentralizadas, autónomas o autárquicas, privadas o mixtas, por concesiones a terceros o por entidades de bien público;

Que es imperioso brindar una respuesta ante esta situación alarmante;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2020.-





## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA RESUELVE:**

- 1°).- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas pertinentes, la realización de un relevamiento correspondiente y, en caso de que sea necesario, proceda con la instalación de señales viales sobre la calle Gardel de la altura 0 al N° 1600, de la ciudad de Resistencia.-
- 2°).- DISPONER para la ejecución del trabajo explicitado en el Punto 1°) de la presente, se tomen en cuenta las especificaciones técnicas y operativas necesarias de acuerdo con la adecuación presupuestaria y financiera correspondiente y al Cronograma de trabajos del Departamento Ejecutivo Municipal.-
- 3°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-
- 4°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

### **RESOLUCIÓN N°063/2020**

Resistencia, 13 de Octubre de 2020

VISTO:

La Actuación Simple N° 46228-P-2020; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se propicia ratificar el carácter obligatorio del mantenimiento de los terrenos baldíos limpios y libres de malezas, basuras y residuos y todo tipo de materias que signifiquen un riesgo para la salud pública y, asimismo, determinar que el Municipio prestará los servicios de: limpieza, remoción de residuos sólidos, desinfección, fumigación, descacharrización, desmalezamiento y arbolado nuevo; para todos aquellos contribuyentes que lo soliciten previo pago del servicio requerido;

Que en virtud de lo normado en el Artículo 153º) Inciso 5), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, el citado Proyecto debe ser sometido al Sistema de Doble Lectura, reglamentado por la Ordenanza N° 5999;

Que dada la relevancia del tema planteado, en la Actuación Simple individualizada en el Visto, se estima procedente aprobar en Primera Lectura, el Proyecto de Ordenanza inserto en la misma a fojas 4;

Que la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Resistencia Artículo 137º) – Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;



**BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**  
**Nº: 22/2020**

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2020.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**  
**R E S U E L V E:**

1º).- APROBAR EN PRIMERA LECTURA el Proyecto de Ordenanza obrante a fojas 4 de la Actuación Simple Nº 46228-P-2020, que como Anexo I, pasa a formar parte de la presente, de acuerdo con lo expresado en los considerandos.-

2º).- CONVOCAR a una Audiencia Pública conforme a lo establecido en el Artículo 153º) Inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal y en la Ordenanza Nº 5999 para tratar el proyecto de Ordenanza aludido en el Punto 1º) de la presente, por el cual se propicia: "Ratificar el carácter obligatorio del mantenimiento de los terrenos baldíos limpios y libres de malezas, basuras y residuos y todo tipo de materias que signifique un riesgo para la salud pública y, asimismo, determinar que el Municipio prestará los servicios de: limpieza, remoción de residuos sólidos, desinfección, fumigación, descacharrización, desmalezamiento y arbolado nuevo; para todos aquellos contribuyentes que lo soliciten previo pago del servicio requerido".-

3º).- AUTORIZAR a la Presidencia del Concejo Municipal, a fijar día, hora y lugar de la Audiencia Pública que se convoca en el Punto 2º), de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Nº 5999 y que deberá incorporar opiniones, exposiciones, y posterior debate de todos los sectores involucrados en el tema.-

4º).- ESTABLECER, que la erogación que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida Presupuestaria correspondiente.-

5º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

6º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

.....

**DECLARACIONES**

.....

**DECLARACIÓN Nº 021/2020**

Resistencia, 06 de Octubre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE Nº 53542-C-20



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

### VISTO:

La Ley Nacional N° 27.306 que garantiza el derecho a la educación de las personas con Dificultades Específicas de Aprendizaje, como la dislexia, declarada de interés nacional; y

### CONSIDERANDO:

Que la Dislexia es considerada como un trastorno en el aprendizaje que afecta a un quince por ciento (15%) de la población, que puede llevar a un importante retraso educativo;

Que en nuestro país el marco normativo que declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de los sujetos que presentan Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA) es la Ley Nacional N° 27.306 y su Decreto Reglamentario N° 289/2018, que promueven el derecho a una educación de calidad de las personas con Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA) y el desarrollo de políticas públicas en materia de educación y salud;

Que aquellos que padecen de dislexia manifiestan de forma característica dificultades para recitar el alfabeto, denominar letras, realizar rimas simples y para analizar o clasificar los sonidos, pero esta condición trasciende las dificultades en la lectura y la escritura ya que se manifiestan también en problemas tales como comprensión, dificultad para la memoria a corto plazo, dificultad para el acceso al léxico, confusión entre la derecha y la izquierda, dificultades en las nociones espacio-temporales, entre otros;

Que es necesario continuar generando procesos de transformación en todas las instituciones educativas o no, públicas o privadas, dispuestos a flexibilizar su organización para acompañar su proceso de aprendizaje, así como la capacitación de los docentes en la materia para que conozcan las características de las dificultades específicas del aprendizaje, comprendan la singularidad de las fortalezas y desafíos de cada alumno, para que puedan diseñar institucional e individualmente, una propuesta educativa apropiada;

Que la fecha propone recordar a todos aquellos que presentan esta mencionada dificultad en pos de un acompañamiento estatal y social, que supere todo tipo de fronteras y los incluya de manera consciente y garantizando sus derechos al aprendizaje, al saber y a una vida en sociedad sin obstáculos;

Que como forma de conmemoración de la fecha se iluminan las fachadas institucionales con el color rojo, a pedido de la Asociación Madres de Dislexia Argentina - AMADÍS, como reconocimiento a la lucha de las madres;

Que en el mencionado día se ilumine la fachada de la Municipalidad de Resistencia de color rojo, con el fin de conmemorar la lucha de las madres de personas con dislexia;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137°), inciso 23°) otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2020.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

### DECLARA:

- 1º).- DE INTERÉS MUNICIPAL a las actividades que se realicen el 8 de octubre del año 2020, en la ciudad de Resistencia, por conmemorarse cada año como: el “Día de la Dislexia”, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-
- 2º).- INVITAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adherirse a la conmemoración el día 8 de octubre, iluminando la fachada de la Municipalidad de Resistencia de color rojo, con el fin de acompañar la lucha de las madres de personas con dislexia.-
- 3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-
- 4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

### **DECLARACIÓN N° 022/2020**

Resistencia, 06 de Octubre de 2020

### ACTUACIÓN SIMPLE N°53149-C-20

#### VISTO:

El primer modelo virtual, en el “Aniversario 20° del Simulacro de Naciones Unidas de la Provincia del Chaco”; y

#### CONSIDERANDO:

Que la situación actual producto del Covid-19, que acarreo la suspensión de las actividades presenciales en todos los ámbitos de la vida de los ciudadanos y ciudadanas;

Que las y los estudiantes se vieron afectados con el detenimiento del dictado de clases presenciales en todos los niveles educativos;

Que en esta situación, todas las herramientas que colaboren a que los estudiantes avancen, investiguen temáticas actuales que les permitan desarrollar contenidos, criterios, que los incentive a involucrarse son necesarias y bien recibidas;

Que desde hace veinte (20) años, colegios de toda la provincia del Chaco, organizan un macro proyecto con alrededor de doscientos (200) alumnos de primero a quinto/sexta año, todo es preparado, dirigido y ejecutado por los alumnos de los colegios organizadores con la supervisión de los profesores;

Que la propuesta de los estudiantes para este año particular que se vive, es el primer formato virtual en el “Aniversario 20° del simulacro de Naciones Unidas de la provincia del Chaco”, con aspectos sociales, económicos y ambientales consecuentes del COVID-19, y los riesgos que se imponen de forma inminente en los tiempos que actualmente transcurren;



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

Que el esfuerzo en la organización, en el desarrollo de los temas y el ahínco de los alumnos y las alumnas que participan merece reconocimiento;  
Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;  
Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2020.-

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA D E C L A R A:**

- 1º).- DE INTERÉS MUNICIPAL el primer modelo virtual, en el “Aniversario 20º del simulacro de Naciones Unidas de la provincia del Chaco”, realizado los días 2, 3 y 4 de octubre del año 2020, través de la plataforma Zoom.-
- 2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-
- 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

### **DECLARACIÓN Nº 023/2020**

Resistencia, 06 de Octubre de 2020

#### **ACTUACIÓN SIMPLE Nº 53064-C-20**

VISTO:

El “Día Internacional de la Lucha Contra el Cáncer de Mama”; y

CONSIDERANDO:

Que por iniciativa de la Organización Mundial de la Salud (OMS) cada 19 de octubre se celebra mundialmente el Día Internacional de la Lucha Contra el Cáncer de Mama con el objetivo de crear conciencia y promover que cada vez más mujeres accedan a controles, diagnósticos y tratamientos oportunos y efectivos;  
Que la detección precoz a fin de mejorar el pronóstico y la supervivencia de los casos de cáncer de mama sigue siendo la piedra angular de la lucha contra este cáncer;  
Que el cáncer de mama es el más común entre las mujeres y continúa siendo la primera causa de muerte a nivel mundial para ellas;  
Que la Asociación de Lucha contra el Cáncer (ALCEC), tiene una larguísima historia de aporte desinteresado en la comunidad resistenciana;





## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

Que cada año dicha asociación lleva a cabo campañas no solo de concientización, sino también de mamografías gratuitas para mujeres de la ciudad de Resistencia;  
Que es fundamental fomentar la visualización y difusión de este tipo de labor llevada a cabo por las asociaciones intermedias por parte del Concejo Municipal de Resistencia;  
Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;  
Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2020.-

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA D E C L A R A :**

- 1º).- DE INTERÉS MUNICIPAL el “Día Internacional de la Lucha Contra el Cáncer de Mama” y las actividades realizadas por la Asociación de Lucha Contra el Cáncer Resistencia, a llevarse a cabo durante el mes de octubre del año 2020.-
- 2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-
- 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

### **DECLARACIÓN N° 024/2020**

Resistencia, 06 de Octubre de 2020

### **ACTUACIÓN SIMPLE N° 47655-C-20**

VISTO:

Los Artículos Nros 54º) y 55º) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia; y

CONSIDERANDO:

Que el desarrollo de las comunicaciones durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio está marcado por el uso de las plataformas digitales;  
Que la difusión del trabajo de las mujeres e identidades diversas es un hecho cultural que debe acompañarse desde los distintos espacios institucionales;  
Que el ciclo “Crónicas de M” permite visibilizar a las trabajadoras de distintos sectores por medio del uso de la plataforma virtual, permitiendo así la participación de realizadoras audiovisuales, trabajadoras de prensa, tatuadoras, fotógrafas, arquitectas, del equipo de educación sexual integral, entre otras asociaciones y organizaciones provinciales y nacionales;



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

Que ésta iniciativa está organizada por la Casa de las Culturas y el Museo de Bellas Artes “René Brusau”;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de octubre de 2020.-

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA D E C L A R A:**

1º).- DE INTERÉS MUNICIPAL, el ciclo “Crónicas de M”, organizado por la Casa de las Culturas y el Museo de Bellas Artes “René Brusau” de la ciudad de Resistencia, que mediante el uso de las plataformas digitales tiene por objeto visibilizar el trabajo de mujeres e identidades diversas en distintas esferas profesionales, a partir de los ejes arte y cultura; espacio social y urbano; y soberanía del trabajo, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

### **DECLARACIÓN N° 025/2020**

Resistencia, 13 de Octubre de 2020

### **ACTUACIÓN SIMPLE N° 54102-C-20**

VISTO:

La realización del “International Workshop on Landscape. Intervention on Southern área of Resistencia”; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es organizado por las Cátedras de Arquitectura Paisajística y de Morfología II de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo (FAU) de la Universidad Nacional de Nordeste (UNNE), y Paisajismo de la Universitas Muhammadiyah Jakarta (UMJ) de Indonesia, y tiene por finalidad la capacitación de estudiantes así como el intercambio académico;

Que estas actividades se enmarcan en un Convenio de Cooperación Internacional poniendo en vigencia el Memorandum de Entendimiento de la UNNE con las Universitas Muhammadiyah Jakarta (UMJ), del cual la Magíster Arquitecta Valeria Scheneider es Coordinadora por la Universidad del Nordeste;

Que dentro de este Convenio Marco se vienen desarrollando actividades desde el año 2015 con la participación de estudiantes de Arquitectura de distintas Universidades de Jakarta, los



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

que trabajaron en el año 2016 en un ejercicio de diseño en el área norte de la ciudad de Resistencia, aplicando la Resolución N° 1111/98 de la Administración Provincial del Agua (APA) que regula los usos de suelos en llanuras de inundación en el Gran Resistencia, ya que la ciudad de Jakarta sufre inundaciones frecuentes;  
Que el mencionado evento está planteado para realizarse por medios virtuales durante los días 20 al 30 de octubre de 2020;  
Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;  
Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2020.-

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA D E C L A R A:**

- 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL el “International Workshop on Landscape. Intervention on Southern área of Resistencia”, que se llevará a cabo por medios virtuales durante los días 20 al 30 de octubre de 2020, y en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-
- 2°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-
- 3°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

### **DECLARACIÓN N° 026/2020**

Resistencia, 13 de Octubre de 2020

#### **ACTUACIÓN SIMPLE N° 53959-C-20**

VISTO:

La “V JORNADA NACIONAL PARA BIBLIOTECARIOS”, la “VI JORNADA REGIONAL DEL NEA PARA BIBLIOTECARIOS” y el “IX ENCUENTRO PROVINCIAL DE BIBLIOTECAS POPULARES DEL CHACO”; y

CONSIDERANDO:

Que los cambios experimentados en la actualidad a nivel mundial como producto de la pandemia del COVID-19, han potenciado la atención por la información y el conocimiento de forma virtual y las bibliotecas en todas sus modalidades y tipos, afrontan nuevos retos en el desarrollo y creación de nuevas formas de generar, intercambiar, organizar, conservar y difundir conocimientos para socializarlos y contribuir así a mejorar la sociedad en la que está inmersa;



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

Que las bibliotecas han ejercido históricamente un papel muy importante en la sociedad, en unas más que en otras, contribuyendo con el desarrollo de hábitos y placer por la lectura como así también, intervienen activamente en los procesos de enseñanza-aprendizaje y en la investigación; las bibliotecas son un elemento clave para desarrollo de los procesos educativos, culturales, políticos y económicos; su fin está orientado al acceso libre y gratuito del conocimiento y la información, a la dinamización de la cultura y al desarrollo del sujeto como de la comunidad;

Que los bibliotecarios del Chaco se convocarán para la organización y puesta en marcha de las “V Jornada Nacional”, “VI Jornada Regional del NEA para bibliotecarios” y “IX Encuentro Provincial de Bibliotecas Populares del Chaco 2020” bajo el lema: “El bibliotecario: Protagonista en la innovación y calidad educativa”, este nuevo encuentro al que se llamará “Propuestas creativas: profesión, desafío y oportunidades de los servicios bibliotecarios” se realizará los días 28, 29 y 30 de octubre;

Que las Jornadas Nacionales de Actualización y Perfeccionamiento es una invitación a la reflexión acerca del quehacer del profesional bibliotecario como sujeto activo y responsable de la política educativa y promoción de la cultura, a todos los docentes del Subsistema Bibliotecario de la Provincia del Chaco y de la Región del NEA, como así también a otros profesionales bibliotecarios de la Nación; las mismas incluyen diferentes talleres y experiencias virtuales a cargo de profesionales y colegas de la región para repensar la construcción de competencias pragmáticas y comunicativas, la revisión de nuevas estrategias y acciones, que incluyan las aptitudes semióticas e imaginativas necesarias para interpretar y valorar lo que se espera de ellos por parte de los usuarios-clientes;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2020.-

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA** **D E C L A R A**

1º).- DE INTERÉS MUNICIPAL a “V Jornada Nacional” - “VI Jornada Regional del NEA para bibliotecarios” y “IX Encuentro Provincial de Bibliotecas Populares del Chaco 2020” bajo el lema: “El bibliotecario: Protagonista en la innovación y calidad educativa”, este nuevo encuentro al que se llamará: “Propuestas creativas: profesión, desafío y oportunidades de los servicios bibliotecarios” se realizara los días 28, 29 y 30 de Octubre.-

2º).- INVITAR a todos los ciudadanos a ingresar a las distintas plataformas virtuales y participar de las jornadas de charla informativa que brindarán los distintos equipos de profesionales acerca de las diferentes temáticas de trabajo de la biblioteca en tiempos de pandemia.-

3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

### **DECLARACIÓN Nº 027/2020**

Resistencia, 13 de Octubre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE Nº 53965-C-20

VISTO:

El día internacional de “La Lucha Contra el Cáncer de Mama”; y

CONSIDERANDO:

Que el “Día Internacional del Cáncer de Mama” se celebra el 19 de octubre, buscando sensibilizar a la población en general acerca de la importancia que esta enfermedad tiene en el mundo industrializado; el cáncer de mama es una proliferación maligna de las células epiteliales que revisten los conductos o lobulillos mamarios; es una enfermedad clonal, donde una célula individual producto de una serie de mutaciones somáticas o de línea germinal adquiere la capacidad de dividirse sin control ni orden, haciendo que se reproduzca hasta formar un tumor; el tumor resultante, que comienza como anomalía leve, pasa a ser grave, invade tejidos vecinos y, finalmente, se propaga a otras partes del cuerpo;

Que aunque no se sabe qué es lo que causa el cáncer de mama se reconocen algunos factores que aumentan el riesgo de enfermar; es decir, no hay única causa que la provoque, sino que es producto de diferentes factores de riesgo y de estilos de vida, así como también de una carga genética que predispone a la mujer a enfermar o no; los factores que aumentan el riesgo de desarrollar cáncer de mama son: la edad, la predisposición a enfermar aumenta con la edad, en especial después de los 50 años; antecedentes personales de cáncer de mama; antecedentes en la familia de mujeres que hayan tenido cáncer de mama u ovario; tratamiento con radioterapia dirigida al pecho; tratamiento con hormonas, como estrógeno y progesterona, luego de la menopausia; inicio de la menstruación a edad temprana o menopausia a edad tardía (después de los 55 años); edad avanzada en el momento del primer parto (después de los 30 años) o nunca haber tenido hijos; obesidad; vida sedentaria; tomar alcohol (más de 2 copas de vino por día o equivalente);

Que la gran mayoría de los casos de cáncer de mama son esporádicos, es decir, se dan en mujeres sin antecedentes familiares ni riesgo aumentado de tener la enfermedad; sin embargo, un 5-10% de los casos es producido por mutaciones heredadas que se transmiten de padres a hijos y de generación en generación, originando los llamados síndromes de cáncer hereditario; existen dos genes, llamados BRCA1 y BRCA2, cuyas mutaciones confieren un riesgo aumentado de tener cáncer de mama y ovario en edades especialmente jóvenes, si una mujer posee una mutación heredada significa que es más susceptible de desarrollar cáncer de mama; no obstante, no quiere decir que necesariamente vaya a enfermar; muchas personas poseen mutaciones pero no desarrollan la enfermedad;

Que en razón de lo expuesto, el motivo de la presente es declarar de interés municipal el día el 19 de octubre en el que se celebra mundialmente el día internacional de “La Lucha Contra





## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

el Cáncer de Mama” con el objetivo de empoderar a las mujeres en temas de salud, reduciendo la mortalidad por cáncer de mama, disminuyendo la discapacidad, ampliando la cobertura de la población en edad de riesgo, para mejorar la calidad de vida de las mujeres portadoras de cáncer de mama;

Que el control de factores de riesgo específicos modificables, así como una prevención integrada eficaz de las enfermedades no transmisibles que promueva los alimentos saludables, la actividad física y el control del consumo de alcohol, el sobrepeso y la obesidad, podrían llegar a tener un efecto de reducción de la incidencia de cáncer de mama a largo plazo;

Que con la detección precoz, se puede lograr cierta reducción del riesgo mediante medidas de prevención, esas estrategias no pueden eliminar la mayoría de los cánceres de mama que se registran en los países de ingresos bajos y medios; así pues, la detección precoz con vistas a mejorar el pronóstico y la supervivencia del cáncer de mama sigue siendo la piedra angular del control de este tipo de cáncer hay dos métodos de detección precoz: el diagnóstico precoz o el conocimiento de los primeros signos y síntomas en la población sintomática, para facilitar el diagnóstico y el tratamiento temprano; y el cribado, es decir, la aplicación sistemática de pruebas de tamizaje en una población aparentemente asintomática, su objetivo es detectar a las personas que presenten anomalías indicativas de cáncer;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2020.-

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA D E C L A R A**

1º).- DE INTERÉS MUNICIPAL el “Día Internacional del Cáncer de Mama” a celebrar el 19 de octubre, teniendo como objetivo sensibilizar a la población en general acerca de la importancia de brindar información precisa a las mujeres en temas de salud, reduciendo así la mortalidad por cáncer de mama, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

2º).- INVITAR a todos los ciudadanos a ingresar a <https://www.facebook.com/FriasAlicia>, donde podrán acceder a diferentes links, los cuales tienen como objetivo de crear conciencia y promover que cada vez más mujeres accedan a controles, diagnósticos y tratamientos oportunos y efectivos. La detección precoz a fin de mejorar el pronóstico y la supervivencia de los casos de cáncer de mama sigue siendo la piedra angular de la lucha contra éste. <https://youtu.be/nZ31bwxmtMU><https://youtu.be/KrM2ajzcfgU>, <https://www.youtube.com/playlist?list=PLtUTMYmsN3AL3rz5IIHhFtJjScgfvzecz5.->

3º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

4º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

### **DECLARACION N° 028/2020**

Resistencia, 13 de Octubre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE N° 54352-C-20

VISTO:

El Artículo 24º) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que el día 01 del mes de octubre se dio inicio a la "Semana de la Educación Especial";  
Que a partir de 1985, el Ministerio de Educación del Chaco declaró del 1 al 7 de octubre la "Semana de las Escuelas de Educación Especial" para hacer conocer a la comunidad las actividades que desarrollan estas instituciones; y desde el 2000, y por iniciativa de la Dirección Regional de Educación Especial y Atención a la Diversidad de la Provincia, la fecha mencionada pasa a denominarse "Semana de la Educación Especial" ampliando de ésta manera el ámbito de la Educación, incorporando además a otras instituciones y organizaciones que desarrollan su labor educativa relacionada con las personas con discapacidad;

Que actualmente desde el Modelo Social de Discapacidad, se propone construir una comunidad más inclusiva basada en los principios de la diversidad y equidad tomando a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad como estandarte;

Que se reconoce a todas las organizaciones inclusivas, haciendo especial hincapié en aquellas organizaciones educativas que día a día fortalecen la educación pública y gratuita; siendo el trabajo de las Escuelas Públicas de Educación Especial en la ciudad de Resistencia al igual que el Centro de Formación Laboral, fundamental para promover estos principios;

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;

Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2020.-

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA**  
**D E C L A R A:**

1º).- DE INTERÉS MUNICIPAL "La Semana de la Educación Especial" que se lleva adelante desde el día 01 al 07 del mes de octubre del año en curso.-

2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

### **DECLARACIÓN Nº 029/2020**

Resistencia, 13 de Octubre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE Nº 54350-C-20

VISTO:

La Resolución Nº 1738/13 del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – Creación del Plan 700 escuelas;

CONSIDERANDO:

Que el día 01 de octubre se celebró el 46° Aniversario de la creación de la Escuela de Educación Especial Nº 4 “Elba Beatriz Veloso”, fundada el día 01 de octubre del año 1974;  
Que la Escuela de Educación Especial Nº 4 se inició el 1 de octubre de 1974 por el Consejo General con Resolución de Creación del Establecimiento Nº 1376/74, y luego con la Resolución Nacional y Provincial se llegó a tener el Edificio Propio con el Plan 700 Escuelas;  
Que es primordial el trabajo de la institución educativa con cada una de las personas con discapacidad visual a quienes dedican su labor educativa al igual que con sus familias;  
Que la Escuela de Educación Especial Nº 4 representa un factor fundamental en el desarrollo integral y la autonomía de las personas con discapacidad visual y es menester desde el Concejo Municipal de la ciudad de Resistencia acompañar tal celebración;  
Que se debe resaltar el compromiso social de la Escuela de Educación Especial Nº 4, con las tareas complementarias a la educación como ser la ayuda alimentaria a las familias de los alumnos y alumnas, aportando un paliativo a una situación tan compleja como la actual;  
Que resignificamos el objetivo de la Educación Especial, la cual representa una modalidad del sistema educativo que está destinada a asegurar el derecho a la educación de las personas con discapacidades, temporales o permanentes, en todos los niveles, modalidades, regímenes especiales y servicios educativos;  
Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137°), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;  
Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2020.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA  
D E C L A R A:

- 1°).- DE INTERÉS MUNICIPAL la “Celebración por el 46° Aniversario de la Escuela de Educación Especial Nº 4 – Elba Beatriz Veloso”.-
- 2°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-
- 3°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia N° 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

### **DECLARACIÓN Nº 030/2020**

Resistencia, 13 de Octubre de 2020

ACTUACIÓN SIMPLE Nº 55329-C-20

VISTO:

La gravedad de la situación en la que se encuentran los becarios pertenecientes al Programa “Expertos” que se desempeñan en el Hospital Pediátrico “Avelino Castelán” de la ciudad de Resistencia; y

CONSIDERANDO:

Que existen personas que prestan servicios en el Hospital Pediátrico “Avelino Castelán” de la ciudad de Resistencia;

Que se trata de treinta y cuatro (34) personas que se encuentran en una situación de precarización laboral;

Que el Estado es el primer garante de los derechos fundamentales de los seres humanos y por ende, debe arbitrar todos los medios y mecanismos necesarios para erradicar una situación contraria al Estado de Derecho;

Que se trata de personal de salud que, a pesar de cumplir con los requisitos, no han sido incluidos en el proceso de Regularización de la Precarización Laboral del Ministerio de Salud Pública establecido por Resolución Nº 2016/19 basada en los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial Nros 2549/15 y 2032/18;

Que de acuerdo a los mencionados Decretos, se establecería un Concurso de Antecedentes creando una Comisión en el ámbito del Ministerio de Salud Provincial para la ejecución del proceso que finalizaría con el dictado del Decreto pertinente incorporando a la planta permanente de la provincia;

Que sin embargo, otros becarios ya integran la planta permanente, como ocurre con los cientos ochenta y seis (186) becarios cuya situación se regularizó mediante Decreto Nº 5010 de fecha 04 de diciembre de 2019 y cuatrocientos cuarenta y un (441) becarios mediante Decreto Nº 5055/19 de fecha 05 de diciembre de 2019;

Que asimismo, el Ministerio de Salud Pública celebró doscientos once (211) contrataciones de locación de servicios con profesionales médicos mediante Decreto Nº 474/20 de fecha 01 de abril de 2020;

Que detrás de estos treinta y cuatro (34) trabajadores de la salud, que prestaron y prestan servicios durante toda la Emergencia Sanitaria Provincial desatada por el Covid-19 (arriesgando su salud y hasta su vida diariamente), se encuentran sus familias a quienes también arriesgan;

Que ante el eventual contagio de estos trabajadores de la salud (y muerte), los integrantes de sus familias quedarían totalmente desamparados;

Que es de una gravedad inusitada toda esta situación;



## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Resistencia, Artículo 137º), Inciso 23), otorga facultades al Concejo Municipal para el dictado de la presente;  
Que por ello y lo resuelto por el Cuerpo Colegiado Municipal de la ciudad de Resistencia, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de octubre de 2020.-

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA** **D E C L A R A:**

- 1º).- EXPRESAR preocupación ante la gravedad de la situación laboral en la que se encuentran los becarios pertenecientes al Programa “Expertos” que se desempeñan en el Hospital Pediátrico “Avelino Castelán” de la ciudad de Resistencia.-
- 2º).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-
- 3º).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dése conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

.....

### **LICITACIONES**

.....

#### **PRÓRROGA**

#### **CONCURSO PÚBLICO Nº 001/2020.- INSPECTORIA & TRIBUNALES – Desarrollo Urbanístico: Torres en Altura**

**OBJETO:** “Comunicamos a los oferentes del Concurso Público Nº 01 que la apertura establecida para el 30 de Noviembre, se pospone al 14 de Diciembre del corriente año. La adquisición de los Pliegos se podrá realizar hasta el 30 de Noviembre del corriente año, en la Dirección de Compras.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 5.000 (Pesos, cinco mil)

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** El día 14 de Diciembre de 2020, horario y lugar a confirmar.-

**CONSULTA DEL PLIEGO:** Dcción de Compras, sito en Monteagudo Nº 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

#### **LICITACION PÚBLICA Nº 030/2020 - RESOLUCION Nº 2192/2020.-**

**OBJETO:** “Adquisición de quinientas (500) resmas oficio por 80 gramos tipo “Classic” y quinientas (500) resmas A4 por 75 gramos”.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 487,45 (Pesos, cuatrocientos ochenta y siete con cuarenta y cinco ctvs.)





**BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL**  
**Nº: 22/2020**

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** el día 03 de Diciembre de 2020, horario 10:00  
Lugar: Dcción de Compras.-

**CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO:** Dirección de Compras, sito en Monteagudo Nº 175 -  
Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.-

.....

**EDICTOS**

.....

**EDICTO**

La Señora Juez de Paz Letrado Nº2 de la ciudad de Resistencia, Dra. SILVIA C. ZALAZAR, en autos caratulados: **“MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA C/BRAVO GLADYS BEATRIZ Y/O POSEEDOR O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/EJECUCIÓN FISCAL”**, Expte. Nº **2176/17**, DICE: “Resistencia, 18 de febrero de 2020 habiéndose agotado en autos los recaudos para la localización del demandado, téngase por cumplida la gestión previa que establece el art. 162 del C.P.C.C. y, conforme lo normado por el art. 530 (primer apartado infine) por remisión al art. 342 del C.P.C.C., cítase a BRAVO GLADYS BEATRIZ – DNI Nº 14.294.133 por EDICTOS que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de CINCO (05) días comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not. Sara B. Grillo - Dra. Silvia C. Zalazar – ABOGADA – SECRETARIA JUEZ-----

**EDICTO**

El Señor Juez de Paz Letrado Nº2 de la ciudad de Resistencia, Dr. OSCAR R. LOTERO, en autos caratulados: **“MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA C/CAPARROTTA ROCIO G. Y/O POSEEDOR O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/EJECUCIÓN FISCAL”**, Expte. Nº **1192/18**, DICE: “Resistencia, 19 de febrero de 2020.- Atento a lo petitionado en escrito que antecede, habiéndose agotado en autos los recaudos para la localización del demandado, téngase por cumplida la gestión previa que establece el art. 162 del C.P.C.C. y, conforme lo normado por el art. 530 (primer apartado in-fine) por remisión al art. 342 del C.P.C.C., CITASE A CAPARROTTA, ROCIO G. – DNI Nº 30.653.344 POR EDICTOS que se publicarán por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de CINCO (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. -----Not. Dra. INES E. GARCIA PLICHTA – Dr. OSCAR R. LOTERO – Secretaría Nº 1 – Juzgado de Paz Letrado Nº 1 – Juez de Paz Letrado Nº 1-----

**EDICTO**



Ciudad de  
**Resistencia**

## **BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO MUNICIPAL** **Nº: 22/2020**

---

Responsable de la Publicación: **Subsecretaría Legal y Técnica**  
Av. Italia Nº 150 • Teléfono: 0362 44 58 369

---

Fecha de Publicación: **19 de Noviembre de 2020**

La Municipalidad de Resistencia, notifica al Señor Santiago Sendra- D.N.I.Nº 7.401.716, la parte resolutive de la Ordenanza del Concejo Municipal de la Ciudad de Resistencia Nº 13322, recaída sobre el Expediente Nº 24-S-1980, que en su artículo 1º) dice textualmente "Declarar la Caducidad Automática de la Concesión en Venta del terreno municipal identificado catastralmente como Parcela 07- Manzana 131- Chacra 199- Circunscripción II+ Sección C, otorgada mediante Resolución del Intendente Municipal de la ciudad de Resistencia Nº 1063, de fecha 21 de mayo de 1980, a favor de Santiago Sendra- D.N.I.Nº 7.401.716.-" .....

**DCCIÓN. GENERAL TIERRAS MUNICIPALES: 11/02/2020**  
**DRA. MONICA FERRAGINE – DIRECTORA GENERAL**